



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Policías locales. Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único..... 27244

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Ceses. Decreto 69/2022, de 8 de junio, por el que se dispone el cese de don José Luis González Sánchez como Director General de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX). 27342



Nombramientos. Decreto 70/2022, de 8 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Director General de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) de don Juan Manuel Murillo Rodríguez. 27344

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Lista de espera. Adjudicación de destinos. Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, las personas participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución de 15 de febrero de 2022, y personas pendientes de la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2022/2023. 27346

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición. 27406

Pruebas selectivas. Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, mediante el sistema de concurso-oposición. 27426

Pruebas selectivas. Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición. 27447

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. 27468



Convenios. Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **27473**

Convenios. Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Codosera, La, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **27478**

Convenios. Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, Mancomunidad Pantano de Alange, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **27484**

Convenios. Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **27491**

Convenios. Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Entreríos, Valdivia y Zurbarán en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **27496**

Convenios. Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **27502**



Convenios. Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Guareña y Torrefresneda en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **27507**

Convenios. Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **27513**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Actividades taurinas. Subvenciones. Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2022. .. **27518**

Actividades taurinas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2022, Modalidad "A"..... **27537**

Actividades taurinas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2022, Modalidad "B"..... **27540**

Normas subsidiarias. Acuerdo de 31 de marzo de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre (M-029), consistente en modificar las condiciones de ubicación y la superficie mínima de la parcela para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable genérico, ajustándola a los parámetros marcados en la Ley 11/2018, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura..... **27543**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Sikno Jewellery, SL" **27552**



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022..... **27586**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 31 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de transformación 47449 "Brovaes_1", para nuevo suministro sito en c/ Ronda Norte VIV, s/n., en Brovaes". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-1788/18131..... **27593**

Autorización ambiental. Resolución de 1 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo en régimen semiextensivo, promovida por Chacinas M. Castillo, SL, en el término municipal Azuaga. **27597**

V

ANUNCIOS

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 3 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Consejería con competencias en materia de educación que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial. **27633**

Información pública. Resolución de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 20 de abril de 2017 por la que se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas. **27635**



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Conducción de abastecimiento de agua a Villasbuenas de Gata (Cáceres)". **27636**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 23 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución nueva LSMT SFA0162_3_4_5_6 denominada "Zona_Sur" a 15 kV procedente de la Sub. Mérida entre los CT CD 46193 y CD 46197, sito en c/ Pintor Luis de Morales, c/ Constantino y c/ Atarazanas, término municipal de Mérida". Expte.: 06/AT-1788/18180. **27646**

Información pública. Anuncio de 30 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución SFA0190_1_2_3 de nueva LSMT "F_Cantos_1" a 15 kV procedente de la Subestación "Fuentede" entre los Centros CD 46887 "Fte.Cantos_4", CD 46903 "Jesus" Y CD 63258 "Matadero.G.Mimbrero"". Término municipal: Fuente de Cantos. Expte.: 06/AT-1788/18183. **27648**

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Información pública. Anuncio de 1 de junio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 20 de las Normas Subsidiarias. **27650**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

DECRETO 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único. (2022040103)

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en su artículo 39, atribuye a las Comunidades Autónomas la fijación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales que se abordan en la presente norma.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 9.1, apartados 40 y 41, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y las demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.

De conformidad con el artículo 129.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la presente norma responde a los principios recogidos en el mismo, puesto que pretende por un lado, desarrollar reglamentariamente la remisión normativa contemplada en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y por otro regular de manera uniforme y homogénea, todos los procedimientos para la cobertura de plazas de dicho colectivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, durante la tramitación normativa del presente decreto, se han observado todas las formalidades necesarias para garantizar los principios de seguridad jurídica y transparencia. Por último, a través del presente decreto y, concretamente con la regulación del Tribunal Único, se pretende lograr una mayor eficacia y eficiencia, en la provisión de puestos de policías locales de Extremadura.

En cumplimiento de este mandato, se publicó la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 150, de 4 de agosto), que derogó la anterior Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales (DOE núm. 43, de 31 de mayo) y también de forma parcial el Decreto 218/2009, de 19 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 199, de 15 de octubre). La finalidad de la presente norma sería actualizar la regulación sobre la materia contenida hasta ahora en el Decreto 218/2009, de 19 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, y consecuentemente esa parte de la norma quedaría derogada.

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, desarrolla en su artículo 5 las funciones de coordinación en materia de actuación de policía local que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma, entre las que figura la de fijar los criterios básicos de selección, formación, promoción y movilidad del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura.

Si bien es cierto que a lo largo de su articulado y, concretamente, en los capítulos I a III del título V se contiene una regulación específica de estos aspectos, resulta necesario un desarrollo normativo más exhaustivo de los mismos para conseguir, en la medida de lo posible, una deseable uniformidad de criterios básicos en los procesos de selección, promoción y movilidad convocados por los Ayuntamientos de Extremadura para sus policías locales, y todo ello desde la perspectiva del máximo respeto de la autonomía local.

Para la consecución de este objetivo, además de la regulación contenida para cada tipo de proceso en la parte dispositiva del presente decreto, se establece un mismo cuadro de exclusiones médicas y de pruebas físicas en los anexos I y II respectivamente.

Por otro lado, la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 14 de octubre) ha quedado claramente desfasada, pues muchos de los temas que contempla hacen alusión a normas sin vigencia, además de no incluir nuevas temáticas imprescindibles para valorar la capacitación de los aspirantes a las distintas categorías, por lo que también es objeto de derogación por el presente decreto, que regula en el anexo III la misma materia.

Por último, el artículo 46.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, acoge, por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma, la posibilidad de desarrollar procesos únicos para la cobertura de plazas de nuevo ingreso o promoción de policía local, que serían asumidos por la Junta de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales mediante la constitución de un Tribunal Único, previa solicitud del/los Ayuntamiento/os convocantes de dichas plazas. Esta previsión hace también necesaria una regulación específica de dicho órgano de selección en cuanto a su constitución y régimen de funcionamiento, así como del desarrollo del proceso único, sin perjuicio de la publicación posterior de las respectivas bases de convocatoria de los procesos que se acojan a este sistema.

Finalmente, la presente norma se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



Se recogen en especial atención los principios de la ley autonómica recogidos en los artículos 3, sobre principios generales; 5, de disposiciones generales; 6, de la Administración de la Comunidad Autónoma; 21, de transversalidad de género; 22, de desarrollo del principio de Interseccionalidad; 27, de lenguaje e imagen no sexista; 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 150, de 4 de agosto), a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tras informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales, oída la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de junio de 2022,

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este decreto tiene por objeto la regulación, en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de los sistemas de acceso y de provisión de puestos de trabajo, así como la movilidad, de las distintas categorías de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura previstos en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya.
2. Asimismo y en atención a la previsión realizada por el artículo 46.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, también es objeto del presente decreto la regulación del Tribunal Único con la finalidad de promover y potenciar, siempre que ello sea posible, la realización de convocatorias conjuntas con el mayor número de municipios de la región extremeña posible.

CAPÍTULO II

Oferta de empleo público y convocatoria

Artículo 2. Oferta Pública de Empleo.

Los Ayuntamientos seleccionarán al personal de nuevo ingreso de la policía local, así como las respectivas promociones de categoría, de conformidad con las previsiones de la Oferta Pública de Empleo, mediante las oportunas convocatorias, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, al presente decreto y disposiciones que las desarrollen, y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la legislación básica del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de función pública.

Artículo 3. Previsión de vacantes.

1. Durante los dos primeros meses de cada año, los Ayuntamientos remitirán a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la previsión de vacantes a cubrir durante el año en curso, a efectos de una adecuada planificación del Programa de Cursos Selectivos a impartir en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
2. De dichas previsiones se dará cuenta a la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Artículo 4. Contenido y publicidad de las convocatorias.

1. Las convocatorias deberán realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público y habrán de contener, al menos, las siguientes circunstancias:
 - a) Número, denominación y características de las plazas vacantes convocadas, con determinación expresa de la escala y categoría a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que corresponda a cada una de ellas, el nivel de los puestos y las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo que se señale al efecto en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Se incluirá además el porcentaje que se reserva para la promoción interna, en su caso.
 - b) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse, por aplicación, para cada categoría, de las previsiones contenidas en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, y de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto y normativa de desarrollo.
 - c) En los supuestos en que, por aplicación de las normas a que se refiere la letra b) de este artículo, hayan de ser tenidos en cuenta méritos en la selección, las convocatorias



contendrán relación de méritos, su valoración y los sistemas de acreditación de los mismos, así como la fecha en la que deban reunirse dichos requisitos.

- d) Declaración expresa de que los Tribunales de Selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.
- e) Centro o dependencia a que deberán dirigirse las instancias y en que se expondrán las sucesivas comunicaciones, sin perjuicio de que estas últimas puedan, además, publicarse en el Diario Oficial de Extremadura o notificarse directamente a los interesados.
- f) Condiciones o requisitos que deben cumplir o reunir los y las aspirantes conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya. La convocatoria de cada procedimiento hará mención expresa a la fecha en la que se deban reunir dichas condiciones o requisitos.
- g) Sistema selectivo.
- h) Sistema de valoración de las pruebas y de calificación.
- i) Composición del Tribunal calificador que haya de actuar.
- j) Programa que haya de regir el desarrollo de las pruebas.
- k) El calendario previsible para la realización de las pruebas.
- l) Orden de actuación de las y los aspirantes, según el resultado del sorteo previamente celebrado.
- m) La cuantía, en su caso, de los derechos de examen.
- n) El modelo de instancia.

2. Las bases que regirán el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Los anuncios de convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado

CAPÍTULO III

Tribunales

Artículo 5. Constitución y composición de los Tribunales calificadores.

1. En su composición los Tribunales calificadores garantizarán una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40

por ciento. Cómputo del que se excluirán aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen.

2. En todo caso, formarán parte del Tribunal los siguientes miembros:

- a) Presidencia: Una persona funcionaria de carrera de la entidad local convocante.
- b) Secretaría: Una persona funcionaria de carrera de la entidad local convocante.
- c) Vocalías: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, la persona que desempeñe la jefatura de la Policía Local o mando intermedio y una persona funcionaria de carrera de la entidad local convocante designada por la alcaldía.

La composición del Tribunal será paritaria entre hombres y mujeres. Todos los y las vocales de los tribunales que tengan la condición de policía local de Extremadura deberán disponer, como funcionarias y funcionarios de carrera, del mismo o superior grupo de titulación y categoría profesional que la convocada.

3. A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los tribunales calificadores durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento convocante.

4. El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas, debiéndose de tener en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Artículo 6. Incorporación de asesores /asesoras especialistas a los Tribunales.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal asesor se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Artículo 7. Causas de abstención y de prohibición de formar parte de los Tribunales.

1. Deberán abstenerse de formar parte en los Tribunales, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o normativa que la sustituya.

2. Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran publicado manuales para dicha preparación en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Artículo 8. De las normas de aplicación supletoria a los Tribunales calificadores.

En todo lo no previsto expresamente en este decreto, será de aplicación a los Tribunales calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativas que los sustituyan.

TÍTULO I

Sistemas de acceso a la policía local de Extremadura

CAPÍTULO I

Tipos de sistemas de acceso y de sistemas de selección

Artículo 9. De los sistemas de acceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47, de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, los sistemas de acceso a las diferentes categorías de la policía local de Extremadura son:

- a) El turno libre, para el acceso a cualquiera de las categorías establecidas en el artículo 29.1 de citada Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya.
- b) La promoción, en sus variantes interna y externa, para el acceso a cualquiera de las categorías establecidas en el artículo 29.1 de citada disposición legal, a excepción de la categoría de agente.

Artículo 10. De los sistemas de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50, apartados 1 y 4, de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, los sistemas de selección a las distintas categorías de la policía local de Extremadura comprenden dos fases:



- a) La oposición por turno libre, en cualquier caso, para el acceso a la categoría de agente. El concurso-oposición, ya sea por turno libre o por el sistema de promoción en sus variantes interna y externa, para el acceso al resto de categorías superiores. El concurso-oposición para el acceso por turno libre a categorías superiores a la de agente se registrará por las disposiciones contenidas en la sección primera del capítulo III del presente título.
- b) El curso selectivo impartido en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y además, para la categoría de agente, el período de prácticas en el Ayuntamiento correspondiente como parte integrante de dicho curso.

CAPÍTULO II

Sistema de acceso por turno libre

SECCIÓN 1ª. PRIMERA: FASE DE OPOSICIÓN.

Artículo 11. Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de acceso a cualquiera de las categorías de la policía local de Extremadura por el turno libre, las personas aspirantes, además de los requisitos previstos en el artículo 48.1 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, deberán estar en posesión de los permisos de conducir, en vigor, de las clases A2 y B. Este requisito deberá cumplirse, en cualquier caso, antes del comienzo del preceptivo curso selectivo a desarrollar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Artículo 12. Pruebas de la fase de oposición.

1. Las pruebas a superar sucesivamente en la fase de oposición serán las siguientes:

- a) Pruebas físicas.

Estas pruebas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tienen por objetivo comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación de los y las aspirantes y, en todo caso, son las establecidas en el anexo II de este decreto.

Las pruebas contenidas en referido anexo II se desarrollarán conforme se indica en el mismo.

Para poder participar en dichas pruebas, cada aspirante deberá aportar un certificado médico que acredite su aptitud para poder realizarlas y cuya validez no exceda de tres meses.

b) Prueba teórica.

Consistirá en la contestación por escrito de un examen tipo test de hasta 100 preguntas con varias respuestas cada una, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario establecido para cada categoría en el anexo III de este decreto. El tiempo máximo para la realización del mismo será de 120 minutos. Cada tres preguntas erróneamente contestadas restarán una contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas. El Tribunal de Selección incluirá 10 preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, para el caso de anulación posterior de alguna de las anteriores, de manera que sólo serán tenidas en cuenta para el cómputo de la nota final a medida que se vaya produciendo esa circunstancia.

c) Prueba práctica.

Consistirá en la resolución de uno o más supuestos relacionados con la parte específica del temario establecido para cada categoría en el anexo III de este decreto. En dicho supuesto se podrán valorar también conocimientos de cultura general, ortografía, redacción, capacidad de síntesis, etc., que deberán constar expresamente en las bases de las respectivas convocatorias.

d) Prueba psicotécnica.

Será dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo.

e) Prueba médica.

Esta prueba tiene como objetivo garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de la función policial a desempeñar y se realizará conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo I de este decreto.

La prueba de reconocimiento médico solo será realizada por quienes hayan superado las pruebas anteriores del proceso selectivo.

Las pruebas médicas serán realizadas por los Servicios Médicos del Ayuntamiento convocante o los que éste designe en la correspondiente convocatoria.

La realización del reconocimiento médico implica el consentimiento de las y los aspirantes que los resultados del mismo sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de las mismas.

Se realizarán las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el anexo I.

2. Las pruebas señaladas en el anterior apartado tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.

Artículo 13. Calificación de las pruebas de la fase de oposición.

1. Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas en el artículo anterior serán calificadas de la siguiente forma:

- a) La prueba psicotécnica y la prueba médica se calificarán como "APTO/APTA" o "NO APTO/NO APTA".
- b) La prueba teórica y la prueba práctica se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.
- c) Las pruebas físicas serán puntuables conforme a lo establecido en el anexo II de este decreto.

Para la superación de las distintas pruebas físicas deberán alcanzarse las marcas mínimas que se establecen en dicho Anexo II para cada una de ellas. En caso contrario, el o la aspirante obtendrá la calificación de NO APTO/ NO APTA.

La calificación numérica de quienes superen cada prueba se realizará con una puntuación comprendida entre cinco y diez puntos, conforme se relaciona en las tablas del anexo II. La calificación global de dichas pruebas físicas será la media aritmética de todas las obtenidas en cada una de ellas.

2. Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y médicas, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Artículo 14. Calificación de la fase de oposición.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física a las personas aspirantes declaradas aptas en las otras pruebas.

Artículo 15. Nombramiento de personal funcionario en prácticas.

1. Las y los aspirantes que hayan superado y aprobado todas las pruebas de la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales que establezca la correspondiente convocatoria, serán nombrados funcionarias y funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a

la corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan conforme a la legislación vigente.

2. El nombramiento como personal funcionario en prácticas deberá realizarse siempre con carácter previo a la fecha de inicio del correspondiente curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y durará hasta la toma de posesión como funcionaria y funcionario de carrera en la correspondiente categoría.

SECCIÓN 2ª. CURSO SELECTIVO EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA Y PERÍODO DE PRÁCTICAS.

Artículo 16. Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 50.4.a) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, y en el artículo 10, letra b), de este decreto, será requisito indispensable que las personas aspirantes a la categoría de Agente superen un curso selectivo a impartir por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con dos partes diferenciadas:

a) Fase de presencia. Compuesta por, un mínimo de cuatro meses presenciales.

b) Fase de prácticas. A realizar en los municipios con una duración mínima de un mes.

2. Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia coordinación de policías locales, a propuesta de la Dirección General que tenga atribuido el ejercicio de la competencia en dicha materia y previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
3. En la fase de presencia en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura se impartirán las asignaturas que, en atención a su contenido y naturaleza, deben realizar expresamente las personas aspirantes en las instalaciones de dicho centro de formación.

Igualmente, se podrá incorporar una parte on-line donde se impartirían otras materias a realizar durante el período de prácticas en el Ayuntamiento en el cual están nombrados como funcionarios y funcionarias en prácticas.

4. Para el acceso al resto de categorías, se deberá superar un curso selectivo impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, en modo presencial preferiblemente, y al que se le podrán incorporar los módulos online que se consideren oportunos.

Artículo 17. Período de prácticas en la categoría de agente.

Durante dicho período, las personas aspirantes deberán ser tutorizadas en todo momento por otros miembros de dicha plantilla que sean funcionarias y funcionarios de carrera. Para cumplir con la finalidad de este período, se organizará su desarrollo de manera que las y los aspirantes participen en todos los servicios que constituyen habitualmente en dicho Ayuntamiento el desempeño de la función policial.

En el caso de que, por disponibilidad de efectivos u otra causa, no fuera posible la tutorización por miembros de la misma plantilla, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura propiciará la colaboración entre los municipios, de forma que se podrá recurrir a miembros de otras poblaciones próximas que sí tengan esa disponibilidad de recursos.

Dicho período de prácticas será calificado como APTA/APTO o NO APTO /NO APTA

Artículo 18. Calificación del período de formación.

1. Concluido el correspondiente curso selectivo de formación y el período de prácticas en los Ayuntamientos respectivos, la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes en dicho curso, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El período de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.
3. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.
4. La calificación del período de prácticas será avalada por los informes del personal responsable de la tutorización, que serán remitidos a la persona titular de la Alcaldía, para su remisión posterior a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

SECCIÓN 3ª. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA SELECTIVO**Artículo 19. Calificación definitiva del sistema de selección.**

La calificación definitiva del sistema de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

CAPÍTULO III

Sistema de acceso por promoción interna o externa

SECCIÓN 1ª. FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Artículo 20. Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de promoción de categoría, tanto en su variante interna como externa, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya.

Artículo 21. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición, que será previa a la de concurso, son las establecidas en el artículo 12.1 del presente decreto, con la excepción de las previstas en los apartados d) y e), que serán potestativas en este tipo de procesos para el Ayuntamiento convocante. La prueba teórica y la prueba práctica se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla. Las pruebas físicas se calificarán conforme a lo establecido en el artículo 13.1 c) del presente decreto. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física a las personas aspirantes que las hayan superado.

Artículo 22. Fase de concurso.

1. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el baremo de méritos establecido en las bases de la convocatoria.
2. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior.
3. La fase de concurso supondrá una valoración máxima de 4 puntos de la puntuación total de la fase de concurso-oposición.

Artículo 23. Méritos valorables en la fase de concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, en todo caso deberán incluirse como méritos valorables los siguientes:

a) Experiencia profesional. Representará hasta un máximo de 2,00 puntos de la puntuación a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,0125 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiere la promoción, la valoración de la experiencia profesional tendrá una limitación de mensualidades en cada categoría anterior, conforme a la baremación que se indica a continuación:

- De Agente a Oficial: máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.
- De Oficial a Subinspector/Subinspectora: máximo de 60 meses como Agente y 100 meses como Oficial.
- De Subinspectora/Subinspector a Inspector/Inspectora: máximo de 30 meses como Agente, 50 meses como Oficial y 80 meses como Subinspector/Subinspectora.
- De Inspectora/Inspector a Intendente: máximo de 20 meses como Agente, 30 meses como Oficial, 40 meses como Subinspectora/Subinspector y 70 meses como Inspectora/Inspector.
- De Intendente a Superintendente: máximo de 10 meses como Agente, 20 meses como Oficial, 30 meses como Subinspector/ Subinspectora, 40 meses como Inspector/ Inspectora y 60 meses como Intendente.

En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/las categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma, será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas. Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

b) Formación académica. Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación a obtener en esta fase conforme se indica a continuación para cada titulación académica con sus correspondientes equivalencias:



- Doctorado: 0,4 puntos.
- Grado: 0,3 puntos.
- Técnico: 0,2 puntos.
- Master: 0,1 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Master, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Master, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Master, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

- c) Formación continua. Representará hasta un máximo de 1,00 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 2.000 horas lectivas, a razón de 0,0005 puntos por hora lectiva. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.
- d) Docencia. Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que, en este caso, se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva.

e) Condecoraciones. Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y órganos plenarios del resto de Administraciones Públicas, así como otros Cuerpos Policiales Internacionales, siempre que sean concedidas a título individual conforme al siguiente baremo:

- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro 0,25 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales 0,10 puntos.
- Reconocimientos 0,05 puntos.

Artículo 24. Calificación de la fase de concurso-oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo los y las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de personas aprobadas al de plazas convocadas. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate y exclusivamente para las personas afectadas por el mismo, éste se resolverá en favor de aquélla que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de la fase de concurso sin límite máximo de puntos por cada criterio. Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

SECCIÓN 2ª. CURSO SELECTIVO DE PROMOCIÓN DE CATEGORÍA EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA

Artículo 25. Curso selectivo de promoción de categoría en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.4, letra b), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y en el artículo 10, letra b) de este decreto, será requisito indispensable que las personas aspirantes, independientemente de la categoría a la que accedan, superen un curso selectivo a impartir por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura cuya duración no será inferior a un mes y cuyo contenido y desarrollo, en atención de los niveles profesionales exigidos a cada categoría, serán determinados conforme a lo establecido en el artículo 16.2 de este decreto.

**Artículo 26. Calificación del período de formación.**

1. Concluido el correspondiente curso selectivo de formación la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El período de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.
3. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas

SECCIÓN 3ª. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA SELECTIVO DE PROMOCIÓN

Artículo 27. Calificación definitiva del sistema selectivo de promoción.

La calificación definitiva del sistema de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de promoción impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

TÍTULO II

Comisión de servicio y movilidad

CAPÍTULO I

Comisión de servicio**Artículo 28. Ámbito de aplicación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, el personal de los Cuerpos de Policía Local y los/las policías en los Ayuntamientos que no hayan constituido Cuerpo de Policía Local podrán pasar a ocupar temporalmente y por tiempo determinado una plaza en otro Cuerpo o plantilla de Policía Local de Extremadura en régimen de comisión de servicio en caso de urgente e inaplazable necesidad.

Artículo 29. Duración.

La comisión de servicio tendrá carácter provisional, no pudiendo exceder su duración, en cualquier caso, de dos años. En el caso de puesto vacante, el respectivo ayuntamiento deberá cubrir la plaza con carácter definitivo en dicho plazo máximo de dos años por algunos de los procedimientos regulados en el presente decreto.

Artículo 30. Convocatoria y órgano de selección.

Para la cobertura temporal de plazas por comisión de servicio se realizará una convocatoria pública y se constituirá una Comisión de Valoración, u otro órgano de selección en los términos previstos en el título preliminar del presente decreto.

Artículo 31. Requisitos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio de tener que reunir otros requisitos específicos por la naturaleza de la plaza a cubrir con carácter provisional, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local o ser policía de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no hayan constituido Cuerpo.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.
- d) Contar con la conformidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia.
- e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.
- f) No encontrarse cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por resolución firme a través del correspondiente procedimiento, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública en virtud de resolución disciplinaria o judicial firmes.

Todos estos requisitos deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 32. Sistema de selección.

Debido a la propia naturaleza de este método de cobertura provisional de plazas, el sistema deberá ser ágil y podrá consistir en una entrevista personal de quienes hayan sido admitidas, en la que el órgano de selección valorará los distintos aspectos que determinen la idoneidad para desempeñar las funciones propias de la plaza a cubrir temporalmente. En cualquier caso, el resultado de cada entrevista realizada deberá ser calificado por el órgano de selección y hacerse público.

CAPÍTULO II

Movilidad

Artículo 33. Ámbito de aplicación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, el personal de los Cuerpos de Policía Local y Policías de los Ayuntamientos que no hayan constituido Cuerpo de Policía podrán participar en los procesos de provisión de plazas vacantes de su misma categoría en otros Cuerpos o plantillas de Policía Local de Extremadura.
2. A estos efectos, para la provisión por movilidad, los Ayuntamientos reservarán un porcentaje no inferior al 20 % de las vacantes ofertadas en cada convocatoria.

Artículo 34. Del procedimiento de selección.

En las convocatorias por movilidad, para todas las categorías, se utilizará el procedimiento de concurso, conforme a la valoración de méritos regulados en el presente decreto.

Artículo 35. Contenido y publicidad de las convocatorias.

Será de aplicación a las mismas, lo dispuesto en el capítulo II del título preliminar del presente decreto.

Artículo 36. Tribunales de Selección.

Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo III del título preliminar del presente decreto.

Artículo 37. De los requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en los procedimientos de concurso por movilidad, las personas aspirantes, además de los previstos por la legislación básica para acceder a la función pública, deben cumplir, en el momento que finalice el plazo para solicitar dicha participación, los requisitos previstos en el artículo 55.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya.

Artículo 38. Del concurso de méritos.

El proceso de selección por concurso consistirá:

- a) Necesariamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes.



b) Opcionalmente en la comprobación de las condiciones psicofísicas y de salud para el desempeño del puesto de trabajo.

1. Valoración de los méritos alegados:

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima a obtener por los méritos alegados y documentados será de 10,50 puntos, que se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Experiencia profesional. Representará hasta un máximo de 4,00 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,025 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiera el proceso, la valoración de la antigüedad tendrá una limitación máxima de mensualidades a valorar en cada categoría anteriormente desempeñada, conforme a la baremación que se indica a continuación:

- Categoría Agente: máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.
- Categoría Oficial: máximo de 60 meses como Agente y 100 como Oficial.
- Categoría de Subinspectora / Subinspector: máximo de 40 meses como Agente, 50 meses como Oficial y 70 meses como Subinspector / Subinspectora.
- Categoría de Inspectora/ Inspector: máximo de 20 meses como Agente, 30 meses como Oficial, 50 meses como Subinspector/ Subinspectora y 60 meses como Inspectora/ Inspectora.
- Categoría de Intendente: máximo de 10 meses como Agente, 20 meses como Oficial, 30 meses como Subinspectora / Subinspector, 40 meses como Inspector / Inspectora y 60 meses como Intendente.
- Categoría de Superintendente: máximo de 10 meses como Agente, 10 meses como Oficial, 20 meses como Subinspectora/ Subinspector, 30 meses como Inspector/ Inspectora, 40 meses como Intendente y 50 meses como Superintendente.

En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/las categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia

en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas. Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

1.2 Formación académica. Representará hasta un máximo de 1 punto de la puntuación total a obtener, conforme se indica a continuación para cada Titulación Académica y sus correspondientes equivalencias:

- Doctorado: 1,00 punto.
- Grado: 0,75 puntos.
- Técnico: 0,50 puntos.
- Master: 0,25 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Master, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Master, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Master, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

1.3 Formación Continua. Representará hasta un máximo de 3 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 3.000 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el

procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

1.4 Docencia. Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que en este caso se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,002 puntos por hora lectiva.

1.5 Condecoraciones. Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y órganos plenarios del resto de Administraciones Públicas, así como otros Cuerpos Policiales Internacionales, siempre que sean concedidas a título individual, conforme al siguiente baremo:

- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro 0,25 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales 0,10 puntos.
- Reconocimientos 0,05 puntos.

1.6 Agrupación / conciliación vida familiar y laboral. Representará hasta un máximo de 1,50 puntos de la puntuación total a obtener conforme se indica a continuación:

- Por destino laboral previo debidamente acreditado del o de la cónyuge o pareja de hecho inscrita legalmente en el municipio convocante, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,50 puntos. La persona divorciada o separada legalmente o de hecho, cuando, existiendo descendiente/es menor/es de edad, el convenio regulador de dicha situación establezca una custodia compartida o un régimen de visitas incompatible con la residencia en localidad distinta al Ayuntamiento convocante podrá obtener igualmente 0,50 puntos. En este último caso, al ser determinante la existencia de descendiente/es menores de edad para la aplicación de la puntuación, será compatible con la aplicación de la puntuación prevista en el punto siguiente.

- 0,50 puntos por tener un hijo o hija menor de edad. Los sucesivos hijos no darán derecho a mayor puntuación.
- 0,50 puntos por tener una hija o hijo menor o mayor de edad con discapacidad reconocida igual o superior a un 33%. Igualmente, 0,50 puntos por tener persona ascendiente con dependencia acreditada por enfermedad grave crónica o rara, que no pueda valerse por sí misma y no desempeñe actividad retribuida, inscrita legalmente en el municipio convocante, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias y siempre que tal situación sea acreditada documentalmente. En estos dos casos la puntuación podrá adicionarse a la contemplada en los dos apartados anteriores, pero sin superar el límite total de puntuación por este criterio de 1,50 puntos.

1.7 Méritos específicos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, las bases de la convocatoria podrán incluir además la valoración de otros méritos específicos distintos a los descritos, pero que en ningún caso supondrán la modificación o supresión de los anteriores. En este caso, la puntuación máxima a obtener por estos méritos será de 0,25 puntos, que se adicionarán a los anteriores y se baremarán de forma proporcionada. Si estos méritos específicos consistieran en tener un grado de especialización para determinadas funciones policiales, tanto el ayuntamiento convocante como los que certifiquen dichas circunstancias a las personas aspirantes, tendrán que tener previamente definidos dichos puestos de trabajo como singularizados, bien por estar integrados en unidades especializadas del Cuerpo, o bien por razón de las funciones a realizar, demandando en su desempeño capacidades o aptitudes específicas que no son exigibles, con carácter general, para los puestos de trabajo genéricos.

2. En el caso de incluir en la convocatoria la comprobación de las condiciones psicofísicas para el desempeño del puesto de trabajo, se realizará con la acreditación y presentación de Certificado Médico cumplimentado, sellado y firmado por un médico colegiado, con una antigüedad máxima de dos meses antes de la fecha de la publicación de la convocatoria, en el que debe constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y de salud necesarias para el ejercicio de la función policial.

La comprobación de dicho documento y la calificación será de APTA/APTO o NO APTA/NO APTO.

Artículo 39. Calificación del proceso de movilidad.

1. La calificación definitiva de las personas aspirantes en el proceso de movilidad será la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados descritos en el artículo anterior.



2. La puntuación total de cada aspirante determinará su posición en la relación definitiva del proceso, que se confeccionará de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el Tribunal Calificador seleccionará a la/s persona/s aspirante/s aplicando los siguientes criterios:
- a) En primer lugar, para dirimir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Experiencia Profesional.
 - b) De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Formación Continua.
 - c) De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Agrupación / conciliación vida familiar y laboral.
 - d) De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Titulaciones Académicas.
 - e) De continuar el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Docencia.
 - f) De seguir persistiendo el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Condecoraciones.
 - g) De continuar el empate y se hubieran incluido en la convocatoria la valoración de méritos específicos, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en dicho apartado.
 - h) De persistir el empate éste se resolverá en favor de aquella persona que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de valoración sin límite máximo de puntos por cada criterio.
 - i) Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la persona del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

TÍTULO III

Tribunal Único

CAPÍTULO I

Colaboración interadministrativa en la gestión de los procesos selectivos

Artículo 40. Colaboración.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, la Junta de

Extremadura podrá asumir la convocatoria conjunta de todas las plazas vacantes de policía local de los municipios de la región extremeña que estén interesados.

2. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía local, llevará a efecto dicha colaboración con los Ayuntamientos asumiendo la convocatoria de sus plazas vacantes de policía local mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Artículo 41. Convenios de colaboración.

Los convenios de colaboración mencionados en el artículo anterior se ajustarán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o normativa que la sustituya, al siguiente contenido:

- a) Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio.
- b) Se exceptuarán de la delegación, en todo caso, las competencias relativas al nombramiento como personal funcionario en prácticas y como personal funcionario de carrera, por lo que el Ayuntamiento se comprometerá a efectuar los correspondientes nombramientos a favor de dichas personas, si eligen plaza en el mismo.
- c) El plazo de vigencia del convenio será de cinco años, prorrogable por igual período de tiempo.
- d) El Ayuntamiento se obligará a comunicar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura: el número, denominación y características de las plazas de policía local que se tendrán que convocar, con determinación expresa de la escala y categoría a la que pertenezcan, indicando el grupo de titulación que corresponda, el nivel de los puestos y las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, así como el sistema de acceso aplicable.

Dicha comunicación deberá realizarse antes de que finalice el mes de enero de cada año y deberá ir acompañada de una certificación de la persona que ejerza las funciones de Secretaría de Ayuntamiento en la que se acredite el cumplimiento de todos los requisitos legalmente exigidos para la convocatoria de las plazas.

- e) La Consejería competente en materia de coordinación de policías locales se reservará expresamente la posibilidad de no convocar procesos selectivos unitarios cuando las

plazas comunicadas por los ayuntamientos dentro del plazo previsto en el apartado anterior no alcancen un número total de:

- 20 en el caso del acceso a la categoría de Agente por el sistema de turno libre.
- 10 en todos los demás casos.

El convenio preverá, de no convocarse un proceso selectivo unitario por este motivo, la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan desarrollar por sí mismos el proceso selectivo o volver a comunicar las plazas para el siguiente año, siempre que lo permita el plazo de ejecución de la correspondiente Oferta de Empleo Público.

- f) El convenio no supondrá obligación económica alguna para el Ayuntamiento, asumiendo la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales todos los gastos que conlleve la organización de los procesos selectivos unitarios y percibiendo, correlativamente, los ingresos derivados de las tasas por la participación en los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 18/2001 de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativa que la sustituya.

CAPÍTULO II

Convocatorias de los procesos selectivos unitarios

Artículo 42. Convocatorias de los procesos selectivos unitarios.

1. Se convocarán procesos selectivos unitarios para el acceso a las diferentes categorías de los cuerpos de policía local siempre que las plazas comunicadas para la correspondiente categoría y sistema de acceso por los Ayuntamientos con los que estén en vigor los convenios de colaboración alcancen el número mínimo indicado en la letra e) del artículo 41.

Para la determinación de ese número mínimo se sumarán todas las plazas comunicadas antes de que finalice el mes de enero de cada año.

Excepcionalmente, cuando el número de plazas comunicadas se aproxime al número mínimo señalado y se justifique la eficiencia del uso de los medios disponibles, por motivos de interés público vinculados a la correcta prestación del servicio de la policía local, podrán convocarse procesos selectivos unitarios para un número de plazas inferior.

2. La Consejería competente en materia de coordinación de policías locales pondrá inmediatamente en conocimiento de los Ayuntamientos afectados la decisión de no convocar un proceso selectivo unitario por no alcanzarse el número mínimo de plazas.



3. Cada proceso selectivo unitario para el acceso a una determinada categoría de los cuerpos de policía local requerirá la aprobación de su propia convocatoria y bases, salvo que se decida convocar procesos selectivos unitarios conjuntos para más de una categoría o sistema de acceso a la misma.

Artículo 43. Bases de las convocatorias.

1. La aprobación de las convocatorias de los procesos selectivos unitarios a los que se refiere este artículo, con sus bases, se llevará a cabo por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, oída la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
2. Las convocatorias con las bases serán publicadas íntegramente en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de las dos provincias. Asimismo, se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado en el que figurarán, en todo caso, el número de plazas que se convocan y los Ayuntamientos a los que corresponden, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la referencia a los diarios oficiales en los que la convocatoria esté publicada íntegramente.
3. Las bases de las convocatorias previstas en el artículo anterior contendrán necesariamente:
 - a) Número, denominación y características de las plazas convocadas, con determinación expresa del Ayuntamiento y de la escala y categoría a la que pertenezcan, indicando el grupo de titulación que corresponda, el nivel de los puestos y las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de los mismos, así como el sistema de acceso aplicable conforme a lo señalado por cada Ayuntamiento en la comunicación prevista en la letra d) del artículo 41.
 - b) Determinación del sistema de acceso y del procedimiento de selección que se vaya a emplear según la categoría o categorías de que se trate, conforme a las previsiones de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya.
 - c) Plazo y forma de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o normativa que la sustituya, y en todo caso, en el modelo normalizado de utilización obligatoria por parte de las personas interesadas que se incluirá en anexo a la convocatoria, así como la forma de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos establecidos en las letras d) y e), conforme a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.



- d) Requisitos que deben reunir las personas aspirantes, según lo establecido en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya.
- e) Enumeración, descripción y características de las pruebas selectivas a desarrollar y sistemas o métodos de calificación de las mismas y/o relación de méritos a valorar y sistema de acreditación y valoración de los mismos, así como los criterios para resolver los eventuales empates entre las puntuaciones de dos o más personas aspirantes.
- f) Referencia expresa a la descripción y las normas para el desarrollo de las pruebas de aptitud física, los temarios de las pruebas de evaluación de los conocimientos y/o el baremo del concurso de méritos.
- g) Orden de desarrollo de las pruebas y duración del proceso de realización de las mismas, con la indicación expresa de que entre la convocatoria de las pruebas y la celebración de las mismas deberá transcurrir un plazo mínimo de dos días hábiles. En todo caso, deberá aguardarse a la resolución por el órgano de selección de las alegaciones a las calificaciones de la prueba precedente que eventualmente pudiesen haber presentado las personas aspirantes dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquellas.
- h) Composición y régimen aplicable al órgano de selección.
- i) Mención expresa de que el órgano de selección no podrá declarar aprobado o superado el proceso selectivo por un número de aspirantes que resulte superior al de plazas convocadas.
- j) Orden de actuación de las personas aspirantes.
- k) Obligatoriedad de superar el curso selectivo de formación correspondiente a la categoría de que se trate, impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- l) Cuantía y forma de ingreso de las tasas de participación en el proceso selectivo.
- m) Lugar de publicación de los actos y resoluciones del proceso selectivo, que será la página web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, sin perjuicio de los supuestos de notificación individualizada y de publicación en el correspondiente diario oficial que establezca la normativa de aplicación.
- n) Previsiones para asegurar la igualdad de trato de las aspirantes embarazadas o parto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya.

CAPÍTULO III

Desarrollo de los procesos selectivos unitarios

Artículo 44. Competencias administrativas para la gestión de los procesos selectivos.

1. La Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales y la Academia de Seguridad Pública de Extremadura asumirán la gestión de los procesos selectivos unitarios regulados en este título.
2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales será la competente para dictar los actos y resoluciones administrativas que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la delegación.

Artículo 45. Composición de los órganos de selección.

1. Los órganos de selección de los procesos selectivos unitarios regulados en este título estarán compuestos por cinco personas titulares y cinco suplentes: una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría, la totalidad de sus miembros tendrán la condición de personal funcionario de carrera pertenecientes a un cuerpo y, en su caso, a una categoría profesional en la que se requiera una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo de que se trate, y tenderán a la representación paritaria entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido por el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, o normativa que la sustituya.
2. El nombramiento de los órganos de selección a los que se refiere este artículo corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.
3. Los órganos de selección a los que se refiere este artículo, a través de la persona titular de la Presidencia, podrán solicitar del órgano que los designó el nombramiento de personal técnico cualificado para su asesoramiento.
4. A iniciativa de cada central sindical, podrán estar presentes en los órganos de selección durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa de Negociación de la Administración Local de Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, o normativa que la sustituya.

Artículo 46. Relación de personas admitidas y excluidas.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, y tras comprobar aquellas, la persona titular de la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución por la que declarará aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo unitario, con las causas que motivaron la exclusión.
2. La relación provisional de personas admitidas y excluidas se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Se concederá un plazo de diez días, contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que las personas excluidas subsanen las deficiencias que presenten sus solicitudes aportando, en su caso, la correspondiente documentación acreditativa conforme a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.
3. Transcurrido el plazo de subsanación, la persona titular de la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales dictará nueva resolución por la que aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, y fijará, en su caso, el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en los mismos términos que la que aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Artículo 47. Alegaciones a las calificaciones.

1. Las personas aspirantes podrán efectuar alegaciones a sus calificaciones en cada prueba o fase del proceso selectivo dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquellas.
2. Las alegaciones serán resueltas por el órgano de selección antes de la celebración de la siguiente prueba o fase del proceso selectivo, mediante acuerdo que se notificará a las personas que las hubiesen presentado.

Artículo 48. Relación de personas aprobadas y que obtuvieron plaza y lista de reserva.

1. Cuando el sistema de acceso aplicable sea el de turno libre, el órgano de selección hará pública en la página web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura la relación de personas aprobadas, por orden decreciente de puntuación. El número de estas personas no podrá superar el de plazas convocadas.

Asimismo, el órgano de selección elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva con un número de personas aspirantes que será, como máximo, igual al de personas aprobadas. En la lista de reserva figurarán aquellas personas aspirantes que, aunque superaron el proceso selectivo, no resultaron aprobadas por obtener una puntuación inferior a la de la última persona que obtuvo plaza.

2. Cuando el sistema de acceso aplicable sea el de promoción interna de miembros de la policía local del Ayuntamiento, tanto la relación de personas aprobadas o que obtuvieron plaza como la lista de reserva se confeccionarán de manera separada para cada Ayuntamiento, exclusivamente con personas aspirantes pertenecientes a la policía local del mismo.
3. Cuando el sistema de acceso aplicable sea el de promoción externa tanto la relación de personas aprobadas o que obtuvieron plaza como la lista de reserva se confeccionarán de manera separada para cada Ayuntamiento.
4. La relación de personas aprobadas y que obtuvieron plaza y la lista de reserva serán elevadas por el órgano de selección a la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales.

Artículo 49. Elección de plaza.

1. La Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales convocará a las personas aprobadas o que obtuvieron plaza a una reunión presencial para elegir plaza, dentro de las comprendidas en la convocatoria en el proceso selectivo unitario, por riguroso orden de la puntuación obtenida en éste.
2. La concurrencia por parte de las personas aprobadas al acto de elección de plaza, tendrá carácter obligatorio, admitiéndose exclusivamente su ausencia por las mismas causas justificadas que resulten admisibles en las distintas pruebas que integran la fase de oposición, y que serán reguladas en la correspondiente orden por la que se aprueben las bases de convocatorias de estos procesos.
3. A las personas aprobadas que no comparezcan personalmente o por medio de representante, una vez concluido el proceso de adjudicación de plazas a las personas aprobadas presentes o representadas, les serán adjudicadas las restantes según la puntuación obtenida en el proceso selectivo y atendiendo al criterio de proximidad geográfica a su domicilio de residencia habitual que hayan hecho constar en su solicitud de participación.

Artículo 50. Nombramiento como personal funcionario en prácticas.

1. Asignadas las plazas de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura publicará en su página web la relación de las mismas con el nombre de las personas a las que fueron adjudicadas y comunicará los datos de éstas a los Ayuntamientos que correspondan, junto con la fecha prevista para el comienzo del preceptivo curso selectivo de formación.
2. Con la anterioridad prevista en el artículo 15.2, los Ayuntamientos nombrarán a las correspondientes personas aspirantes como personal funcionario en prácticas y comunicarán el

nombramiento a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura a efectos de la organización del correspondiente curso selectivo de formación.

3. En caso de renuncia, fallecimiento, falta de justificación de los requisitos para el nombramiento, incapacidad absoluta sobrevenida o concurrencia de cualquier otra causa que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el ayuntamiento comunicará esta circunstancia a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que sustituirá a la persona afectada por la primera que figure en la lista de reserva, siempre con anterioridad al desarrollo del correspondiente curso selectivo de formación.

Artículo 51. Curso selectivo de formación y período de prácticas.

1. Quienes hayan obtenido el nombramiento en prácticas deberán superar el correspondiente curso selectivo de formación previsto en el presente decreto en atención a la categoría profesional a la que se pretende acceder y al sistema de acceso utilizado.
2. Quienes aspiren a la categoría de Agente que hayan superado el curso selectivo de formación, además deberán realizar y superar el período de prácticas previsto en el artículo 17.
3. Concluido el correspondiente curso selectivo de formación y, en su caso, el período de prácticas en los Ayuntamientos afectados, la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes en dicho curso.

Artículo 52. Calificación definitiva del proceso de selección.

1. La calificación definitiva se realizará en los términos previstos en el artículo 19, si el sistema de selección utilizado es el turno libre, o en el artículo 27, si el sistema de selección utilizado es la promoción, interna o externa.
2. Cuando el sistema acceso sea el turno libre, finalizado el curso selectivo y el período de prácticas, con la relación definitiva de aspirantes que hayan superado todo el proceso de selección se confeccionará una nueva lista por orden riguroso de puntuación final. Aspirantes que serán convocados, en los mismos términos de lo dispuesto en el artículo 49, para la elección de destino definitivo, salvo que tras el desarrollo del curso selectivo y la suma de la calificación final del mismo, el orden de las y los aspirantes permaneciera inalterado, en cuyo caso se considerará como destino definitivo aquél en el que hubieran obtenido inicialmente el nombramiento como personal funcionario en prácticas.

**Artículo 53. Nombramiento como personal funcionario de carrera.**

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales comprensiva de las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en los respectivos procesos de selección, los Ayuntamientos procederán a efectuar los correspondientes nombramientos como funcionarias y funcionarios de carrera en las categorías respectivas.
2. Los nombramientos señalados en el apartado anterior deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia en cuya circunscripción radique el Ayuntamiento que los realiza.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan expresamente derogados:
 - El título III y el título IV del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 199, de 15 de octubre).
 - La Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 14 de octubre).
2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

1. Se faculta expresamente a la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de coordinación de policías locales para modificar los anexos del presente decreto.
2. Asimismo, se autoriza a la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de coordinación de policías locales a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollar el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de
Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Se garantizará la idoneidad física de la persona aspirante para la función policial a desempeñar mediante la aplicación de causas de exclusión por razones médicas, comprobándose el peso y medidas antropométricas. Declarándose a la persona aspirante no apto en caso de que presente un IMC superior a 29,9 o inferior de 18,5. Calculada aplicando la siguiente fórmula: $IMC = \text{Peso en kilogramos} / \text{Talla en metros al cuadrado}$.

En la persona aspirante que posea un IMC comprendido entre 25 y 29´9, ambos inclusive, se realizarán una medición del perímetro abdominal y que no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

Se podrán aceptar IMC superiores a 30 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. Pudiéndose utilizar excepcionalmente otros métodos supletorios a criterio del tribunal médico siempre que sean debidamente motivados por este.

- 2. Exclusiones circunstanciales:** Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas, dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual se certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas.

- 3.1. Pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que limite o dificulte la eficacia de las actividades propias del servicio.
- 3.2. Enfermedades o anomalías genéticas, o hereditarias, constitucionales o adquiridas que limiten o dificulten la realización de las actividades del servicio o puedan suponer un riesgo para la salud del examinado o para terceros.
- 3.3. Enfermedades congénitas o adquiridas que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.
- 3.4. Enfermedades infecciosas y parasitarias que o bien originen trastornos funcionales, exijan un tratamiento continuado o bien por el riesgo de su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones del servicio.
- 3.5. Enfermedades inmunológicas, intoxicaciones, hemopatías congénitas o adquiridas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos.



- 3.6. Enfermedades alérgicas/inmunológicas sintomáticas o no controladas con tratamientos médicos incompatibles con los requerimientos del servicio o que puedan verse agravadas por las actividades del servicio.
- 3.7. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.
- 3.8. Afecciones sistémicas del tejido conjuntivo.
- 3.9. Tumores malignos y lesiones precancerosas de cualquier localización y forma clínica y los benignos que, por su tamaño o localización originen trastornos funcionales incompatibles con las actividades del servicio.
- 3.10. Cualquier hallazgo, alteración, lesión o enfermedad que, bien por sí mismo, su evolución, secuelas o por el tratamiento o su necesidad de control, dificulte o limite significativamente el correcto desempeño de las funciones encomendadas o supongan un riesgo para sí mismo o para terceros.
- 3.11. Evidencia de consumo de cualquier tipo de sustancia psicotrópica o droga, incluido alcohol, o su detección analítica en el reconocimiento médico, así como de cualquier tipo de medicación que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapacite para la realización de las actividades propias del servicio.

4. Ojo y visión.

- 4.1. Anomalías o alteraciones congénitas o adquiridas del ojo sus anejos que produzcan o puedan producir alteraciones anatómicas manifiestas o importantes trastornos funcionales.
- 4.2. Pérdida o atrofia de un globo ocular. Cuerpos extraños intraoculares y/o infraorbitarios. Cualquier tipo de cirugía intraocular.
- 4.3. Exoftalmos si interfiere el cierre correcto de los párpados.
- 4.4. Patologías orbitarias o sus secuelas con repercusión funcional.
- 4.5. Dacriocistitis de repetición unilateral o bilateral. Epiforas crónicas, uni o bilaterales.
- 4.6. Blefaroptosis que con la mirada al frente, impida la visión.
- 4.7. Coloboma congénito de párpado. Alteraciones palpebroconjutivales que dificulten la visión o produzcan alteraciones morfológicas marcadas. Entropión. Ectropion. Triquiasis y distriquiasis.

- 4.8. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo. Alteraciones conjuntivales cicatriciales.
- 4.9. Queratitis. Leucomas corneales centrales o periféricos con alteraciones de la agudeza visual. Estafilomas de córnea y esclera. Degeneraciones y distrofias corneales. Ectasias corneales. Trasplante de córnea y anillos intraestromales corneales. Queratocono. En ningún caso se admitirán lentes fáquicas.
- 4.10. Iris, cuerpo ciliar: Inflammaciones del tracto uveal en fase aguda y secuelas definitivas de uveitis antiguas. Trastornos pupilares con importante repercusión funcional.
- 4.11. Vítreo. Hemorragias, vitritis. Organización fibrosa del vítreo. Hematoma traumático de vítreo. Cualquier tipo de cirugía vitreorretiniana.
- 4.12. Cristalino: Opacidades del cristalino, catarata unilateral o bilateral. Subluxación y luxación del cristalino. Ectopias del cristalino. Afaquia, Pseudoafaquia. Cualquier tipo de lente intraocular.
- 4.13. Retina: Retinopatías y alteraciones degenerativas, inflamatorias o tumorales del fondo del ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopia. Agujeros y desgarros retinianos. Degeneraciones tapetoretinianas y afecciones relacionadas con ellas incluso tratadas con crioterapia o láser. Desprendimiento de retina y reaplicaciones quirúrgicas del mismo con cualquier técnica. Embolias. Trombosis. Vasculitis. Retinitis o cualquier alteración retiniana con repercusión funcional en los cometidos a desempeñar.
- 4.14. Nervio óptico: Neuritis, edema y atrofia óptica. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.
- 4.15. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.
- 4.16. Visión cromática: Se exigirá visión cromática normal.
- 4.17. Campo visual: Escotomas o reducciones del campo visual superior a 15 grados.
- 4.18. Agudeza visual: Agudeza visual mínima exigida con o sin corrección superior a 0,7 en ambos ojos.
- 4.19. Refracción. Los máximos defectos de refracción permitidos son:
- Hipermetropía: +3 dioptrías.



- Miopía: -3 dioptrías.
- Astigmatismo: +/-2 dioptrías con independencia del componente esférico.

4.20. Forias:

- Endoforia superior a 8 dioptrías prismáticas.
- Exoforia superior a 10 dioptrías prismáticas.
- Hiperforia superior a 1 dioptrías prismáticas.

4.21. Motilidad ocular extrínseca: Alteraciones de la motilidad ocular, parálisis y paresias según su repercusión funcional. Heterotropías superior a 3 dioptrías prismáticas. Nistagmus. Diplopía.

4.22. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante el desarrollo de la función policial.

5. Oído y audición.

- 5.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- 5.2. Cualquier alteración congénita o adquirida del aparato auditivo o del equilibrio de importancia pronóstica o funcional que impida el desempeño de la labor policial.

6. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

Tales como:

- 6.1. Material de osteosíntesis que altere significativamente la biomecánica osteoarticular.
- 6.2. Alteraciones congénitas, lesiones adquiridas de la estructura normofuncional del aparato locomotor que produzcan limitaciones de la movilidad articular (referencia superior al 20 % de limitación) o que produzcan alteraciones importantes de la función.
- 6.3. Ausencia o pérdida de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.



- 6.4. Enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que dificulten o impidan el uso habitual del calzado, la equipación, armamento o de la uniformidad reglamentaria, produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, bipedestación prolongada o el ejercicio físico.
- 6.5. Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.
- 6.6. Ausencia, atrofia o pérdida de más de un tercio de la falange distal de cualquier pulgar o del segundo dedo de la mano.
- 6.7. Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange de uno solo de los dedos tercer, cuarto o quinto.
- 6.8. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen una disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.
- 6.9. Cicatrices o alteraciones morfoanatómicas de la mano, congénitas o adquiridas, que produzcan limitación de la función.
- 6.10. Ausencia o pérdida de la falange distal del primer dedo del pie. Pérdida de un dedo y su metatarsiano. Pérdida de dos dedos del mismo pie. Se exige la integridad del primer dedo del pie.
- 6.11. Alteraciones anatómicas o funcionales del pie que originen un pie doloroso, impidan o limiten el uso del calzado reglamentario así como todas aquellas afecciones que limiten o incapaciten para la marcha, la bipedestación prolongadas y el ejercicio físico.
- 6.12. Dismetría de miembros inferiores de dos o más centímetros.
- 6.13. Espondilosis, espondilolistesis en cualquier grado, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.
- 6.14. Cifosis superior a 45 grados.
- 6.15. Escoliosis superior a 15 grados.
- 6.16. Desviaciones de las articulaciones de cadera, rodilla o tobillo que dificulten la marcha o el ejercicio.
- 6.17. Tumores malignos del aparato locomotor.
- 6.18. Infecciones óseas agudas o crónicas activas o curadas con secuelas significativas.

**7. Aparato digestivo.**

- 7.1. Toda alteración del aparato digestivo congénita o adquirida que pueda perjudicar o pueda verse agravada por las actividades propias del servicio.
- 7.2. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.
- 7.3. Afecciones congénitas o adquiridas de boca o faringe que produzcan trastornos permanentes de la deglución.
- 7.4. Afecciones del aparato dentario o de los maxilares que puedan constituir un obstáculo para la masticación.
- 7.5. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.
- 7.6. Afecciones del estómago, intestino y peritoneo que produzcan trastornos orgánicos o funcionales.
- 7.7. Enfermedad ulcerosa gastroduodenal activa.
- 7.8. Enfermedades inflamatorias del intestino crónicas.
- 7.9. Síndrome de malabsorción, maldigestión.
- 7.10. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención incontinencia o cualquier otra alteración que dificulte o limite la realización de los cometidos del servicio.
- 7.11. Colostomía. Enterostomía.
- 7.12. Secuelas postquirúrgicas del aparato digestivo que ocasionen trastornos funcionales incompatibles con el desempeño del servicio.
- 7.13. Afecciones del hígado y vías biliares, Cirrosis, Insuficiencia hepática, Síndrome de hipertensión Portal, Pancreatitis, Enfermedad fibroquística, Esplenectomía (siempre que no sea postraumática). Se valorará la repercusión funcional e inmunológica para el desarrollo de las funciones policiales
- 7.14. Hernias y eventraciones de la pared abdominal (de cualquier tipo y localización).
- 7.15. Fístulas perineales. Fístula sacrocoxigea.
- 7.16. Trasplantes digestivos.
- 7.17. Tumoraciones del aparato digestivo.

- 7.18. Cualquier enfermedad, alteración o trastorno anatómico o funcional del aparato digestivo que, bien por sí mismo, su evolución o por requerir un tratamiento médico continuo o unas medidas higiénicas dietéticas específicas, limiten o dificulten significativamente el desempeño de las funciones del servicio

8. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. Tales como:

- 8.1. Afecciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino y grandes vasos, incluso las corregidas quirúrgicamente que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato circulatorio. No serán causa de exclusión aquellas anomalías congénitas que hayan sido corregidas precozmente y no se demuestren secuelas.
- 8.2. Insuficiencia cardíaca de cualquier etiología.
- 8.3. Arritmias cardíacas.
- 8.4. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.
- 8.5. Alteraciones de la conducción seno-auricular y auriculo-ventricular excluyendo el bloqueo A-V de primer grado y el bloqueo de segundo grado tipo Wenckebach en ausencia de cardiopatía de base.
- 8.6. Alteraciones de la conducción intraventricular excepto el bloqueo incompleto de rama derecha y el hemibloqueo anterior. El bloqueo de rama derecha puede aceptarse en ausencia de cardiopatía de base.
- 8.7. Síndromes de preexcitación, como el de Wolf-Parkinson-White y el de Lown-Ganon-Levine sintomáticos.
- 8.8. Miocarditis, pericarditis y endocarditis.
- 8.9. Valvulopatías, exceptuando la válvula aórtica bicúspide sin alteraciones funcionales ni de la raíz aórtica y el prolapso mitral sin insuficiencia mitral.
- 8.10. Antecedentes de cirugía cardíaca, coronaria o de grandes vasos.
- 8.11. Cardiopatía isquémica. 13. Miocardiopatías primarias o secundarias.



8.12. Arteriopatías. 15. Varices o insuficiencia venosa periférica.

8.13. Linfedemas limitantes.

8.14. Cualquier afección del aparato circulatorio que pueda verse agravada o pueda limitar el desempeño pleno de las funciones propias del Policía Local.

9. Aparato respiratorio

9.1. Afecciones congénitas o adquiridas de pulmón, tráquea, bronquios, pleura, mediastino y pared torácica, corregidas o no quirúrgicamente que determinen alteraciones morfológicas o con repercusión funcional en las actividades propias del servicio (ejemplo: Insuficiencia respiratoria, trastornos ventilatorios o disnea a moderados esfuerzos...).

9.2. Afecciones crónicas de la vía aérea, parénquima pulmonar, pleura, mediastino y pared torácica con repercusión funcional en las actividades propias del servicio.

9.3. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica y enfisema con compromiso funcional pulmonar que dificulte o menoscabe la actividad profesional.

9.4. Asma bronquial. Se valorará la situación clínica, funcional, así como la medicación necesaria para su adecuado control a fin de que no dificulte o menoscabe las actividades propias del servicio.

9.5. Sarcoidosis, fibrosis y patologías pulmonares relacionadas. Se valorará el estadio, tratamiento y funcionalidad respiratoria y pronóstico de la enfermedad.

9.6. Tromboembolismo pulmonar. Se exigirá la supresión de la causa que lo provocó, así como funcionalidad respiratoria normal.

9.7. La enfermedad tuberculosa pulmonar o pleural. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

9.8. Cualquier tumoración maligna de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino o diafragma.

9.9. Tumores malignos de la caja torácica.

9.10. Patología del diafragma con afectación de la función respiratoria.

9.11. Secuelas de intervenciones quirúrgicas de la tráquea, mediastino, aparato músculoesquelético del tórax, segmentectomía, lobectomía si está alterada la función pulmonar.



9.12. Síndrome de apnea del sueño. Con CPAP

9.13. Cualquier enfermedad o afección del aparato respiratorio que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido limite o dificulte significativamente el correcto desempeño de la función profesional.

10. Sistema nervioso.

10.1. Enfermedades congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, del sistema vascular y/o muscular que produzcan alteraciones motoras o sensitivas o disautonómicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del servicio.

10.2. Enfermedades crónicas sistémicas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central, periférico, o de las meninges que originen trastornos motores o sensitivos o autónomos.

10.3. Enfermedades desmielinizantes (esclerosis múltiple y afines).

10.4. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.

10.5. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (equivalentes epilépticos y otras).

10.6. Enfermedades que cursen con alteración de las vías motoras voluntarias.

10.7. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.

10.8. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.

10.9. Temblor de cualquier causa.

10.10. Deterioro cognitivo de cualquier causa.

10.11. Enfermedades cerebrovasculares.

10.12. Ataxias, discinesias y síndromes vertiginosos de origen central.

10.13. Otros síndromes medulares de cualquier etiología.

10.14. Enfermedades amiotrofias de la moto neurona espinal.

10.15. Enfermedades musculares y de la placa neuromuscular.



- 10.16. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistema nerviosos central y periférico.
- 10.17. Trastornos del lenguaje (excepto la disartria o tartamudez que no será considerada como causa de exclusión).
- 10.18. Trastornos específicos del sueño que, por su intensidad o repercusión funcional dificulten o limiten el normal desarrollo de las funciones del servicio.
- 10.19. Tumores cerebroespinales.
- 10.20. Cualquier enfermedad o trastorno neurológico que, bien por sí mismo, su evolución, importancia pronóstica o por el tratamiento requerido (específico y /o de larga duración) dificulte o limite el desarrollo pleno de las funciones profesionales.

11. Salud Mental. Esquizofrenias y otros trastornos psicóticos.

- 11.1. Trastornos mentales orgánicos y demencias, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.
- 11.2 Trastornos bipolares, trastornos afectivos, Trastornos de ansiedad así como los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.
- 11.3. Trastornos del comportamiento y/o de la personalidad, asociados a disfunciones fisiológicas y/o a factores somáticos, psicológicos y de las emociones, incompatibles con el desempeño o la adaptación a los cometidos propios del servicio.
- 11.4. Trastornos del desarrollo intelectual que limiten el funcionamiento conceptual emocional, práctico o social, incompatibles con las funciones del servicio o su adaptación al mismo (cociente intelectual inferior a 90). Así como cualquier otra patología que a criterio medico dificulte el desempeño de la labor policial.

12. Piel y faneras.

- 12.1. Cualquier enfermedad de la piel o anejos, alteración dermatológica, o cicatrizal que comprometa las funciones a desempeñar o impida el uso de la uniformidad reglamentaria o, sus secuelas que afecten a la movilidad.
- 12.2. Lesiones cutáneas que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones del servicio, sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos o precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.
- 12.3. Dermopatías activas contagiosas.

**13. Sangre y órganos hematopoyéticos.**

- 13.1. Enfermedades de la sangre o de los órganos hematopoyéticos, de la coagulación que, por su importancia funcional o pronóstica puedan limitar el ejercicio de las funciones propias del servicio o bien por su evolución puedan verse agravadas por los cometidos propios de la actividad profesional.
- 13.2. Enfermedades o procesos inmunitarios que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración.

14. Enfermedades Endocrinometabólicas.

- 14.1. Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.
- 14.2. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.
- 14.3. Trastornos de la conducta alimentaria con repercusión funcional.
- 14.4. Alteraciones del estado nutricional que interfieran en el desempeño del servicio.
- 14.5. Tumores hipotalámicos e hipofisarios.
- 14.6. Hipofunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.
- 14.7. Hiperfunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

15. Urogenital.

- 15.1. Enfermedades o alteraciones congénitas o adquiridas del aparato urinario que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las actividades propias del servicio.
- 15.2. Anomalías en el desarrollo del riñón y vías excretoras que alteren la función urinaria.
- 15.3. Nefropatías médicas en cualquier fase evolutiva, clínica y analíticamente comprobadas.
- 15.4. Insuficiencia renal.
- 15.5. Nefroptosis.

15.6. Hidronefrosis.

15.7. Anomalías de vías urinarias bajas, congénitas o adquiridas que originen retención de orina, fístulas, reflujo vesico-ureteral, micción anómala o infección urinaria de repetición.

15.8. Tumores malignos de riñón y vías urinarias.

15.9. Tumores benignos de riñón y vías urinarias que presenten complicaciones.

15.10. Incontinencia urinaria y otros trastornos funcionales de vejiga.

15.11. Trasplante renal.

15.12. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genitourinario que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido, dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

15.13. Tumores malignos o benignos del aparato genital masculino que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

15.14. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital masculino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido (continuo o de larga duración), dificulte o limite el desarrollo de las funciones profesionales.

15.15. Tumores malignos y lesiones precancerosas de mama, ovarios, trompa, útero, vagina y vulva que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

15.16. Ginecomastia unilateral o bilateral. Mastopatías. Hipertrofia mamaria y prótesis mamarias. Será valorado en función de su naturaleza y según su importancia clínica funcional o pronóstica.

15.17. Endometriosis incapacitante.

15.18. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital femenino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

16. Otras causas de exclusión: cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Con independencia del procedimiento de provisión y la categoría, cuando se establezca en aquél la obligatoriedad de superación de pruebas físicas, las marcas a superar y puntuaciones obtenidas serán las que se relacionan a continuación, distinguiendo en cada prueba entre hombres y mujeres y, dentro de cada grupo, por rango de edad, así como entre turno libre y promoción interna/externa. Las pruebas contenidas en el presente Anexo II se realizarán por el orden en que están relacionadas. Para cada una de las pruebas físicas las personas aspirantes dispondrán de dos intentos, siempre que el primero fuera declarado nulo por el Tribunal de Selección.

La calificación de cada ejercicio será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del/de la aspirante.

La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, eliminándose a quienes den positivo al consumo de dichas sustancias.

Para la realización de la prueba, los opositores y opositoras deberán presentarse con atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del o de la aspirante del proceso selectivo.

Quienes no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la del resto de aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

La incorporación a la ASPEX se realizará con las personas admitidas en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.



1ª PRUEBA: Potencia de tren superior (Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg):

Descripción.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La persona aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Constituirán lanzamientos nulos, cuando la persona aspirante:

- a) Pise la línea.
- b) No tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- d) Haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca y no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	5,26	5,96	5,06	5,76	4,86	5,56	4,66	5,36
2 PUNTOS	5,97	6,67	5,77	6,47	5,57	6,27	5,37	6,07
3 PUNTOS	6,68	7,38	6,48	7,18	6,28	6,98	6,08	6,78
4 PUNTOS	7,39	8,09	7,19	7,89	6,99	7,69	6,79	7,49
5 PUNTOS	8,10	8,80	7,90	8,60	7,70	8,40	7,50	8,20
6 PUNTOS	8,81	9,51	8,61	9,31	8,41	9,11	8,21	8,91
7 PUNTOS	9,52	10,22	9,32	10,02	9,12	9,82	8,92	9,62
8 PUNTOS	10,23	10,93	10,03	10,73	9,83	10,53	9,63	10,33
9 PUNTOS	10,94	11,64	10,74	11,44	10,54	11,24	10,34	11,04
10 PUNTOS	11,65	12,35	11,45	12,15	11,25	11,95	11,05	11,75

**HOMBRES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA**

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	4,46	5,16	4,26	4,96	4,06	4,76	3,86	4,56
2 PUNTOS	5,17	5,87	4,97	5,67	4,77	5,47	4,57	5,27
3 PUNTOS	5,88	6,58	5,68	6,38	5,48	6,18	5,28	5,98
4 PUNTOS	6,59	7,29	6,39	7,09	6,19	6,89	5,99	6,69
5 PUNTOS	7,30	8,00	7,10	7,80	6,90	7,60	6,70	7,40
6 PUNTOS	8,01	8,71	7,81	8,51	7,61	8,31	7,41	8,11
7 PUNTOS	8,72	9,42	8,52	9,22	8,32	9,02	8,12	8,82
8 PUNTOS	9,43	10,13	9,23	9,93	9,03	9,73	8,83	9,53
9 PUNTOS	10,14	10,84	9,94	10,64	9,74	10,44	9,54	10,24
10 PUNTOS	10,85	11,55	10,65	11,35	10,45	11,15	10,25	10,95

MUJERES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	2,56	3,26	2,36	3,06	2,16	2,86	1,96	2,66
2 PUNTOS	3,27	3,97	3,07	3,77	2,87	3,57	2,67	3,37
3 PUNTOS	3,98	4,68	3,78	4,48	3,58	4,28	3,38	4,08
4 PUNTOS	4,69	5,39	4,49	5,19	4,29	4,99	4,09	4,79
5 PUNTOS	5,40	6,10	5,20	5,90	5,00	5,70	4,80	5,50
6 PUNTOS	6,11	6,81	5,91	6,61	5,71	6,41	5,51	6,21
7 PUNTOS	6,82	7,52	6,62	7,32	6,42	7,12	6,22	6,92
8 PUNTOS	7,53	8,23	7,33	8,03	7,13	7,83	6,93	7,63
9 PUNTOS	8,24	8,94	8,04	8,74	7,84	8,54	7,64	8,34
10 PUNTOS	8,95	9,65	8,75	9,45	8,55	9,25	8,35	9,05

MUJERES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	2,01	2,71	1,81	2,51	1,61	2,31	1,41	2,11
2 PUNTOS	2,72	3,42	2,52	3,22	2,32	3,02	2,12	2,82
3 PUNTOS	3,43	4,13	3,23	3,93	3,03	3,73	2,83	3,53
4 PUNTOS	4,14	4,84	3,94	4,64	3,74	4,44	3,54	4,24
5 PUNTOS	4,85	5,55	4,65	5,35	4,45	5,15	4,25	4,95
6 PUNTOS	5,56	6,26	5,36	6,06	5,16	5,86	4,96	5,66
7 PUNTOS	6,27	6,97	6,07	6,77	5,87	6,57	5,67	6,37
8 PUNTOS	6,98	7,68	6,78	7,48	6,58	7,28	6,38	7,08
9 PUNTOS	7,69	8,39	7,49	8,19	7,29	7,99	7,09	7,79
10 PUNTOS	8,40	9,10	8,20	8,90	8,00	8,70	7,80	8,50



2ª PRUEBA: Potencia tren inferior. Salto a pies juntos:

Descripción.

Posición inicial: La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto o lugar similar habilitado al efecto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de aspirantes.

Constituirán saltos nulos:

- a) Cuando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Cuando la persona aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Cuando la persona aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

La Medición se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	1,66	1,73	1,56	1,63	1,46	1,53	1,36	1,43
2 PUNTOS	1,74	1,81	1,64	1,71	1,54	1,61	1,44	1,51
3 PUNTOS	1,82	1,89	1,72	1,79	1,62	1,69	1,52	1,59
4 PUNTOS	1,90	1,97	1,80	1,87	1,70	1,77	1,60	1,67
5 PUNTOS	1,98	2,05	1,88	1,95	1,78	1,85	1,68	1,75
6 PUNTOS	2,06	2,13	1,96	2,03	1,86	1,93	1,76	1,83
7 PUNTOS	2,14	2,21	2,04	2,11	1,94	2,01	1,84	1,91
8 PUNTOS	2,22	2,29	2,12	2,19	2,02	2,09	1,92	1,99
9 PUNTOS	2,30	2,37	2,20	2,27	2,10	2,17	2,00	2,07
10 PUNTOS	2,38	o más	2,28	o más	2,18	o más	2,08	o más

**HOMBRES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA**

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	1,36	1,43	1,26	1,33	1,16	1,23	1,06	1,13
2 PUNTOS	1,44	1,51	1,34	1,41	1,24	1,31	1,14	1,21
3 PUNTOS	1,52	1,59	1,42	1,49	1,32	1,39	1,22	1,29
4 PUNTOS	1,60	1,67	1,50	1,57	1,40	1,47	1,30	1,37
5 PUNTOS	1,68	1,75	1,58	1,65	1,48	1,55	1,38	1,45
6 PUNTOS	1,76	1,83	1,66	1,73	1,56	1,63	1,46	1,53
7 PUNTOS	1,84	1,91	1,74	1,81	1,64	1,71	1,54	1,61
8 PUNTOS	1,92	1,99	1,82	1,89	1,72	1,79	1,62	1,69
9 PUNTOS	2,00	2,07	1,90	1,97	1,80	1,87	1,70	1,77
10 PUNTOS	2,08	o más	1,98	o más	1,88	o más	1,78	o más

MUJERES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	1,39	1,46	1,29	1,36	1,19	1,26	1,09	1,16
2 PUNTOS	1,47	1,54	1,37	1,44	1,27	1,34	1,17	1,24
3 PUNTOS	1,55	1,62	1,45	1,52	1,35	1,42	1,25	1,32
4 PUNTOS	1,63	1,70	1,53	1,60	1,43	1,50	1,33	1,40
5 PUNTOS	1,71	1,78	1,61	1,68	1,51	1,58	1,41	1,48
6 PUNTOS	1,79	1,86	1,69	1,76	1,59	1,66	1,49	1,56
7 PUNTOS	1,87	1,94	1,77	1,84	1,67	1,74	1,57	1,64
8 PUNTOS	1,95	2,02	1,85	1,92	1,75	1,82	1,65	1,72
9 PUNTOS	2,03	2,10	1,93	2,00	1,83	1,90	1,73	1,80
10 PUNTOS	2,11	o más	2,01	o más	1,91	o más	1,81	o más

MUJERES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	1,22	1,29	1,12	1,19	1,02	1,09	0,92	0,99
2 PUNTOS	1,30	1,37	1,20	1,27	1,10	1,17	1,00	1,07
3 PUNTOS	1,38	1,45	1,28	1,35	1,18	1,25	1,08	1,15
4 PUNTOS	1,46	1,53	1,36	1,43	1,26	1,33	1,16	1,23
5 PUNTOS	1,54	1,61	1,44	1,51	1,34	1,41	1,24	1,31
6 PUNTOS	1,62	1,69	1,52	1,59	1,42	1,49	1,32	1,39
7 PUNTOS	1,70	1,77	1,60	1,67	1,50	1,57	1,40	1,47
8 PUNTOS	1,78	1,85	1,68	1,75	1,58	1,65	1,48	1,55
9 PUNTOS	1,86	1,93	1,76	1,83	1,66	1,73	1,56	1,63
10 PUNTOS	1,94	o más	1,84	o más	1,74	o más	1,64	o más



3ª PRUEBA: Velocidad y agilidad:

Descripción. La persona aspirante se colocará en posición de salida alta detrás de la línea de partida, que se corresponde con la primera valla.

La salida se podrá realizar indistintamente por la derecha o por la izquierda de la valla, completando en cada caso el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo.

Ejecución. Cuando el examinador/examinadora lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba.

Deberá desplazarse hacia la banderola más alejada, sortearla e ir hacia la valla, pasarla por debajo, sortear la siguiente banderola y sobrepasar las dos vallas por encima.

Al paso por la última valla, se registrará el tiempo realizado, por medio de células fotoeléctricas u otro procedimiento que garantice la medición exacta.

Medición.

El tiempo de realización de la prueba sólo se tendrá en cuenta cuando el desarrollo de la misma haya sido limpio, sin desplazamiento o derribo de ninguno de los elementos del circuito y sin alteración del sentido del recorrido representado en el gráfico.

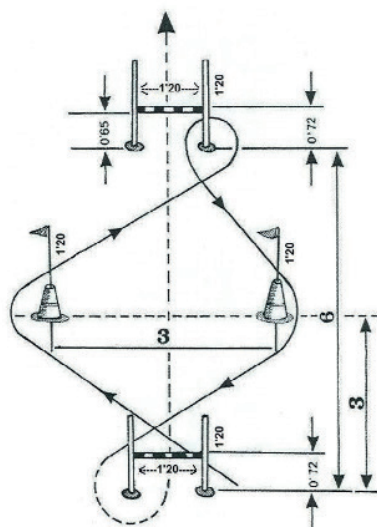
Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se computará como tal y se considerará nulo, no teniéndose en cuenta el tiempo obtenido en su realización.

Intentos.

Se permitirá un intento.

Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se considerará nulo. En ese caso, podrá repetirlo una vez más.

La persona aspirante que realice dos intentos nulos quedará eliminada.



Por debajo de la valla _____
Por encima de la valla _____

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

HOMBRES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	11,80	12,10	12,30	12,60	12,60	12,90	13,30	13,60
2 PUNTOS	11,40	11,70	11,90	12,20	12,20	12,50	12,90	13,20
3 PUNTOS	11,00	11,30	11,50	11,80	11,80	12,10	12,50	12,80
4 PUNTOS	10,60	10,90	11,10	11,40	11,40	11,70	12,10	12,40
5 PUNTOS	10,20	10,50	10,70	11,00	11,20	11,50	11,70	12,00
6 PUNTOS	9,80	10,10	10,30	10,60	10,80	11,10	11,30	11,60
7 PUNTOS	9,40	9,70	9,90	10,20	10,40	10,70	10,90	11,20
8 PUNTOS	9,00	9,30	9,50	9,80	10,00	10,30	10,50	10,80
9 PUNTOS	8,60	8,90	9,10	9,40	9,60	9,90	10,10	10,40
10 PUNTOS	menos de 8,60		menos de 9,10		menos de 9,60		menos de 10,10	

HOMBRES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	13,84	14,14	14,34	14,64	14,64	14,94	15,34	15,64
2 PUNTOS	13,44	13,74	13,94	14,24	14,24	14,54	14,94	15,24
3 PUNTOS	13,04	13,34	13,54	13,84	13,84	14,14	14,54	14,84
4 PUNTOS	12,64	12,94	13,14	13,44	13,44	13,74	14,14	14,44
5 PUNTOS	12,24	12,54	12,74	13,04	13,24	13,54	13,74	14,04
6 PUNTOS	11,84	12,14	12,34	12,64	12,84	13,14	13,34	13,64
7 PUNTOS	11,44	11,74	11,94	12,24	12,44	12,74	12,94	13,24
8 PUNTOS	11,04	11,34	11,54	11,84	12,04	12,34	12,54	12,84
9 PUNTOS	10,64	10,94	11,14	11,44	11,64	11,94	12,14	12,44
10 PUNTOS	menos de 10,64		menos de 11,14		menos de 11,64		menos de 12,14	

**MUJERES TURNO LIBRE**

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	12,90	13,20	13,40	13,70	13,90	14,20	14,40	14,70
2 PUNTOS	12,50	12,80	13,00	13,30	13,50	13,80	14,00	14,30
3 PUNTOS	12,10	12,40	12,60	12,90	13,10	13,40	13,60	13,90
4 PUNTOS	11,70	12,00	12,20	12,50	12,70	13,00	13,20	13,50
5 PUNTOS	11,30	11,60	11,80	12,10	12,30	12,60	12,80	13,10
6 PUNTOS	10,90	11,20	11,40	11,70	11,90	12,20	12,40	12,70
7 PUNTOS	10,50	10,80	11,00	11,30	11,50	11,80	12,00	12,30
8 PUNTOS	10,10	10,40	10,60	10,90	11,10	11,40	11,60	11,90
9 PUNTOS	9,70	10,00	10,20	10,50	10,70	11,00	11,20	11,50
10 PUNTOS	menos de 9,70		menos de 10,20		menos de 10,70		menos de 11,20	

MUJERES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	15,16	15,46	15,66	15,96	16,16	16,46	16,66	16,96
2 PUNTOS	14,76	15,06	15,26	15,56	15,76	16,06	16,26	16,56
3 PUNTOS	14,36	14,66	14,86	15,16	15,36	15,66	15,86	16,16
4 PUNTOS	13,96	14,26	14,46	14,76	14,96	15,26	15,46	15,76
5 PUNTOS	13,56	13,86	14,06	14,36	14,56	14,86	15,06	15,36
6 PUNTOS	13,16	13,46	13,66	13,96	14,16	14,46	14,66	14,96
7 PUNTOS	12,76	13,06	13,26	13,56	13,76	14,06	14,26	14,56
8 PUNTOS	12,36	12,66	12,86	13,16	13,36	13,66	13,86	14,16
9 PUNTOS	11,96	12,26	12,46	12,76	12,96	13,26	13,46	13,76
10 PUNTOS	menos de 11,96		menos de 12,46		menos de 12,96		menos de 13,46	

4ª PRUEBA: Resistencia (1.000 metros lisos):

Descripción.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminada la corredora o el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca y no se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

**HOMBRES TURNO LIBRE**

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	4,21	4,28	4,31	4,38	4,41	4,48	4,51	4,58
2 PUNTOS	4,13	4,20	4,23	4,30	4,33	4,40	4,43	4,50
3 PUNTOS	4,05	4,12	4,15	4,22	4,25	4,32	4,35	4,42
4 PUNTOS	3,57	4,04	4,07	4,14	4,17	4,24	4,27	4,34
5 PUNTOS	3,49	3,56	3,59	4,06	4,09	4,16	4,19	4,26
6 PUNTOS	3,41	3,48	3,51	3,58	4,01	4,08	4,11	4,18
7 PUNTOS	3,33	3,40	3,43	3,50	3,53	4,00	4,03	4,10
8 PUNTOS	3,25	3,32	3,35	3,42	3,45	3,52	3,55	4,02
9 PUNTOS	3,17	3,24	3,27	3,34	3,37	3,44	3,47	3,54
10 PUNTOS	3,09	3,16	3,19	3,26	3,29	3,36	3,39	3,46

HOMBRES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	4,50	4,57	4,60	5,07	5,10	5,17	5,20	5,27
2 PUNTOS	4,42	4,49	4,52	4,59	5,02	5,09	5,12	5,19
3 PUNTOS	4,34	4,41	4,44	4,51	4,54	5,01	5,04	5,11
4 PUNTOS	4,26	4,33	4,36	4,43	4,46	4,53	4,56	5,03
5 PUNTOS	4,18	4,25	4,28	4,35	4,38	4,45	4,48	4,55
6 PUNTOS	4,10	4,17	4,20	4,27	4,30	4,37	4,40	4,47
7 PUNTOS	4,02	4,09	4,12	4,19	4,22	4,29	4,32	4,39
8 PUNTOS	3,54	4,01	4,04	4,11	4,14	4,21	4,24	4,31
9 PUNTOS	3,46	3,53	3,56	4,03	4,06	4,13	4,16	4,23
10 PUNTOS	3,38	3,45	3,48	3,55	3,58	4,05	4,08	4,15

MUJERES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	4,52	4,59	5,02	5,09	5,12	5,19	5,22	5,29
2 PUNTOS	4,44	4,51	4,54	5,01	5,04	5,11	5,14	5,21
3 PUNTOS	4,36	4,43	4,46	4,53	4,56	5,03	5,06	5,13
4 PUNTOS	4,28	4,35	4,38	4,45	4,48	4,55	4,58	5,05
5 PUNTOS	4,20	4,27	4,30	4,37	4,40	4,47	4,50	4,57
6 PUNTOS	4,12	4,19	4,22	4,29	4,32	4,39	4,42	4,49
7 PUNTOS	4,04	4,11	4,14	4,21	4,24	4,31	4,34	4,41
8 PUNTOS	3,56	4,03	4,06	4,13	4,16	4,23	4,26	4,33
9 PUNTOS	3,48	3,55	3,58	4,05	4,08	4,15	4,18	4,25
10 PUNTOS	3,40	3,47	3,50	3,57	4,00	4,07	4,10	4,17

**MUJERES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA**

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	5,18	5,25	5,28	5,35	5,36	5,43	5,46	5,53
2 PUNTOS	5,10	5,17	5,20	5,27	5,28	5,35	5,38	5,45
3 PUNTOS	5,02	5,09	5,12	5,19	5,20	5,27	5,30	5,37
4 PUNTOS	4,54	5,01	5,04	5,11	5,14	5,21	5,24	5,31
5 PUNTOS	4,46	4,53	4,56	5,03	5,06	5,13	5,16	5,23
6 PUNTOS	4,38	4,45	4,48	4,55	4,58	5,05	5,08	5,15
7 PUNTOS	4,30	4,37	4,40	4,47	4,50	4,57	5,00	5,07
8 PUNTOS	4,22	4,29	4,32	4,39	4,42	4,49	4,52	4,59
9 PUNTOS	4,14	4,21	4,24	4,31	4,34	4,41	4,44	4,51
10 PUNTOS	4,06	4,13	4,16	4,23	4,26	4,33	4,36	4,43

ANEXO III

TEMARIO

CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Presidencia de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acuerdo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.



Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad y la Comunidad Autónoma. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadanía. Normativa reguladora de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales: la Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario. Normativa de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura. Derechos y deberes de las Policías Locales. Régimen disciplinario de las funcionarias/ los funcionarios de Policía Local.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios/las funcionarias de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Normativa relativa a la Igualdad de Género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa relativa a la prevención de la Violencia de Género en Extremadura. Funciones en materia de Medio Ambiente.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Eximentes. Atenuantes. Agravantes, y de las circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsable. Responsabilidad penal de las personas menores de edad.

Tema 2. Clases de penas y delitos. Delitos contra las personas: Homicidio. Del aborto. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo. Robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.



Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los Conductores y Conductoras

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención del consumo de bebidas en la infancia y adolescencia.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de las Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Regulación de Paradas, estacionamientos, inmovilización y retirada de vehículos.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los y las Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.



CATEGORÍA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Presidencia de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acuerdo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases. Principios potestad sancionadora.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de las personas.



Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El Presupuesto Municipal y sus características. Régimen jurídico.

Tema 12. Historia de la localidad y la Comunidad Autónoma. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios / las funcionarias de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de las funcionarias y funcionarios de Policía Local.

Tema 14. Regulación en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15. La legislación sobre Policías Locales: La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de las Policías Locales en Extremadura. Normativa de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura. Derechos y deberes de las Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios y las funcionarias de Policía Local.

Tema 16. El binomio policía local-ciudadanía. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la policía con el público.

Tema 17. La Ley de Protección Seguridad Ciudadana: Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 18. Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entradas en domicilios en caso de extrema y urgente necesidad.

Tema 19. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura. Venta ambulante. Espectáculos Públicos y Actividades recreativas. Actividades clasificadas.

Tema 20. La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria.



Tema 21. La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

Tema 22. Regulación autonómica y nacional en materia de Igualdad de Género. Normativa autonómica y nacional en materia de prevención de la Violencia de Género. Herramientas administrativas relacionadas con la lucha contra la violencia de género.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal de las personas menores de edad.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada a la persona detenida en la legislación española. Los Depósitos Municipales de personas detenidas.

Tema 6. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del/de la delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 7. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores y conductoras.



Tema 10. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención de la bebida en la infancia y la adolescencia.

Tema 11. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12. Reglamento General de las Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los/las Agentes de la Autoridad.

Tema 16. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 17. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los / las agentes de circulación.

Tema 18. El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos de mando. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

CATEGORÍA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.



Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada a la persona detenida en la legislación española. Los Depósitos Municipales de las personas detenidas.

Tema 6. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del/ de la delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 7. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de las conductoras y conductores.

Tema 10. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención de la bebida en la infancia y la adolescencia.

Tema 11. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12. Reglamento General de Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.



Tema 15. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los/las Agentes de la Autoridad.

Tema 16. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 17. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los/las agentes de circulación.

Tema 18. El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos de mando. El/La Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

CATEGORÍA DE SUBINSPECCIÓN. DE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Presidencia de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acuerdo de Schengen. La cooperación policial internacional.



Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de las personas.

Tema 11. Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los bienes de las Entidades Locales. Sus Clases.

Tema 12. Historia de la localidad y la Comunidad Autónoma. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios/las funcionarias de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de las Policías Locales. Régimen disciplinario de las funcionarias/los funcionarios de la Policía Local.

Tema 14. Regulación en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15. La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Su utilización. Aspectos jurídico-legales.

Tema 16. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.



Tema 17. El binomio policía local-ciudadanía. Principios básicos y normas de actuación. SOPORTES ÉTICOS. La policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la policía con el público.

Tema 18. La Ley de Protección Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 19. La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. La organización de la protección civil municipal. La Participación Ciudadana. El servicio Integral de Emergencias 112.

Tema 20. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 21. Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; horarios de apertura y cierre, venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La prevención del consumo de bebidas en la infancia y la adolescencia. Protección del medio ambiente.

Tema 22. La policía Municipal: Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. La Subinspección de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 23. La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos.

Tema 24. Regulación de la Responsabilidad Penal de la persona menor de edad. La Intervención Policial con las personas menores de edad. El absentismo escolar.

Tema 25. La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

Tema 26. Regulación autonómica y nacional en materia de Igualdad de Género. Normativa autonómica y nacional en materia de prevención de la Violencia de Género. Herramientas administrativas relacionadas con la lucha contra la violencia de género.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables.



Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Infracciones contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 6. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada a la persona detenida en la legislación española. Los Depósitos municipales de personas detenidas.

Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del/ de la delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 8. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 9. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductoras/ Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de las conductoras y conductores.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.



Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención de la bebida en la infancia y la adolescencia.

Tema 16. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de las y los Agentes de la Autoridad.

Tema 17. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 18. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.

Tema 19. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los y las agentes de circulación.

Tema 20. El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 21. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas.

Tema 22. Relación mando-persona subordinada. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones. Cómo atender quejas.

Tema 23. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 24. Tipos de órdenes. Llamada de personas voluntarias. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

CATEGORÍA DE SUBINSPECCIÓN DE POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables.



Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Infracciones contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 6. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada a la persona detenida en la legislación española. Los Depósitos municipales de personas detenidas.

Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del/ de la delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 8. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 9. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductoras/Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores/las conductoras.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.



Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención de la bebida en la infancia y la adolescencia.

Tema 16. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de las y los Agentes de la Autoridad.

Tema 17. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 18. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.

Tema 19. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los y las agentes de circulación.

Tema 20. El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 21. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas.

Tema 22. Relación mando - persona subordinada. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones. Cómo atender quejas.

Tema 23. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 24. Tipos de órdenes. Llamada de personas voluntarias. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

CATEGORÍA DE INSPECTORA / INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE

PARTE GENERAL

Tema 1. El Proceso Constituyente. La Constitución Española de 1978: Características Generales y Estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional.



Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. El Poder Judicial y el Ministerio Fiscal. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: composición, organización y funcionamiento. Recursos y procedimientos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Ordenamiento Jurídico y las Fuentes del Derecho. Tipología de las Leyes: Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Los Tratados Internacionales. Decretos-Legislativos y Decretos-Leyes. La Potestad Reglamentaria.

Tema 5. El Título I de la Constitución: Estructura y Contenido. Las condiciones de ejercicio de los Derechos Constitucionales. El derecho a la igualdad. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 6. Los Derechos y Deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la Política Social y Económica. Las Garantías de las libertades y los derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 7. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Presidencia de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 9. La Unión Europea y Las Comunidades Europeas. Las Instituciones de la Unión Europea: El Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. El Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Europea: fuentes y régimen de aplicación interna. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

Tema 10. El acto administrativo. Clasificación y elementos. La Motivación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Eficacia y validez de los actos administrativos. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.



Tema 12. Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de las personas.

Tema 14. Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los bienes de las Entidades Locales: sus Clases.

Tema 15. La libertad sindical: El derecho de representación colectiva. Órganos de representación en las Administraciones Públicas. Los acuerdos-marco entre la Entidad Local convocante y el personal a su servicio.

Tema 16. Historia de Extremadura. Principales poblaciones. Fiestas más destacadas de la Comunidad Autónoma.

Tema 17. La función pública en general y los funcionarios/las funcionarias de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de las Policías Locales. Régimen disciplinario de las funcionarias y funcionarios de Policía Local.

Tema 18. Regulación en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales. La Ley de Coordinación de Policías locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 20. La Policía Local del Ayuntamiento convocante de plazas. Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Inspector de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 21. El binomio policía local-ciudadanía. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la policía con el público.

Tema 22. Normativa de Seguridad Ciudadana. Leyes y disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.



Tema 23. Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entrada en domicilios en caso de urgente y extrema necesidad.

Tema 24. La actividad de policía local en materia de protección civil. La organización de la protección civil municipal. La participación ciudadana. El Servicio Integral de Emergencias 112.

Tema 25. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones: Regulación del Suelo y Ordenación Territorial. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 26. Normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas; horarios de apertura y cierre. Venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y el Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.

Tema 27. La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Su utilización. Aspectos jurídico-legales.

Tema 28. La Intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. Deontología policial. Código de conducta para la persona funcionaria encargada de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial. La utilización de los medios: aspectos ético-jurídicos.

Tema 29. Ley de Responsabilidad Penal de las personas menores de edad. La intervención Policial con menores. El absentismo escolar.

Tema 30. Concepto y sistemas de comunicación: por línea y por radio. Modalidad de comunicación. Señal: Concepto y Clases. La Red. Las Mallas. El Despliegue. La Orden Básica de Comunicaciones del Cuerpo. La instrucción del personal en comunicaciones. Los indicativos. El secreto. Modulación: Concepto y Clases. Protección de la telecomunicación. Espectro radioeléctrico y centrales telefónicas.

Tema 31. Las Informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

Tema 32. Regulación autonómica y nacional en materia de Igualdad de Género. Normativa autonómica y nacional en materia de prevención de la Violencia de Género. Herramientas administrativas relacionadas con la lucha contra la violencia de género.



PARTE ESPECÍFICA.

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Clases de Penas y Delitos Personas criminalmente responsables.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Delitos contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías de la persona detenida. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de personas detenidas. .

Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación de la /del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 8. El proceso penal: concepto, objeto y características. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. La denuncia y la querella. Diferencias. El derecho de defensa. El derecho a la doble instancia. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 9. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 10. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 11. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de las conductoras y conductores

Tema 12. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.



Tema 13. Reglamento General de vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 14. Reglamento General de Conductoras y conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 15. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 16. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 17. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los/las Agentes de la Autoridad.

Tema 18. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 19. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.

Tema 20. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de las/los agentes de circulación.

Tema 21. La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

Tema 22. Las Técnicas del Tráfico. Ordenación y Regulación del Tráfico rodado. Conceptos Básicos. Análisis del tráfico: Densidad, intensidad, aforos, índices de congestión.

Tema 23. El transporte escolar y de menores. Conductoras/conductores, acompañantes, vehículos y límites. El transporte de mercancías peligrosas. Intervención en caso de accidente.

Tema 24. La Educación Vial. Concepto y objetivos. Papel de la Policía Local en la educación en materia de seguridad vial. Las campañas de concienciación ciudadana.

Tema 25. El mando: concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.



Tema 26. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. La programación.

Tema 27. Relación mando- persona subordinada. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones.

Tema 28. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 29. Tipos de órdenes. Llamada de personas voluntarias. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Deberes del mando por razón del cargo con las personas subordinadas. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

CATEGORÍA DE INSPECTOR/INSPECTORA DE POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA/ EXTERNA

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Clases de Penas y Delitos Personas criminalmente responsables.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Delitos contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías de la persona detenida. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de personas detenidas.

Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación de la/del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.



Tema 8. El proceso penal: concepto, objeto y características. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. La denuncia y la querrela. Diferencias. El derecho de defensa. El derecho a la doble instancia. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 9. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 10. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 11. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores/ las conductoras.

Tema 12. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 13. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 14. Reglamento General de Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 15. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 16. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 17. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 18. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 19. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.



Tema 20. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de las y los agentes de circulación.

Tema 21. La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

Tema 22. Las Técnicas del Tráfico. Ordenación y Regulación del Tráfico rodado. Conceptos Básicos. Análisis del tráfico: Densidad, intensidad, aforos, índices de congestión.

Tema 23. El transporte escolar y de menores. Personas conductoras, acompañantes, vehículos y límites. El transporte de mercancías peligrosas. Intervención en caso de accidente.

Tema 24. La Educación Vial. Concepto y objetivos. Papel de la Policía Local en la educación en materia de seguridad vial. Las campañas de concienciación ciudadana.

Tema 25. El mando: concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 26. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. La programación.

Tema 27. Relación mando-persona subordinada. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones.

Tema 28. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 29. Tipos de órdenes. Llamada de personas voluntarias. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Deberes del mando por razón del cargo con los subordinados. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

CATEGORÍA DE INTENDENTE DE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE

PARTE GENERAL

Tema 1. El Proceso Constituyente. La Constitución Española de 1978: Características Generales y Estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional.

Tema 2. La Corona: Funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortes Generales: Composición, organización y funciones. El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración.



Tema 3. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial y el Ministerio Fiscal. El Tribunal Constitucional: Composición, organización y funcionamiento. Recursos y procedimientos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Ordenamiento Jurídico y las Fuentes del Derecho. Tipología de las Leyes: Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Los Tratados Internacionales. Decretos-Legislativos y Decretos-Leyes. La Potestad Reglamentaria.

Tema 5. El Título I de la Constitución: Estructura y contenido. Las condiciones de ejercicio de los Derechos Constitucionales. El derecho de igualdad. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 6. Los Derechos y Deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la Política Social y Económica. Las Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 7. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Presidencia de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 9. La Unión Europea y Las Comunidades Europeas. Las Instituciones de la Unión Europea: El Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. El Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Europea: fuentes y régimen de aplicación interna. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

Tema 10. El acto administrativo. Clasificación y elementos. La Motivación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Eficacia y validez de los actos administrativos. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia a la persona interesada. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 12. Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.



Tema 13. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de las personas.

Tema 14. Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los Bienes de las Entidades Locales: sus clases.

Tema 15. La libertad sindical: El derecho de representación colectiva. Órganos de representación en las Administraciones Públicas. Los acuerdos-marco entre la Entidad Local convocante y el personal a su servicio.

Tema 16. Historia de Extremadura. Principales poblaciones. Fiestas más destacadas de la Comunidad Autónoma.

Tema 17. La legislación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 18. La legislación sobre Policías Locales. La Ley de Coordinación de Policías locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 19. La Policía Local del Ayuntamiento convocante de plazas. Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Intendente de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 20. La función pública en general y las funcionarias /los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios /las funcionarias de Policía Local.

Tema 21. El binomio policía local-ciudadanía. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la policía con el público.

Tema 22. Normativa de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 23. La actividad de policía local en materia de protección civil. La organización de la protección civil municipal. La participación ciudadana. El Servicio Integral de Emergencias 112.



Tema 24. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 25. Normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas; horario de apertura y cierre. Venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y el Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.

Tema 26. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia Urbanística Municipal.

Tema 27. La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Los medios de defensa y equipo. La utilización del arma y los medios de defensa. Aspectos jurídico-legales.

Tema 28. La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. Deontología policial. Código de conducta para personas funcionarias encargadas de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial. La utilización de los medios. Aspectos éticos-jurídicos.

Tema 29. La Responsabilidad Penal de la persona menor de edad. La intervención policial con menores. El absentismo escolar.

Tema 30. Concepto y sistemas de comunicación: por línea y por radio. Modalidad de comunicación. Señal: Concepto y Clases. La Red. Las Mallas. El Despliegue. La Orden Básica de Comunicaciones del Cuerpo. La instrucción del personal en comunicaciones. Los indicativos. El secreto. Modulación: Concepto y Clases. Protección de la telecomunicación. Espectro radioeléctrico y centrales telefónicas.

Tema 31. El registro de documentos en las Entidades Locales. Entrada y salida de documentos. Registros auxiliares. El archivo: sus funciones y servicios. El archivo de gestión. Criterios de ordenación de archivos.

Tema 32. La responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases. Evolución y legislación vigente. Responsabilidad objetiva. Peculiaridades del régimen jurídico local.

Tema 33. Medio ambiente. Desarrollo sostenible. Principales casos de contaminación agrícola y ganadera. Residuos sólidos. Vertidos. Medidas correctoras.

Tema 34. El Régimen General de la Seguridad Social. Afiliación. Cotización y recaudación. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones.



Tema 35. La ciudadanía ante la Administración. Derechos de la ciudadanía en su trato con el Ayuntamiento. La funcionaria y el funcionario al servicio público.

Tema 36. La contratación administrativa en la esfera local. Legislación reguladora. Clases. Elementos de los contratos administrativos locales. La forma de contratación.

Tema 37. Extranjeros. Derechos reconocidos en nuestra legislación. Situaciones de personas extranjeras en España. Clases de permisos.

Tema 38. La delincuencia. Realidad actual. Causas. La prevención.

Tema 39. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable. La delincuencia urbana. Modelos explicativos de la delincuencia.

Tema 40. Los comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Teorías psicológicas explicativas del comportamiento colectivo. Posibilidades de intervención en los fenómenos colectivos.

Tema 41. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 42. Las Informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Delitos contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.



Tema 6. La comprobación del delito y averiguación de la persona delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación de la Policía Local. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 7. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías de la persona detenida. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de las personas detenidas.

Tema 8. El proceso penal: concepto, objeto y características. El Sistema Procesal Español. Principios que lo rigen. La denuncia y la querella. Diferencias. El derecho de defensa. El derecho a la doble instancia.

Tema 9. Las penas. Clases y efectos. Atenuantes, eximentes y agravantes. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena.

Tema 10. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las Competencias Municipales.

Tema 11. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 12. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores y conductoras

Tema 13. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 14. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 15. Reglamento General de Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 16. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 17. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Diferentes tipos de estacionamientos. La demanda de estacionamiento. Los sistemas de control. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.



Tema 18. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los/las Agentes de la Autoridad.

Tema 19. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 20. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Prevención de accidentes. Puntos negros: concepto, clasificación, archivo y planos. Medidas para la eliminación de puntos negros.

Tema 21. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los/las agentes de circulación.

Tema 22. La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

Tema 23. Las Técnicas del Tráfico. Ordenación y Regulación del Tráfico rodado. Conceptos Básicos. Análisis del tráfico: Densidad, intensidad, aforos, índices de congestión.

Tema 24. La regulación semafórica. Elementos que componen el semáforo. Ciclo, fase y reparto. Los detectores. Semáforos accionados y no accionados.

Tema 25. El servicio público de transportes de viajeros y viajeras. Los transportes colectivos urbanos de viajeras/viajeros. El Transporte escolar y de menores. Conductores y Conductoras, acompañantes, vehículos y límites.

Tema 26. La Educación Vial. Concepto y objetivos. Papel de la Policía Local como en la educación en materia de seguridad vial. Las campañas de concienciación ciudadana.

Tema 27. El mando: concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 28. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. La programación.

Tema 29. Relación mando- personal subordinado. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones.



Tema 30. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 31. Tipos de órdenes. Llamada de personas voluntarias. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Deberes del mando por razón del cargo con las personas subordinadas. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

Tema 32. Responsabilidad de los mandos en la estrategia preventiva del delito urbano. Las corrientes actuales.

Tema 33. Definición y papel de las direcciones de recursos humanos: enfoque para la mejora. Motivación y satisfacción en el trabajo: Factores determinantes.

CATEGORÍA DE INTENDENTE DE POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Delitos contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 7. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías de la persona detenida. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de las personas detenidas.



Tema 8. El proceso penal: concepto, objeto y características. El Sistema Procesal Español. Principios que lo rigen. La denuncia y la querrela. Diferencias. El derecho de defensa. El derecho a la doble instancia.

Tema 9. Las penas. Clases y efectos. Atenuantes, eximentes y agravantes. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena.

Tema 10. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las Competencias Municipales.

Tema 11. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 12. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores/las conductoras.

Tema 13. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 14. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 15. Reglamento General de Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 16. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 17. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Diferentes tipos de estacionamientos. La demanda de estacionamiento. Los sistemas de control. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 18. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los/las Agentes de la Autoridad.

Tema 19. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.



Tema 20. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Prevención de accidentes. Puntos negros: concepto, clasificación, archivo y planos. Medidas para la eliminación de puntos negros.

Tema 21. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los/las agentes de circulación.

Tema 22. La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

Tema 23. Las Técnicas del Tráfico. Ordenación y Regulación del Tráfico rodado. Conceptos Básicos. Análisis del tráfico: Densidad, intensidad, aforos, índices de congestión.

Tema 24. La regulación semafórica. Elementos que componen el semáforo. Ciclo, fase y reparto. Los detectores. Semáforos accionados y no accionados.

Tema 25. El servicio público de transportes de personas viajeras. Los transportes colectivos urbanos de personas viajeras. El Transporte escolar y de menores. Conductores y Conductoras, acompañantes, vehículos y límites.

Tema 26. La Educación Vial. Concepto y objetivos. Papel de la Policía Local en la educación en materia de seguridad vial. Las campañas de concienciación ciudadana.

Tema 27. El mando: concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 28. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. La programación.

Tema 29. Relación mando- persona subordinada. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones.

Tema 30. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 31. Tipos de órdenes. Llamada de personas voluntarias. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Deberes del mando por razón del cargo con las personas subordinadas. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

Tema 32. Responsabilidad de los mandos en la estrategia preventiva del delito urbano. Las corrientes actuales.



Tema 33. Definición y papel de las direcciones de recursos humanos: enfoque para la mejora. Motivación y satisfacción en el trabajo: Factores determinantes.

CATEGORÍA DE SUPERINTENDENTE DE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE

PARTE GENERAL

Tema 1. El Proceso Constituyente. La Constitución Española de 1978: Características Generales y Estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional.

Tema 2. La Corona: Funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortes Generales: Composición, organización y funciones. El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración.

Tema 3. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial y el Ministerio Fiscal. El Tribunal Constitucional: Composición, organización y funcionamiento. Recursos y procedimientos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Ordenamiento Jurídico y las Fuentes del Derecho. Tipología de las Leyes: Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Los Tratados Internacionales. Decretos-Legislativos y Decretos-Leyes. La Potestad Reglamentaria.

Tema 5. El Título I de la Constitución: Estructura y contenido. Las condiciones de ejercicio de los Derechos Constitucionales. El derecho de igualdad. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 6. Los Derechos y Deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la Política Social y Económica. Las Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 7. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Presidencia de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 9. La Unión Europea y Las Comunidades Europeas. Las Instituciones de la Unión Europea: El Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. El Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Europea: fuentes y régimen de aplicación interna. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.



Tema 10. El acto administrativo. Clasificación y elementos. La Motivación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Eficacia y validez de los actos administrativos. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia a la persona interesada. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 12. Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de las personas.

Tema 15. Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los Bienes de las Entidades Locales: sus clases.

Tema 16. La libertad sindical: El derecho de representación colectiva. Órganos de representación en las Administraciones Públicas. Los acuerdos-marco entre la Entidad Local convocante y el personal a su servicio.

Tema 17. Historia de la Ciudad. Evolución histórica. Aspectos urbanísticos, sociológicos, culturales, políticos e históricos. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 18. La legislación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías locales. Las Normas Marco de la Policía Local en Extremadura Régimen estatutario.



Tema 20. La Policía Local del Ayuntamiento convocante de plazas. Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Superintendente de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 21. La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Los medios de defensa y equipo. La utilización del arma y los medios de defensa. Aspectos jurídico-legales.

Tema 22. La función pública en general y los funcionarios /las funcionarias de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de funcionarias y funcionarios de Policía Local.

Tema 23. El binomio policía local-ciudadanía. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la policía con el público.

Tema 24. Normativa de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 25. La actividad de policía local en materia de protección civil. La organización de la protección civil municipal. La participación ciudadana. El Servicio Integral de Emergencias 112.

Tema 26. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 27. Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; horario de apertura y cierre. Venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y el Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.

Tema 28. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia Urbanística Municipal.

Tema 29. La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. Deontología policial. Código de conducta para funcionarias y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial. La utilización de los medios. Aspectos éticos-jurídicos.

Tema 30. La Responsabilidad Penal del Menor. La intervención policial con menores. El absentismo escolar.



Tema 31. Concepto y sistemas de comunicación: por línea y por radio. Modalidad de comunicación. Señal: Concepto y Clases. La Red. Las Mallas. El Despliegue. La Orden Básica de Comunicaciones del Cuerpo. La instrucción del personal en comunicaciones. Los indicativos. El secreto. Modulación: Concepto y Clases. Protección de la telecomunicación. Espectro radioeléctrico y centrales telefónicas.

Tema 32. El registro de documentos. Entrada y salida de documentos. Registros auxiliares. El archivo: sus funciones y servicios. El archivo de gestión. Criterios de ordenación de archivos.

Tema 33. La responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases. Evolución y legislación vigente. Responsabilidad objetiva. Peculiaridades del régimen jurídico local.

Tema 34. Medio ambiente. Desarrollo sostenible. Principales casos de contaminación agrícola y ganadera. Residuos sólidos. Vertidos. Medidas correctoras.

Tema 35. El Régimen General de la Seguridad Social. Afiliación. Cotización y recaudación. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 36. La ciudadanía ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. La funcionaria y el funcionario al servicio público.

Tema 37. Las personas extranjeras. Derechos reconocidos en nuestra legislación. Situaciones de las personas extranjeras en España. Clases de permisos.

Tema 38. La delincuencia. Realidad actual. Causas. La prevención.

Tema 39. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable. La delincuencia urbana. Modelos explicativos de la delincuencia.

Tema 40. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. La gestión directa. La gestión indirecta: concesión. Gestión interesada. Concierto. Arrendamiento. Sociedad mercantil del capital mixto. El consorcio.

Tema 41. La contratación administrativa en la esfera local. Legislación reguladora. Clases. Elementos de los contratos administrativos locales. La forma de contratación y los sistemas de selección de contratos.

Tema 42. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 43. La jurisdicción contencioso administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso



administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra las sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 44. Las políticas públicas locales en la España democrática. Sus etapas: de la superación del déficit de equipamientos a las políticas de desarrollo local. Caracterización, importancia e instrumentos de las políticas de desarrollo local.

Tema 45. Teoría de la organización. Evolución de la teoría de la organización administrativa. Estructura de las organizaciones: las partes fundamentales y los flujos. Configuraciones estructurales: estructura simple; burocracia maquinal; burocracia profesional; forma divisional y adhocracia.

Tema 46. Comportamientos colectivos: concepto y clasificación. Tipología de las masas según el modo de producirse el comportamiento colectivo. Tareas psicológicas explicativas del comportamiento colectivo. Posibilidad de intervención en los fenómenos colectivos.

Tema 47. El comportamiento en los desastres. Conductas en las distintas fases de una catástrofe: efectos en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

Tema 48. Los grupos sociales. Clases de grupos. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas del grupo.

Tema 49. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 50. Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. Recogida y tratamiento de datos de carácter personal. Los datos sensibles o especialmente protegidos. Creación, modificación, supresión de ficheros automatizados y medidas de seguridad. La comunicación de datos.

Tema 51. Manifestaciones, reuniones y concentraciones. Normativa legal. La estrategia policial para la defensa del ejercicio de estas libertades. Su problemática.

Tema 52. Las Informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables.



Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Delitos contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías de la persona detenida. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de las personas detenidas.

Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación de el/la delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 8. El proceso penal: concepto, objeto y características. El Sistema Procesal Español. Principios que lo rigen. La denuncia y la querella. Diferencias. El derecho de defensa. El derecho a la doble instancia.

Tema 9. Las penas. Clases y efectos. Atenuantes, eximentes y agravantes. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena.

Tema 10. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 11. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 12. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 13. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de las personas conductoras.



Tema 14. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 15. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 16. Reglamento General de Personas Conductoras. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 17. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 18. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Diferentes tipos de estacionamientos. La demanda de estacionamiento. Los sistemas de control. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 19. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de las / los Agentes de la Autoridad.

Tema 20. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 21. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Prevención de accidentes. Puntos negros: concepto, clasificación, archivo y planos. Medidas para la eliminación de puntos negros.

Tema 22. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los /las agentes de circulación.

Tema 23. La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

Tema 24. Las Técnicas del Tráfico. Ordenación y Regulación del Tráfico rodado. Conceptos Básicos. Análisis del tráfico: Densidad, intensidad, aforos, índices de congestión.

Tema 25. La regulación semafórica. Elementos que componen el semáforo. Ciclo, fase y reparto. Los detectores. Semáforos accionados y no accionados.



Tema 26. El servicio público de transportes de personas viajeras. Los transportes colectivos urbanos de personas viajeras. El Transporte escolar y de menores. Personas Conductoras, acompañantes, vehículos y límites.

Tema 27. La Educación Vial. Concepto y objetivos. Papel de la Policía Local en la educación en materia de seguridad vial. Las campañas de concienciación ciudadana.

Tema 28. Ordenación y regulación de la circulación. Objetivos principales. Normas de carácter general. Medidas específicas. Supresión de giros. Sentidos únicos. Carriles asimétricos. Control de velocidad.

Tema 29. Glorietas. Funcionamiento y capacidad. Factores que influyen en la seguridad de la circulación. Tipos de glorietas. Implantación y características del trazado.

Tema 30. El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 31. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. La programación.

Tema 32. Relación mando-persona subordinada. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones.

Tema 33. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 34. Tipos de órdenes. Llamada de personas voluntarias. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Deberes del mando por razón del cargo con las personas subordinadas. Conflictos. Como resolver los conflictos.

Tema 35. Responsabilidad de del mando en la estrategia preventiva del delito urbano. Las corrientes actuales.

Tema 36. Definición y papel de las direcciones de recursos humanos. Enfoque para la mejora. Motivación y satisfacción en el trabajo: factores determinantes.

Tema 37. Relaciones institucionales. La Representación Corporativa. Las Relaciones Externas. Protocolo.



CATEGORÍA DE SUPERINTENDENTE DE POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Delitos contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías de la persona detenida. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de personas detenidas.

Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del/de la delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 8. El proceso penal: concepto, objeto y características. El Sistema Procesal Español. Principios que lo rigen. La denuncia y la querella. Diferencias. El derecho de defensa. El derecho a la doble instancia.

Tema 9. Las penas. Clases y efectos. Atenuantes, eximentes y agravantes. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena.

Tema 10. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 11. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.



Tema 12. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 13. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de personas conductoras.

Tema 14. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 15. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 16. Reglamento General de Personas Conductoras. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 17. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 18. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Diferentes tipos de estacionamientos. La demanda de estacionamiento. Los sistemas de control. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 19. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de Agentes de la Autoridad.

Tema 20. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 21. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Prevención de accidentes. Puntos negros: concepto, clasificación, archivo y planos. Medidas para la eliminación de puntos negros.

Tema 22. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de agentes de circulación.

Tema 23. La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

Tema 24. Las Técnicas del Tráfico. Ordenación y Regulación del Tráfico rodado. Conceptos Básicos. Análisis del tráfico: Densidad, intensidad, aforos, índices de congestión.



Tema 25. La regulación semafórica. Elementos que componen el semáforo. Ciclo, fase y reparto. Los detectores. Semáforos accionados y no accionados.

Tema 26. El servicio público de transportes de personas viajeras. Los transportes colectivos urbanos de personas viajeras. El Transporte escolar y de menores. Conductores, acompañantes, vehículos y límites.

Tema 27. La Educación Vial. Concepto y objetivos. Papel de la Policía Local en la educación en materia de seguridad vial. Las campañas de concienciación ciudadana.

Tema 28. Ordenación y regulación de la circulación. Objetivos principales. Normas de carácter general. Medidas específicas. Supresión de giros. Sentidos únicos. Carriles asimétricos. Control de velocidad.

Tema 29. Glorietas. Funcionamiento y capacidad. Factores que influyen en la seguridad de la circulación. Tipos de glorietas. Implantación y características del trazado.

Tema 30. El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 31. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. La programación.

Tema 32. Relación mando- persona subordinada. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones.

Tema 33. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 34. Tipos de órdenes. Llamada de personas voluntarias. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Deberes del mando por razón del cargo con las personas subordinadas. Conflictos. Como resolver los conflictos.

Tema 35. Responsabilidad de la persona que ejerce el mando en la estrategia preventiva del delito urbano. Las corrientes actuales.

Tema 36. Definición y papel de las direcciones de recursos humanos. Enfoque para la mejora. Motivación y satisfacción en el trabajo: factores determinantes.

Tema 37. Relaciones institucionales. La Representación Corporativa. Las Relaciones Externas. Protocolo

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL***

DECRETO 69/2022, de 8 de junio, por el que se dispone el cese de don José Luis González Sánchez como Director General de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX). (2022040108)

Por Decreto 165/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, adscribiéndose a dicha Consejería la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).

La Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) forma parte del sector público autonómico, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general, sin ánimo de lucro, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de fundaciones.

El apartado 2 del artículo 31 de los Estatutos de la Fundación establece que el nombramiento y cese del Director General se llevarán a cabo por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información y de investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, previa designación por el Patronato mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, todo ello, de conformidad con la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 19.g) y 31.2 de sus Estatutos, el Patronato de la Fundación, en reunión de fecha 26 de mayo de 2022, acuerda instar el cese de D. Jose Luis González Sánchez como Director General de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) a fin de que sea llevado a cabo mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 o) y 36 g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de junio de 2022,

**DISPONGO:**

El cese de D. Jose Luis González Sánchez como Director General de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 2022.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de la Junta de
Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 70/2022, de 8 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Director General de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) de don Juan Manuel Murillo Rodríguez. (2022040109)

Por Decreto 165/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, adscribiéndose a dicha Consejería la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).

La Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) forma parte del sector público autonómico, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general, sin ánimo de lucro, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de fundaciones.

Siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 19.g) y 31.2 de sus Estatutos, el Patronato de la Fundación, en reunión de fecha 26 de mayo de 2022, acuerda la designación de D. Juan Manuel Murillo Rodríguez como Director General de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), para su posterior nombramiento mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.4 de sus Estatutos, el cargo de la Dirección General de la Fundación tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 13 bis de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, requiere que, con carácter previo al nombramiento de altos cargos, la persona propuesta habrá de comparecer ante la Comisión correspondiente de la Asamblea de Extremadura, habiéndose cumplido dicho trámite el pasado día 7 de junio de 2022.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 o) y 36 g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de junio de 2022,

DISPONGO,

El nombramiento como Director General de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) de don Juan Manuel Murillo Rodríguez.



Dicho nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 2022.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de la Junta de
Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, las personas participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución de 15 de febrero de 2022, y personas pendientes de la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2022/2023. (2022061894)

Con la finalidad de asegurar un adecuado comienzo del curso escolar 2022/2023, con la presencia del personal docente que proceda en los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo en fechas previas al inicio de las actividades lectivas, resulta necesario establecer el procedimiento de adjudicación de destinos a las personas integrantes de las listas de espera de los cuerpos docentes no universitarios, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 26 de abril de 2022 por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2022/2023.

Del mismo modo resulta necesario un procedimiento de adjudicación de destinos para las personas que han de completar la fase de prácticas una vez superado el procedimiento de concurso-oposición resultando seleccionadas.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el apartado a) del artículo 4.1 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial, esta Dirección General:

RESUELVE

Primero. Regular el procedimiento para la adjudicación de destino al personal funcionario interino de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, personas que tengan pendiente la realización y superación de la fase de prácticas derivada de procesos selectivos anteriores al año 2022, así como la asignación de destino a los aspirantes seleccionados para la realización de la fase de prácticas de las personas participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución de 15 de febrero de 2022 de la Dirección General de Personal Docente, para el curso escolar 2022/2023, que se incluye como capítulo II. La presente resolución no será de aplicación para el colectivo del acceso 5 del citado proceso selectivo.



Segundo. Todas la actuaciones a las que se refiere la presente resolución se harán públicas en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Empleo, <http://profex.educarex.es>.

Tercero. La presente resolución se publicará en la citada página web el mismo día en que se dicta.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CAPÍTULO I

Procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2022/2023.

Primero. Personas Participantes.

1.1. Personas que deben participar en este procedimiento.

1.1.1. Están obligadas a participar en este procedimiento todas las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo a la fecha de la presente resolución.

1.1.2. De conformidad con lo anterior, participarán en este procedimiento las personas integrantes de las siguientes listas de espera ordinarias:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

Quienes integran las listas ordinarias referidas a los Cuerpos anteriores aprobadas por Resolución de 1 de julio de 2021 (Diario Oficial de Extremadura núm. 128 de 6 de julio de 2021) de la Dirección General de Personal Docente y actualizaciones posteriores.



— Cuerpo de Maestros:

- a) Quienes hayan solicitado ingresar por primera vez en las listas ordinarias, en el procedimiento convocado por Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura núm. 33, de 17 de febrero de 2022).
- b) Quienes integran las listas ordinarias del Cuerpo de Maestros aprobadas por Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las listas ordinarias del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y actualizaciones posteriores.

1.2. Presentación de solicitudes.

- 1.2.1. La presentación de la solicitud para la adjudicación de destino se hará en la forma que se establece en el apartado 2.1.

Para ello se estará a lo siguiente:

- Cada persona participante presentará una única solicitud, independientemente del número de listas ordinarias de las correspondientes especialidades a las que pertenezca.
- Una vez presentada la solicitud, en el caso de que entre las peticiones solicitadas por la persona interina no existiera ninguna de una especialidad a la que pertenece en lista ordinaria, y además hubiera indicado que renuncia a la incorporación de oficio de centros según el apartado 2.2.2 de la presente resolución, conllevará una renuncia para el presente curso en la correspondiente especialidad, y no se le tendrá en cuenta para ninguna plaza o sustitución de esa especialidad durante ese curso escolar.

- 1.2.2. Quienes presenten la solicitud para adjudicación de destino en el plazo previsto, tal y como establece el apartado 3.2.2 de la presente resolución podrán presentar renuncia en los mismos términos anteriormente indicados, en el plazo de tres días hábiles a contar a partir de la publicación de la adjudicación inicial.

- 1.2.3. Quienes deseen renunciar a la participación en el presente procedimiento de adjudicación inicial de destinos, y consecuentemente no deseen ser candidatos para ninguna de las convocatorias que se celebren en el sistema de llamamientos telemáticos en todas las especialidades de lista ordinaria a las que pertenezca durante el presente curso escolar, deberán consignar expresamente esta opción en la solicitud, sin perjuicio de que en el siguiente curso escolar permanezcan en el lugar que les corresponda en las listas de las que formaba parte.

1.3. Efectos derivados de la no presentación de la solicitud para la adjudicación de destino.

En aplicación del artículo 14 del Decreto 51/2019, las personas integrantes de las listas de espera que no participen en el procedimiento de adjudicación de destino, pese a estar convocadas, no serán llamadas, durante ese curso escolar, para ocupar plaza o sustitución de los cuerpos y especialidades de cuyas listas formen parte, salvo que hayan renunciado previamente, de conformidad con lo que se establece en el artículo 15. A este último respecto los participantes podrán renunciar optando por esta opción en el apartado habilitado al efecto en la solicitud de petición de destinos.

1.4. Efectos derivados de la participación en el procedimiento sin que se hayan solicitado todos los centros de la zona correspondiente.

1.4.1. En el caso de que una persona convocada no solicite todos los centros de la zona o zonas de las que forme parte, pasará a ocupar el último puesto de la lista de espera del cuerpo y especialidad a la que pertenezca durante ese curso escolar, siempre que una persona solicitante situada por detrás de ella en la lista de espera obtenga plaza en la zona o zonas solicitadas.

1.4.2. El artículo anterior no será de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por una persona situada por detrás de una persona interesada en la lista de espera, sea alguna de las siguientes:

- a) A tiempo parcial o de carácter bilingüe.
- b) Corresponda a la zona a la que ésta renuncie.
- c) De ocio y tiempo libre.
- d) De difícil desempeño en el Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi" de Badajoz adscrita al IES "San José" de Badajoz.
- e) En el caso del Cuerpo de Maestros, sea de carácter itinerante.
- f) En Centros Penitenciarios.

1.5. Zonificación

1.5.1. En cumplimiento del artículo 7.2.a del Decreto 51/2019, las personas participantes que sean integrantes de lista ordinaria podrán ampliar y reducir las zonas en las que desean participar para cada una de las especialidades a las que pertenezcan.

1.5.2. La zonificación podrá realizarse en la propia solicitud de petición de destinos para el curso 2022/2023, y se considerará la combinación presentada como la zonificación vigente una vez transcurrido el mes de junio.



1.5.3. A las personas participantes que concurran al proceso selectivo y de su actuación en él derive el ingreso por primera vez en listas de espera ordinaria, les será de aplicación el artículo 7.1 del Decreto 51/2019, siendo la zonificación escogida en esta solicitud de la especialidad para la que ingrese en lista ordinaria la que se establecerá como zonificación inicial de la persona que ingresa en lista.

1.5.4. Para las personas que, realizando su solicitud en la presente petición de destinos resulten seleccionadas en el proceso selectivo en alguna de las especialidades, no se aplicará la zonificación que hayan establecido en la citada especialidad para la adjudicación de destino en el que realizar la fase de prácticas.

Segundo. Solicitudes.

2.1. Forma.

2.1.1. Quienes estén obligados a participar en este procedimiento según el artículo 1.1 de la presente resolución deberán presentar una única solicitud.

2.1.2. La solicitud de adjudicación de destino se realizará de la siguiente forma:

Las personas que participen en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, de conformidad con el modelo que figura en el anexo I de la presente resolución, siguiendo las instrucciones publicadas en el portal "profex.educarex.es".

Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud; es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada.

Las personas participantes que no pertenezcan a listas ordinarias y carezcan de credenciales de Rayuela, podrán realizar su petición aportando su DNI y una de las claves web globales generadas al realizar su solicitud en el proceso selectivo publicado en la Resolución de 15 de febrero de 2022 de la Dirección General de Personal Docente.

Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones disponibles en dicha página.

Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumpleta vía Internet varias solicitudes se tendrá en cuenta la última.

Una vez cumplimentada y obtenida de tal forma la solicitud, se dará por finalizada la formulación de la misma y no se deberá presentar en ningún registro.

2.2. Solicitud para la adjudicación de destino.

2.2.1. La solicitud se realizará atendiendo a lo siguiente:

- Las especialidades que estarán habilitadas en la solicitud para cada persona participante, y sobre las que debe realizar petición, serán:
 - Aquellas en las que forme parte de su lista ordinaria.
 - Aquellas en las que ha solicitado nuevo ingreso en lista ordinaria, según el procedimiento selectivo publicado por Resolución de 15 de febrero de 2022.
- Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

2.2.2. La persona interesada podrá solicitar, para cada una de las especialidades a las que pertenece, sus preferencias en caso de que no incorpore entre sus peticiones todas las plazas efectivas disponibles para adjudicar, y consecuentemente exista la posibilidad de una adjudicación de oficio por parte de la Administración

- Que se tengan en cuenta solamente los centros solicitados en el orden que priorice (renuncia a la incorporación de oficio de centros).
- Que la Administración incorpore de oficio para la especialidad determinada, los centros según el orden establecido en la relación del anexo II, siendo tenidos en cuenta para la adjudicación únicamente los puestos de carácter ordinario.
- Que la Administración incorpore de oficio para la especialidad determinada, los centros según el orden establecido en la relación del anexo II, siendo tenidos en cuenta para la adjudicación tanto los puestos de carácter ordinario como puestos itinerantes.

En el caso de optar por la incorporación de oficio no se incluirán, en ningún caso:

- Plazas a tiempo parcial.
- Plazas de ocio y tiempo libre.
- De difícil desempeño en el Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi" de Badajoz adscrita al IES "San José" de Badajoz.
- En centro penitenciarios.



2.2.3. La solicitud de centros efectuada en este procedimiento dejará de tener vigencia una vez que este sea resuelto con la adjudicación final de destinos para el curso escolar 2022/2023.

2.2.4. Solo podrán solicitar determinadas plazas las personas integrantes de las siguientes listas de espera ordinarias:

1. Cuerpo de Maestros: De Ocio y Tiempo Libre en Escuela Hogar.

2. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: plazas de Ocio y Tiempo Libre en IES.

2.3. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 13 hasta el 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

Tercero. Procedimiento de adjudicación.

3.1. Forma de adjudicación de destino.

3.1.1. La adjudicación de destinos se realizará informáticamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2022/2023.

3.1.2. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el puesto que se ocupa en la lista de espera ordinaria vigente durante el curso escolar y la petición de centros realizada.

3.1.3. Los integrantes de varias listas ordinarias a los que se adjudique una plaza en este procedimiento podrán:

a) Aceptar dicha plaza, lo que conllevará que no se les tenga en cuenta para ocupar otras plazas o sustituciones durante el resto del curso escolar.

b) No aceptar la plaza, reservándose para una posible oferta en el resto de especialidades en las que figure, lo que conllevará que no se le adjudique durante ese curso escolar ninguna plaza o sustitución en la especialidad a la que corresponda la plaza adjudicada y que ha sido rechazada.

3.1.4. Las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área Práctica, Cultura Clásica o Educación Compensatoria se identificarán según el perfil por el que se hayan definido en la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2022/2023 y se añadirán a las vacantes de la

especialidad correspondiente.

3.1.5. No se adjudicarán, en ningún caso:

- a) Plazas correspondientes a la zona a la que la persona interina participante haya renunciado.
- b) Plazas no solicitadas, salvo que se haya optado por la adjudicación de oficio.
- c) Plazas de carácter bilingüe a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias que, de conformidad con el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no cuenten con dicha habilitación a la fecha de la adjudicación inicial que se contempla en el apartado 3.2.1.

3.2. Fases de la adjudicación de destino.

3.2.1. Adjudicación inicial.

Por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, se hará pública la adjudicación con carácter inicial, en la web <https://profex.educarex.es>.

3.2.2. Reclamaciones y renunciaciones.

- a) En el plazo de tres días hábiles contados a partir de su publicación las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes.
- b) En ese mismo plazo también podrán presentar las siguientes renunciaciones, sin que sea necesario que concurra alguno de los supuestos justificativos previstos en el artículo 15.5 del Decreto 51/2019 de 30 de abril:
 - A la plaza adjudicada. Conllevará que la persona interesada quede reservada en la lista ordinaria correspondiente durante el curso escolar 2022/2023.
 - A la participación en este procedimiento y a la adjudicación de una plaza o sustitución durante el curso escolar 2022/2023. Podrán presentarla todas las personas integrantes de las listas de espera ordinarias, siendo indiferente si se les ha adjudicado una plaza o no.
- c) Las personas que deseen presentar la renuncia o reclamación tras la adjudicación



inicial deberán formularla mediante el modelo de renuncia que se incluye como Anexo IV o modelo de reclamación que se incluye en el anexo V de esta resolución, atendiendo a las instrucciones que se publiquen en "profex.educarex.es".

Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud de renuncia o reclamación; es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada.

Las personas participantes que carezcan de credenciales de Rayuela, podrán realizar su petición aportando su DNI y una de las claves web globales generadas al realizar su solicitud en el proceso selectivo publicado en la Resolución de 15 de febrero de 2022 de la Dirección General de Personal Docente.

Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud de renuncia o reclamación según las instrucciones disponibles en dicha página.

Todas las solicitudes de renuncia o reclamación deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta vía Internet varias solicitudes de renuncia previa se tendrá en cuenta la última.

Una vez cumplimentada y obtenida de tal forma la renuncia o reclamación, se dará por finalizada la formulación de la misma y no se deberá presentar en ningún registro.

- d) La Resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de la adjudicación final.

3.2.3. Adjudicación final.

- a) Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y recibidas las renunciaciones, se hará pública por Resolución de la Dirección General de Personal Docente:
- La adjudicación final de plazas.
 - La relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en el caso de estas últimas, del motivo para ello.
 - La relación de renunciaciones presentadas.
 - La fecha y dirección en que se publicará la adjudicación en la web.
- b) En dicha Resolución, además, se concretará la fecha de efectos de la adjudicación y de toma de posesión.

c) La adjudicación final se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- La adjudicación de destino para aquellas personas que forman parte de dos o más listas de espera ordinarias, se regirá por el orden de preferencia de vacantes que haya indicado en su petición. Una vez adjudicado el destino según su orden de prelación, se entenderá que ésta opta por ella y quedarán sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en el resto de cuerpos y especialidades de los que forma parte.
- En caso de recurrir a la adjudicación de oficio, se seguirá lo indicado en las preferencias para cada especialidad que la persona interesada haya establecido según el punto 2.2.2 de la presente resolución, y la relación ordenada de centros del anexo II.

d) Contra la adjudicación final las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

3.2.4. Renuncia a la adjudicación final.

a) Las personas aspirantes a las que se adjudique, con carácter final, una plaza, de conformidad con la letra b) del artículo 15.1 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, podrán renunciar en el plazo que se indique en la resolución de adjudicación final, que será de 10 días hábiles, siempre que acrediten la concurrencia de alguno de los supuestos justificativos previstos en el artículo 15.5 del citado decreto, lo que conllevará que no sean llamadas durante el curso escolar 2022/2023 para ninguna plaza o sustitución de ningún cuerpo o especialidad.

En caso de no acreditar alguno de dichos supuestos justificativos, la persona será excluida de la lista correspondiente.

b) Las personas interesadas deberán presentar dicha renuncia en la forma en que se establece en el apartado 3.2.2.c).



- c) Las renunciaciones anteriormente indicadas no supondrán la modificación de la adjudicación de plazas al resto de integrantes de las listas de espera.

3.3. Funcionarios interinos a los que no se adjudique vacante.

Las personas interesadas, que no hubiesen obtenido vacante por haber sido adjudicadas a otras personas con mejor derecho, permanecerán en la lista de la especialidad o especialidades de que formen parte participando en las adjudicaciones de plazas o sustituciones que se realicen una vez iniciado el curso escolar 2022/2023.

3.4. Incorporación al centro.

La persona tendrá que incorporarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la resolución por la que se haga pública la adjudicación final.

En caso de no hacerlo, será excluida de las listas de espera de todos los cuerpos y especialidades, en aplicación de lo previsto en la letra c) del artículo 18.1 del Decreto 51/2019.

3.5. Cumplimiento de los requisitos exigidos por las personas adjudicatarias.

La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que deba presentarse en caso de ser llamada o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, mediante Resolución motivada del órgano que la nombró.

Cuarto. Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral y para la protección por enfermedad grave.

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, se reservará la plaza adjudicada y se añadirá a los únicos efectos de los méritos de experiencia docente previa y de realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, el periodo comprendido desde la fecha establecida para su incorporación hasta su efectiva toma de posesión a las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- a) No puedan incorporarse a la plaza en la fecha establecida por encontrarse en situación de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- b) Sufran enfermedad grave, debidamente justificada, que le impida desarrollar sus tareas docentes.

Quinto. Reserva para personas con discapacidad.



- 5.1. En la adjudicación de destinos, con carácter inicial, será de aplicación la reserva de plazas para las personas con discapacidad que figuren en las listas de espera ordinarias y que cuenten con este derecho de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- 5.2. Respetando el orden de prelación, se adjudicará, en primer lugar, a las personas aspirantes que habiendo participado por el turno de discapacidad en los procesos selectivos convocados por la Consejería con competencia en materia de educación para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios, formen parte de la respectiva lista ordinaria, un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por dicho turno de discapacidad.
- 5.3. Cuando resulte vacante por cualquier circunstancia una plaza adjudicada con carácter definitivo a una persona aspirante del turno de discapacidad en la última convocatoria de procedimiento selectivo, o haya sido adjudicada, en aplicación del sistema anteriormente previsto, a una persona aspirante de la lista de espera que cuente con la condición de discapacidad, se actuará de la forma anteriormente indicada.
- 5.4. Dichas personas aspirantes podrán solicitar la alteración del citado orden por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados. El órgano competente decidirá dicha alteración cuando esté debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación necesaria en el orden de prelación para posibilitar el acceso a la plaza de la persona con discapacidad.
- 5.5. A estos efectos, las personas aspirantes deberán hacer constar que tienen la condición de discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100 en la solicitud de integración en la correspondiente lista, sin perjuicio de que deban acreditarlo junto con el resto de requisitos o podrán acreditarlo en cualquier momento durante la vigencia de las listas de espera ordinarias con los efectos correspondientes.
- 5.6. De no existir personas aspirantes que reúnan la condición referida en los apartados anteriores se acudirá, para proveer las mencionadas plazas, al resto de personas aspirantes que conformen la lista de espera en el correspondiente Cuerpo y Especialidad.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la asignación de destino a los aspirantes seleccionados para la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2022/2023.

Por la Dirección General de Personal Docente se procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados, asignándoles destino para efectuarlas de acuerdo con las ne-



cesidades del servicio, siguiendo el procedimiento que se establece en la presente resolución.

En el caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional.

Estarán obligados a participar todos los aspirantes del proceso selectivo convocado por la Resolución de 15 de febrero de 2022 de la Dirección General de Personal Docente, excepto los del procedimiento para la adquisición de una nueva especialidad (acceso 5).

En el caso de que los aspirantes seleccionados no hayan presentado la petición de plazas o habiéndolo hecho no hubieran consignado suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos expresamente solicitados, se procederá a la asignación de oficio contemplada el artículo octavo de la presente resolución.

Las peticiones que no se correspondan con tipos de centros que puedan ser solicitados por el solicitante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado petición, y se actuará conforme se indica en el párrafo anterior.

Las personas que habiendo resultado seleccionadas en procesos selectivos anteriores al convocado por Resolución de 15 de febrero de 2022 y pertenezcan al colectivo de personas pendientes de realizar y superar la fase de prácticas, realizarán su petición de centros para obtener destino para la realización de las prácticas durante el curso 2022/2023 en este procedimiento.

Sexto. Plazas a solicitar.

- 6.1. Las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área de Práctica, Cultura Clásica o Educación Compensatoria se identificarán según el perfil por el que se hayan definido en la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2022/2023 y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.
- 6.2. Podrán solicitar plazas bilingües las personas interesadas que en el momento de la publicación de las listas de aspirantes seleccionadas cuenten con la correspondiente habilitación lingüística, de conformidad con lo previsto en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.3. Únicamente se tendrán en cuenta los centros o tipos de plazas que el interesado haya incluido expresamente en su solicitud, por lo que no se tendrán en cuenta, en ningún caso, el resto de centros o tipos de plazas que no se incluyan en la misma.

6.4. Tampoco se tendrán en cuenta, por no considerarse válidas, las peticiones de centros o tipos de plazas que no puedan ser solicitadas por el interesado por no cumplir los requisitos exigidos para ello, procediéndose a la anulación de las mismas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado petición, procediéndose a la adjudicación de oficio regulada en el apartado octavo.

Séptimo. Solicitudes.

La solicitud se realizará mediante el modelo que se incluye en la presente resolución como anexo I. Para su cumplimentación será de aplicación lo dispuesto en el apartado segundo del título I de la presente resolución.

Las personas participantes que no pertenezcan a listas ordinarias y carezcan de credenciales de Rayuela, podrán realizar su petición aportando su DNI y una de las claves web globales generadas al realizar su solicitud en el proceso selectivo publicado en la Resolución de 15 de febrero de 2022 de la Dirección General de Personal Docente.

Octavo. Criterios de adjudicación.

La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Puntuación obtenida en el procedimiento.
- La petición de centros realizada.

Noveno. Asignación de destinos de oficio.

9.1. Supuestos en que procede la adjudicación de oficio.

La Dirección General de Personal Docente procederá de oficio a la adjudicación forzosa cuando concurra alguno de los siguientes casos:

- No presenten petición de plazas.
- Presenten petición, pero no consignen suficientes plazas.
- Presenten petición, pero no incluye suficientes plazas válidas.

9.2. Criterios para la adjudicación de oficio.



Dicha adjudicación se realizará teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:

1. El orden en el que los centros aparecen publicados en el listado de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2022/2023 relacionado en el anexo III de la presente resolución.
2. La vacante a adjudicar se concretará aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios:
 - A) Plazas en centros, no enumerados en la letra C.
 - B) Plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área Práctica, Cultura Clásica o de Educación Compensatoria, así como todas aquellas otras que se identifiquen por su perfil, en el caso de que los interesados sean titulares de alguna de las especialidades que se indican de manera expresa en el listado de cuerpos y especialidades que se publique por la Dirección General de Personal Docente.
 - C) Vacantes en los siguientes centros y siempre que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño:
 - Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
 - Centros de Educación Permanente de Adultos.
 - Unidades de Formación Profesional Especial.

La toma de posesión de los funcionarios se realizará con efectos del 1 de septiembre de 2022.

Mérida, 6 de junio de 2022.

La Directora General de Personal Docente,
(PD, Resolución de 13-11-2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)
El Secretario General de Educación,
(PS, Resolución de 5-08-2019,
DOE núm. 153, de 8 de agosto)
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Educación y Empleo**ANEXO I****CURSO ACTUAL****Dirección General de Personal Docente****1. DATOS PERSONALES**

N.I.F./N.I.E.	Nombre y Apellidos
Correo	

2. RENUNCIA A ZONAS DE LA BOLSA ORDINARIA**3. ADJUDICACIÓN DE OFICIO****3. PETICIONES DE CENTROS**

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

**ANEXO II**

**Zonas a las que pertenecen los centros educativos dependientes de la
Consejería de Educación y Empleo.**

ZONA 1. BADAJOZ		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Alvarado-la Risca	06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS
Badajoz	06000460	C.P. ARIAS MONTANO
Badajoz	06000472	C.P. GENERAL NAVARRO
Badajoz	06000484	C.P. LOPE DE VEGA
Badajoz	06000496	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA
Badajoz	06000502	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
Badajoz	06000526	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ
Badajoz	06000538	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
Badajoz	06000541	C.P. SANTA ENGRACIA
Badajoz	06000551	C.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO
Badajoz	06000575	C.P. NTRA SRA DE FÁTIMA
Badajoz	06000587	C.P. LUIS VIVES
Badajoz	06000599	C.P. LUIS DE MORALES
Badajoz	06000691	C.P. SANTA MARINA
Badajoz	06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES
Badajoz	06000988	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO
Badajoz	06001154	C.P. GUADIANA
Badajoz	06001178	C.P. JUVENTUD
Badajoz	06001208	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA
Badajoz	06005469	C.P. JUAN VÁZQUEZ
Badajoz	06005640	C.P. SAN FERNANDO
Badajoz	06005731	C.P. CERRO DE REYES



Badajoz	06006310	C.P. SAN JUAN BAUTISTA
Badajoz	06006462	C.P. MANUEL PACHECO
Badajoz	06006644	C.P. LOS GLACIS
Badajoz	06006981	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI
Badajoz	06007685	C.P. PUENTE REAL
Badajoz	06011159	C.E.I.P. LAS VAGUADAS
Badajoz	06011184	C.E.I.P. CIUDAD DE BADAJOZ
Badajoz	06012814	C. P. N° 28
Balboa	06001221	C.P. VEGAS BAJAS
Gévora	06001294	C.P. DE GABRIEL
Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES
Talavera la Real	06004398	C.P. SAN JOSÉ
Valdebotoa	06001361	C.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA
Villafranco del Guadiana	06001427	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA
Guadiana del Caudillo	06001300	C.P. SAN ISIDRO
Nava de Santiago (La)	06003667	C.P. SAN ANTONIO
Puebla de Obando	06004052	C.P. JIMÉNEZ ANDRADE
Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO
Roca de la Sierra (La)	06004180	C.P. STA. MARÍA DEL PRADO
Valdelacalzada	06001397	C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA
Villar del Rey	06005019	C.P. MARÍA AUXILIADORA
Alburquerque	06000071	C.E.I.P. ÁNGEL SANTOS POCOSTALES
Codosera (La)	06001865	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA
San Vicente de Alcántara	06005755	C.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS
Albuera (La)	06000061	C.P. JOSÉ VIREL
Alconchel	06000113	C.P. VIRGEN DE LA LUZ
Almendral	06000149	C.P. JOSÉ MARIA CARANDE



Barcarrota	06001439	C.P. HERNANDO DE SOTO
Cheles	06001944	C.P. VIRGEN DE LA LUZ
Higuera de Vargas	06002641	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO
Olivenza	06003746	C.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ
Salvaleón	06004192	C.P. FERNANDO SERRANO MANGAS
San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. LA RAYA
Taliga	06004428	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS
Torre de Miguel Sesmero	06004453	C.P. TORRES NAHARRO
Valverde de Leganés	06004581	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO
Alburquerque	06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA
Alconchel	06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA
Badajoz	06000940	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA
Badajoz	06007569	I.E.S. BIOCLIMÁTICO
Badajoz	06001026	I.E.S. CASTELAR
Badajoz	06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES
Badajoz	06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA
Badajoz	06001211	I.E.S. REINO AFTASÍ
Badajoz	06000939	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO
Badajoz	06000991	I.E.S. SAN FERNANDO
Badajoz	06001002	I.E.S. SAN JOSÉ
Badajoz	06006899	I.E.S. SAN ROQUE
Badajoz	06000952	I.E.S. ZURBARÁN
Badajoz	06007697	I.E.S. CIUDAD JARDÍN
Barcarrota	06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO
Gévora	06007739	I.E.S.O. COLONOS
Olivenza	06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA



Roca de la Sierra (La)	06004787	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO
San Vicente de Alcántara	06007429	I.E.S. JOAQUÍN SAMA
Talavera la Real	06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ
Valdelacalzada	06007791	I.E.S. M ^a . JOSEFA BARAÍNCA
Valverde de Leganés	06007600	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE
Alburquerque	06010933	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Badajoz	06700081	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1
Badajoz	06700184	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2
Olivenza	06700202	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Badajoz	06011071	EQUIPO DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO
Badajoz	06011445	EQUIPO ESPECÍFICO (GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA)
Badajoz	06700226	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Alburquerque	06007156	AULA E.P.A DE ALBURQUERQUE
Badajoz	06005986	CENTRO E.P.A. ABRIL
Olivenza	06007171	CENTRO E.P.A. OLIVENZA
San Vicente de Alcántara	06007168	AULA E.P.A SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
Alburquerque	06000083	E.H. NTRA SRA DE LOS DOLORES
Badajoz	06006671	E.O.I. BADAJOZ



ZONA 2. MÉRIDA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Barbaño	06003564	C.P. TORRE ÁGUILA
Carmonita	06001749	C.P. NUESTRA SEÑORA
Cordobilla de Lacara	06001907	C.P. ZURBARÁN
Guadajira	06002869	C.P. SAN JOSÉ
Lácar	06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO
Lobón	06002870	C.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN
Montijo	06003588	C.P. PADRE MANJÓN
Montijo	06003643	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO
Montijo	06005494	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS
Puebla de la Calzada	06003965	C.P. CALZADA ROMANA
Morera (La)	06003655	C.P. PIO XII
Nogales	06003709	C.P. SAN CRISTÓBAL
Santa Marta de los Barros	06004258	C.P. NTRA SRA. DE GRACIA
Aceuchal	06000034	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
Almendralejo	06000162	C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA
Almendralejo	06000174	C.P. ANTONIO MACHADO
Almendralejo	06000186	C.P. SAN FRANCISCO
Almendralejo	06000198	C.P. SAN ROQUE
Almendralejo	06000216	C.P. ORTEGA Y GASSET
Almendralejo	06000319	C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA
Corte de Peleas	06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS
Hinojosa del Valle	06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL
Hornachos	06002687	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
Llera	06002882	C.P. LUIS GARCÍA LLERA



Palomas	06003916	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO
Puebla de la Reina	06004015	C.P. REYES HUERTAS
Puebla del Prior	06004040	C.P. SAN ESTÉBAN
Ribera del Fresno	06004155	C.P. MELÉNDEZ VALDÉS
Solana de los Barros	06004349	C.P. GABRIELA MISTRAL
Torreamejía	06004477	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN
Villafranca de los Barros	06004684	C.P. STA. MARÍA CORONADA
Villafranca de los Barros	06004763	C.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ
Villafranca de los Barros	06010891	C.P. EL PILAR
Villalba de los Barros	06004805	C.P. NTRA.SRA. DE MONTEVIRGEN
Alange	06000058	C.P. CERVANTES
Aljucén	06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZÁLVEZ
Arroyo de San Serván	06000320	C.P. NTRA SRA DE LA SOLEDAD
Calamonte	06001661	C.P. SAN JOSÉ
Don Álvaro	06001956	C.P. PÍO XII
Esparragalejo	06002237	C.P. MARÍA JOSEFA RUBIO
Garrovilla (La)	06002456	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD
Guareña	06002471	C.P. SAN GREGORIO
Mérida	06003102	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA
Mérida	06003114	C.P. TRAJANO
Mérida	06003126	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS
Mérida	06003138	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA
Mérida	06003141	C.P. ANTONIO MACHADO
Mérida	06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE
Mérida	06003229	C.P. JUAN XXIII
Mérida	06003436	C.P. OCTAVIO AUGUSTO
Mérida	06005470	C.P. DION CASIO



Mérida	06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA
Mérida	06006103	C.P. SUÁREZ SOMONTE
Mérida	06006401	C.P. PABLO NERUDA
Mérida	06006498	C.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA
Mérida	06006760	C.P. MIGUEL DE CERVANTES
Mérida	06011135	C.P. CIUDAD DE MÉRIDA
Mérida	06011691	C.E.I.P. MAXIMILIANO MACÍAS
Mirandilla	06003461	C.P. SANTA MARÍA MAGDALENA
Oliva de Mérida	06003734	C.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
San Pedro de Mérida	06004234	C.P. SAN PEDRO
Torremayor	06004465	C.P. SAN JUAN
Trujillanos	06004507	C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD
Valdetorres	06006930	C.R.A. LA ENCINA
Valverde de Mérida	06004623	C.P. LA ANUNCIACIÓN
Villagonzalo	06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA
Zarza (La)	06005196	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES
Aceuchal	06000356	I.E.S. TIERRA DE BARROS
Almendralejo	06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA
Almendralejo	06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO
Almendralejo	06000289	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL
Arroyo de San Serván	06000642	I.E.S. TAMUJAL
Calamonte	06002249	I.E.S. RUTA DE LA PLATA
Garrovilla (La)	06003281	I.E.S.O. DULCE CHACÓN
Guareña	06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS
Hornachos	06007399	I.E.S. LOS MORISCOS
Mérida	06006863	I.E.S. ALBARREGAS
Mérida	06003382	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA



Mérida	06005627	I.E.S. EXTREMADURA
Mérida	06007405	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA
Mérida	06003370	I.E.S. SANTA EULALIA
Montijo	06006061	I.E.S. EXTREMADURA
Montijo	06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS
Puebla de la Calzada	06007041	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO
Ribera del Fresno	06007752	I.E.S.O. VALDEMEDEL
Santa Marta de los Barros	06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA
Solana de los Barros	06007788	I.E.S.O. MARIANO BARBACID
Villafranca de los Barros	06004738	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS
Zarza (La)	06007636	I.E.S. TIERRABLANCA
Almendralejo	06700068	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA



Mérida	06700135	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Montijo	06700196	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Mérida	06700241	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS)
Mérida	06500092	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES VISUALES)
Mérida	06700238	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Almendralejo	06005974	CENTRO E.P.A. SAN ANTONIO
Guareña	06011032	AULA E.P.A. GUAREÑA
Mérida	06006255	CENTRO E.P.A. LEGIÓN V
Montijo	06005998	CENTRO E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO
Ribera del Fresno	06007193	AULA E.P.A. RIBERA DEL FRESNO
Villafranca de los Barros	06007181	CENTRO E.P.A. EL PILAR
Almendralejo	06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO
Mérida	06006735	E.O.I. MÉRIDA
Montijo	06006875	E.O.I. MONTIJO
Almendralejo	06006841	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA TOMAS BOTE LAVADO
Mérida	06006127	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA ESTEBAN SÁNCHEZ
Mérida	06003412	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
Mérida	06011172	CENTRO INTEGRADO DE FP N° 1



ZONA 3. DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Acedera	06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA
Campanario	06001695	C.P. NTRA SRA. DE PIDRAESCRITA
Conquista del Guadiana	06005585	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Coronada (La)	06001919	C.P. NTRA SRA. DE LA PIEDAD
Don Benito	06001968	C.P. ZURBARÁN
Don Benito	06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR
Don Benito	06001981	C.P. DONOSO CORTÉS
Don Benito	06001993	C.P. FRANCISCO VALDÉS
Entrerrios	06004854	C.P. LA PAZ
Gargaligas	06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
Guadalperales (Los)	06000022	C.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO
Haba (La)	06002535	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA
Hernán Cortés	06002161	C.P. 12 DE OCTUBRE
Magacela	06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
Medellin	06003001	C.P. HERNÁN CORTÉS
Mengabril	06003059	C.P. SANTA MARGARITA
Navalvillar de Pela	06003679	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE
Obando	06006309	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN



Orellana la Vieja	06003898	C.P. SANTO DOMINGO
Ruecas	06002171	C.P. ZURBARÁN
Santa Amalia	06004246	C.P. AMALIA DE SAJONIA
Torrefresneda	06005597	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA
Valdehornillos	06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO
Valdivia	06004866	C.P. SAN ISIDRO
Vegas Altas	06003692	C.P. JUAN XXIII
Villanueva de la Serena	06004881	C.P. EL CRISTO
Villanueva de la Serena	06004891	C.P. VIRGEN DEL PILAR
Villanueva de la Serena	06004908	C.P. CONQUISTADORES
Villanueva de la Serena	06004994	C.P. SANTIAGO APÓSTOL
Villanueva de la Serena	06005779	C.P. MIGUEL DE CERVANTES
Villanueva de la Serena	06005861	C.P. CRUZ DEL RÍO
Villar de Rena	06007065	C.R.A. LACIPEA
Vivares	06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Yelbes	06005238	C.P. JUAN PABLO II
Zurbarán	06007090	C.R.A. LA ESPIGA
Casas de Don Pedro	06001762	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS
Castilblanco	06001798	C.P. CARLOS V
Esparragosa de Lares	06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA
Fuenlabrada de los Montes	06002365	C.P. SANTA ANA
Garbayuela	06006991	C.R.A. GARBAYUELA
Garlitos	06007132	C.R.A. DE GARLITOS
Helechosa de los Montes	06002560	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO
Herrera del Duque	06002572	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA
Puebla de Alcocer	06003953	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL
Siruela	06004337	C.P. MORENO NIETO



Talarrubias	06004350	C.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN
Valdecaballeros	06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO
Villarta de los Montes	06005056	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA
Benquerencia de la Serena	06001476	C.P. SAN JOSÉ
Cabeza del Buey	06011688	C.P. MUÑOZ TORRERO
Castuera	06001804	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS
Castuera	06001816	C.P. PEDRO DE VALDIVIA
Esparragosa de la Serena	06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA
Helechal	06005408	C.P. NTRA.SRA. DE LA ASUNCIÓN
Higuera de la Serena	06002626	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN
Malpartida de la Serena	06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
Monterrubio de la Serena	06003552	C.P. NTRA. SRA.DE LA CONSOLACIÓN
Nava (La)	06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA
Peñalsordo	06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO
Quintana de la Serena	06004091	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE
Retamal de Llerena	06004143	C.P. SAN PEDRO APÓSTOL
Valle de la Serena	06004647	C.P. DONOSO CORTÉS
Zalamea de la Serena	06005172	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA
Cabeza del Buey	06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO
Campanario	06006693	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO
Castuera	06011111	I.E.S. DE CASTUERA
Don Benito	06002092	I.E.S. CUATRO CAMINOS
Don Benito	06002079	I.E.S. DONOSO CORTÉS
Don Benito	06002110	I.E.S. JOSÉ MANZANO
Don Benito	06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO
Herrera del Duque	06006528	I.E.S. BENAZAIRE
Navalvillar de Pela	06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA



Orellana la Vieja	06006838	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO
Orellana la Vieja	06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA
Quintana de la Serena	06004635	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA
Santa Amalia	06007764	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA
Siruela	06007776	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA
Talarrubias	06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA
Villanueva de la Serena	06004982	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA
Villanueva de la Serena	06004969	I.E.S. SAN JOSÉ
Villanueva de la Serena	06007818	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA
Zalamea de la Serena	06007624	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA
Castuera	06700111	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Talarrubias	06700147	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Villanueva de la Serena	06700159	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Villanueva de la Serena	06700251	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Cabeza del Buey	06011020	AULA E.P.A. CABEZA DEL BUEY
Castuera	06007223	CENTRO E.P.A. DE CASTUERA
Don Benito	06006051	CENTRO E.P.A. GINER DE LOS RÍOS
Herrera del Duque	06007341	AULA E.P.A. HERRERA DEL DUQUE
Navalvillar de Pela	06007351	AULA E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA
Orellana la Vieja	06007211	AULA E.P.A. ORELLANA
Quintana de la Serena	06007235	AULA E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA
Talarrubias	06007326	CENTRO E.P.A. TALARRUBIAS
Villanueva de la Serena	06006206	CENTRO E.P.A. MEDARDO MUÑIZ
Zalamea de la Serena	06007247	AULA E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA
Cabeza del Buey	06011676	E.H. CABEZA DEL BUEY
Villanueva de la Serena	06006814	VILLANUEVA-DON BENITO



ZONA 4. LLERENA - ZAFRA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Parra (La)	06003928	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
Salvatierra de los Barros	06004209	C.P. STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA
Bodonál de la Sierra	06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES
Cabeza la Vaca	06001658	C.P. MARÍA INMACULADA
Fregenal de la Sierra	06002304	C.P. ARIAS MONTANO
Fregenal de la Sierra	06002316	C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS
Fuentes de León	06002420	C.P. PATRIARCA SAN JOSÉ
Higuera la Real	06002651	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Jerez de los Caballeros	06002742	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS
Jerez de los Caballeros	06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS
Jerez de los Caballeros	06011101	C.P. EL RODEO
Oliva de la Frontera	06003710	C.P. MAESTRO PEDRO VERA
Segura de León	06004313	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE
Valencia del Mombuey	06004556	C.P. SANTA MARGARITA
Valle de Santa Ana	06004660	C.P. ELOY VELA CORBACHO
Valuengo	06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ
Villanueva del Fresno	06005007	C.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA
Zahinos	06005159	C.P. LUIS CHAMIZO
Alconera	06006942	C.R.A. EXTREMADURA
Bienvenida	06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS
Burguillos del Cerro	06001543	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Calera de León	06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA
Calzadilla de los Barros	06001683	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN



Fuente de Cantos	06002377	C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN
Medina de las Torres	06003047	C.P. FRANCISCO PARADAS
Monesterio	06003473	C.P. EL LLANO
Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.P. SANTA LUCÍA
Puebla del Maestre	06007004	C.R.A. RÍO VIAR
Santos de Maimona (Los)	06004261	C.P. MAURICIO TINOCO
Santos de Maimona (Los)	06004271	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO
Santos de Maimona (Los)	06005548	C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ
Usagre	06004519	C.P. ANTONIO CHAVERO
Valencia del Ventoso	06004568	C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ
Zafra	06005068	C.P. JUAN XXIII
Zafra	06005071	C.P. GERMAN CID
Zafra	06005081	C.P. PEDRO DE VALENCIA
Zafra	06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO
Zafra	06005901	C.P. MANUEL MARÍN
Ahillones	06000046	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
Azuaga	06000344	C.P. MIRAMONTES
Azuaga	06006097	E.I. EL PARQUE
Berlanga	06001518	C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA
Fuente del Arco	06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES
Granja de Torrehermosa	06002468	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA
Higuera de Llerena	06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE
Llerena	06002894	C.P. SUÁREZ SOMONTE
Maguilla	06002961	C.P. INOCENCIO DURÁN
Malcocinado	06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES
Peraleda del Zaucejo	06003941	C.P. SAN BENITO ABAD
Valencia de las Torres	06004544	C.P. FERNANDO ALVARADO



Valverde de Llerena	06004611	C.P. NUESTRA SEÑORA
Villagarcia de la Torre	06004775	C.P. ARTURO GAZUL
Feria	06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN
Fuente del Maestre	06002419	C.P. MIGUEL GARRAYO
Fuente del Maestre	06006474	C.P. CRUZ VALERO
Fuente del Maestre	06006486	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ
Campillo de Llerena	06001725	C.P. EULALIA PAJUELO
Azuaga	06000381	I.E.S. BEMBÉZAR
Azuaga	06005846	I.E.S. MIGUEL DURÁN
Berlanga	06007715	I.E.S.O. CUATRO VILLAS
Burguillos del Cerro	06001555	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ
Fregenal de la Sierra	06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO
Fuente de Cantos	06007727	I.E.S. ALBA PLATA
Fuente del Maestre	06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL
Jerez de los Caballeros	06002811	I.E.S. EL POMAR
Jerez de los Caballeros	06002791	I.E.S. RAMON CARANDE
Llerena	06011123	I.E.S. DE LLERENA
Monesterio	06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO
Oliva de la Frontera	06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA
Parra (La)	06007740	I.E.S.O. VICENTE FERRER
Santos de Maimona (Los)	06006656	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA
Segura de León	06007594	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO
Villanueva del Fresno	06007612	I.E.S.O. SAN GINÉS
Zafra	06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO
Zafra	06005111	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA
Zahinos	06007821	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL
Azuaga	06700071	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN



		EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Jerez de los Caballeros	06700214	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Zafra	06700160	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Zafra	06010921	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Azuaga	06006243	CENTRO E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES
Burguillos del Cerro	06007259	AULA E.P.A. BURGUILLOS DEL CERRO
Fregenal de la Sierra	06007296	AULA E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA
Fuente de Cantos	06007314	AULA E.P.A.FUENTE DE CANTOS
Fuente del Maestre	06007201	AULA E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE
Jerez de los Caballeros	06007272	CENTRO E.P.A. CERVANTES
Llerena	06007302	AULA E.P.A LLERENA
Oliva de la Frontera	06007284	AULA E.P.A. OLIVA FRONTERA
Santos de Maimona (Los)	06007260	AULA E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA
Zafra	06006000	CENTRO E.P.A. ANTONIO MACHADO
Zafra	06006966	E.O.I. ZAFRA

ZONA 5. CÁCERES		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Cáceres	10000865	C.P. EXTREMADURA
Cáceres	10000890	C.P. GABRIEL Y GALAN
Cáceres	10000907	C.P. DONOSO CORTÉS
Cáceres	10000919	C.P. ALBA PLATA
Cáceres	10000932	C.P. DELICIAS
Cáceres	10000968	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA
Cáceres	10000971	C.P. DE PRÁCTICAS



Cáceres	10001134	C.P. RIBERA DEL MARCO
Cáceres	10006454	C.P. CERVANTES
Cáceres	10007367	C.E.E. PROA
Cáceres	10007379	C.P. MOCTEZUMA
Cáceres	10007471	C.P. FRANCISCO PIZARRO
Cáceres	10007719	C.P. FRANCISCO DE ALDANA
Cáceres	10008293	C.P. EL VIVERO
Cáceres	10012089	C.P. DULCE CHACÓN
Cáceres	10012223	C.P. CASTRA CAECILIA
Torrejón el Rubio	10005565	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE
Arroyo de la Luz	10000439	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ
Casar de Cáceres	10001560	C.P. LEON LEAL RAMOS
Malpartida de Cáceres	10003283	C.P. LOS ARCOS
Talavan	10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES
Valdesalor	10001262	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR
Alcántara	10000117	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Brozas	10000610	C.P. EL BROCENSE
Garrovillas de Alconétar	10002424	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA
Mata de Alcántara	10003386	C.P. SAN LORENZO
Navas del Madroño	10003982	C.P. NTRA. SRA. DE LA O
Salorino	10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO
Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. TAJO-SEVER
Valencia de Alcántara	10006065	C.P. GRAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA
Alcuescar	10000181	C.P. DOCTOR HUERTAS
Aldea del Cano	10000211	C.P. SAN MARTÍN
Aliseda	10000373	C.P. EL TESORO DE ALISEDA



Arroyomolinos	10000464	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE
Montanchez	10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO
Sierra de Fuentes	10005221	C.P. STMO. CRISTO DEL RISCO
Torreorgaz	10005607	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD
Valdefuentes	10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR
Alcántara	10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
Alcuescar	10008207	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL
Arroyo de la Luz	10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES
Cáceres	10007410	I.E.S. ÁGORA
Cáceres	10007707	I.E.S. AL-QAZERES
Cáceres	10000804	I.E.S. EL BROCENSE
Cáceres	10000774	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ
Cáceres	10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA
Cáceres	10006910	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO
Cáceres	10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL
Cáceres	10000786	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE
Casar de Cáceres	10008581	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA
Garrovillas de Alconétar	10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR
Malpartida de Cáceres	10008611	I.E.S.O. LOS BARRUECOS
Montanchez	10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ
Valencia de Alcántara	10007801	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE
Brozas	10700051	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Cáceres	10700061	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1
Cáceres	10012132	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2
Cáceres	10012302	EQUIPO DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO



Cáceres	10700188	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS)
Cáceres	10600418	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES VISUALES)
Cáceres	10012405	EQUIPO ESPECÍFICO (GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA)
Cáceres	10700164	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Alcuescar	10500321	AULA E.P.A. ALCUÉSCAR
Arroyo de la Luz	10012171	AULA E.P.A. ARROYO DE LA LUZ
Brozas	10008153	AULA E.P.A. BROZAS
Cáceres	10007148	CENTRO E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS
Casar de Cáceres	10008025	AULA E.P.A. CASAR DE CÁCERES
Garrovillas de Alconétar	10600315	AULA E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
Malpartida de Cáceres	10012181	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES
Valencia de Alcántara	10008141	AULA E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA
Cáceres	10600182	AULA HOSPITALARIA
Cáceres	10600443	PROGRAMA DE ALFABETICACIÓN DE ADULTOS- CENTRO PENITENCIARIO 1
Cáceres	10007483	E.O.I. CÁCERES
Cáceres	10007276	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA HERMANOS BERZOSA
Cáceres	10013586	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
Cáceres	10012338	ESCUELA DE ARTE DRAMATICO



ZONA 6. CORIA		
LOCALIDAD	Código	CENTRO
Cañaveral	10001468	C.P. SANTA MARINA
Casas de Millán	10001754	C.P. SAN SEBASTIÁN
Holguera	10008311	C.R.A. ENTRE CANALES
Azabal	10001572	C.P. SAN RAMÓN NONATO
Caminomorisco	10006570	C.P. LOS ÁNGELES
Casar de Palomero	10001596	C.P. JOAQUÍN ÚBEDA
Marchagaz	10006582	C.P. SANTIAGO APÓSTOL
Mohedas de Granadilla	10003556	C.P. VIRGEN DEL CARMEN
Nuñomoral	10007872	C.R.A. VALDELAZOR
Palomero	10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
Pesga (La)	10004263	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER
Pinofranqueado	10007021	C.P. LUIS CHAMIZO
Vegas de Coria	10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO
Morcillo	10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA
Pozuelo de Zarzón	10007768	C.R.A. EL JARAL
Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. EL OLIVAR
Valrio	10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER
Acebo	10000051	C.P. CELEDONIO GARCÍA



Cilleros	10001900	C.P. LEANDRO ALEJANO
Eljas	10002205	C.P. DIVINA PASTORA
Torre de Don Miguel	10007811	C.R.A. ALMENARA
Hoyos	10002837	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO
Huelaga	10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA
Moheda (La)	10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES
Moraleja	10003714	C.P. VIRGEN DE LA VEGA
Moraleja	10007240	C.P. CERVANTES
Moraleja	10007884	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS
Perales del Puerto	10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA
San Martín de Trevejo	10005024	C.P. SANTA ROSA DE LIMA
Valverde del Fresno	10006107	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
Vegaviana	10003751	C.P. M ^a DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS
Villamiel	10006201	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD
Acehuche	10000063	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA
Calzadilla	10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA
Casas de Don Gómez	10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA
Casillas de Coria	10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
Ceclavin	10001845	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR
Coria	10002059	C.P. MAESTRO D. CAMILO HERNÁNDEZ
Coria	10002060	C.P. VIRGEN DE ARGEME
Coria	10007331	C.P. ZURBARÁN
Portaje	10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR
Portezuelo	10004809	C.P. SANTOS MÁRTIRES
Puebla de Argeme	10002126	C.P. LA ACEQUIA
Rincón del Obispo	10002138	C.P. SAN JOSÉ OBRERO
Torrejoncillo	10005531	C.P. BATALLA DE PAVIA



Zarza la Mayor	10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS
Caminomorisco	10007902	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN
Ceclavín	10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA
Coria	10007896	I.E.S. ALAGÓN
Coria	10013410	I.E.S. CAURIUM
Hoyos	10003453	I.E.S.O. VALLES DE GATA
Moraleja	10007525	I.E.S. JÁLAMA
Torrejoncillo	10008669	I.E.S.O. VIA DALMACIA
Valverde del Fresno	10008724	I.E.S.O. VAL DE XALIMA
Caminomorisco	10700140	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Coria	10700073	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Hoyos	10700139	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Coria	10012119	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Caminomorisco	10008098	AULA E.P.A. CAMINOMORISCO
Coria	10007151	CENTRO E.P.A. CORIA
Moraleja	10008049	CENT. E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA
Hoyos	10006818	E.H. MARCOS BEAS
Caminomorisco	10500002	RESIDENCIA E. SECUNDARIA

**ZONA 7. PLASENCIA**

LOCALIDAD	Código	CENTRO
Aldeanueva de la Vera	10000245	C.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD
Cuacos de Yuste	10002141	C.P. JEROMÍN
Garganta la Olla	10002369	C.P. SAN MARTÍN
Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.P. SANTA BÁRBARA
Jaraíz de la Vera	10002931	C.P. GREGORIA COLLADO
Jaraíz de la Vera	10007033	C.P. EJIDO
Jarandilla de la Vera	10003003	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA
Losar de la Vera	10003180	C.P. FRANCISCO PARRAS
Madrigal de la Vera	10003192	C.P. SANTA FLORENTINA
Piornal	10004457	C.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA
Robledillo de la Vera	10004925	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL
Talaveruela de la Vera	10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN
Tejeda de Tiétar	10007847	C.R.A. VERA-TIÉTAR
Valverde de la Vera	10006090	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS
Villanueva de la Vera	10006247	C.P. SANTA ANA
Ahigal	10000087	C.P. DIVINO MAESTRO
Baños	10007781	C.R.A. VÍA DE LA PLATA
Cabezuela del Valle	10000725	C.P. ARMANDO BARBOSA
Casas del Castañar	10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA
Hervás	10002795	C.P. STIMO. CRISTO DE LA SALUD
Jerte	10003064	C.P. RAMÓN CEPEDA
Navaconcejo	10003830	C.P. MANUEL MAREQUE
Santibañez el Bajo	10008256	C.R.A. LA PAZ
Tornavacas	10005474	C.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN



Torno (El)	10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA
Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. AMBROZ
Plasencia	10004597	C.P. MIRALVALLE
Plasencia	10004615	C.P. ALFONSO VIII
Plasencia	10004627	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
Plasencia	10004639	C.P. INÉS SUÁREZ
Plasencia	10004640	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL
Plasencia	10007321	C.P. LA PAZ
Plasencia	10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN
Plasencia	10008748	C.P. EL PILAR
Alagón del Río	10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN
Batan (El)	10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA
Carcaboso	10001511	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA
Galisteo	10002278	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA
Malpartida de Plasencia	10003313	C.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ
Malpartida de Plasencia	10012314	C.P. LAS ERAS
Mirabel	10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA
Riolobos	10004901	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ
Serradilla	10005206	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA
Valdeobispo	10005917	C.E.I.P. LA MAYA
Montehermoso	10003660	C.P. SEBASTIÁN MARTÍN
Cabezuela del Valle	10008499	I.E.S. V. JERTE (CABEZUELA- NAVACONCEJO)
Galisteo	10008578	I.E.S.O. DE GALISTEO
Hervás	10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ
Jaraíz de la Vera	10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS
Jarandilla de la Vera	10008219	I.E.S. JARANDA



Losar de la Vera	10012065	I.E.S.O. ARTURO PLAZA
Malpartida de Plasencia	10008621	I.E.S.O. QUERCUS
Montehermoso	10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN
Piornal	10008633	IES SECCIÓN (IES VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA)
Plasencia	10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN
Plasencia	10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE
Plasencia	10006648	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR
Plasencia	10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE
Plasencia	10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO
Plasencia	10008645	I.E.S. SIERRA DE SANTA BARBARA
Serradilla	10008657	SECC. I.E.S. GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA
Villanueva de la Vera	10008670	I.E.S.O. LA VERA ALTA
Zarza de Granadilla	10008682	I.E.S.O. CÁPARRA
Jaraíz de la Vera	10700085	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Plasencia	10700115	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Plasencia	10700176	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Hervás	10008062	AULA E.P.A. HERVÁS
Jaraíz de la Vera	10007446	CENTRO E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA
Losar de la Vera	10008086	AULA E.P.A. LOSAR DE LA VERA
Malpartida de Plasencia	10600790	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA
Montehermoso	10008050	AULA E.P.A. MONTEHERMOSO
Plasencia	10007173	CENTRO E.P.A. PLASENCIA
Plasencia	10004721	E.H. PLACENTINA
Jaraíz de la Vera	10002965	E.H. SAGRADOS CORAZONES
Plasencia	10007665	E.O.I. PLASENCIA
Zarza de Granadilla	10700243	PUEBLO ABANDONADO DE GRANADILLA

**ZONA 8. NAVALMORAL DE LA MATA.**

LOCALIDAD	Código	CENTRO
Almaraz	10000385	C.P. SAN ANDRÉS
Barquilla de Pinares	10007008	C.P. SAN MIGUEL
Bohonal de Ibor	10000580	C.P. SAN BARTOLOMÉ
Casatejada	10001811	C.P. JOSÉ PAVÓN
Castañar de Ibor	10001833	C.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN
Fresnedoso de Ibor	10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA
Gordo (El)	10002485	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL
Majadas	10003261	C.P. EL VETÓN
Navalmoral de la Mata	10003878	C.P. CAMPO ARAÑUELO
Navalmoral de la Mata	10003891	C.P. EL POZÓN
Navalmoral de la Mata	10006481	C.P. SIERRA DE GREDOS
Navalmoral de la Mata	10007689	C.P. ALMANZOR
Navalvillar de Ibor	10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE
Peraleda de la Mata	10004214	C.P. LUCIO GARCÍA
Pueblonuevo de Miramontes	10005334	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
Rosalejo	10005346	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR
Santa María de las Lomas	10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR
Saucedilla	10008281	C.R.A. RÍO TAJO
Talayuela	10005371	C.P. GONZALO ENCABO
Talayuela	10012326	C.P. JUAN GÜELL
Tiétar	10005383	C.P. SAN JOSÉ OBRERO
Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. LA JARA
Almoharín	10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN



Campo Lugar	10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA
Escorial	10008271	C.R.A. EL MANANTIAL
Miajadas	10003507	C.P. GARCÍA SIÑERIZ
Miajadas	10007239	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Valdemorales	10006651	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES
Aldeacentenera	10008268	C.R.A. QUERCUS
Cumbre (La)	10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS
Deleitosa	10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS
Garciaz	10007941	C.R.A. MONTELLANO
Ibahernando	10007744	C.R.A. LOS ALIJARES
Madroñera	10012341	C.P. SIERRA DE MADROÑOS
Torrecillas de la Tiesa	10005504	C.P. MARIA LLUCH
Trujillo	10007094	C.P. LAS AMÉRICAS
Zorita	10006399	C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA
Alia	10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE
Cañamero	10001456	C.P. FAUSTO MALDONADO
Guadalupe	10002515	C.P. REYES CATÓLICOS
Logrosán	10003143	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO
Madrigalejo	10003209	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO
Castañar de Ibor	10008694	IES SECC.(IES ZURBARÁN - N. DE LA MATA)
Guadalupe	10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS
Logrosán	10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA
Madroñera	10008608	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ
Miajadas	10008438	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER
Navalmoral de la Mata	10003854	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA



Navalmoral de la Mata	10003866	I.E.S. ZURBARÁN
Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S. ALBALAT
Talayuela	10008220	I.E.S. SAN MARTÍN
Tiétar	10008712	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ
Trujillo	10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA
Trujillo	10007136	I.E.S. TURGALIUM
Villar del Pedroso	10008700	IES SECC.(IES AUGUSTÓBRIGA- NAVMORAL .DE LA MATA)
Cañamero	10700152	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Navalmoral de la Mata	10700097	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Trujillo	10700127	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
Navalmoral de la Mata	10012120	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Guadalupe	10008104	AULA E.P.A. GUADALUPE
Logrosán	10008037	AULA E.P.A. LOGROSÁN
Madrigalejo	10008116	AULA E.P.A. MADRIGALEJO
Madroñera	10008128	AULA E.P.A. MADROÑERA
Miajadas	10007161	CENTRO E.P.A. MIAJADAS
Navalmoral de la Mata	10007355	CENTRO E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA
Talayuela	10008517	CENTRO E.P.A. TALAYUELA
Trujillo	10008131	AULA E.P.A. TRUJILLO
Trujillo	10005735	E.H. GUILLEN CANO BOTE
Madroñera	10003210	E.H. NTRA SRA DE SOTERRAÑA
Navalmoral de la Mata	10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA
Navalmoral de la Mata	10500011	RESIDENCIA E. SECUNDARIA



ANEXO III

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Acebo	10000051	C.P. CELEDONIO GARCÍA
Acedera	06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA
Acehuche	10000063	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA
Aceuchal	06000034	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
Aceuchal	06000356	I.E.S. TIERRA DE BARROS
Ahigal	10000087	C.P. DIVINO MAESTRO
Ahillones	06000046	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
Alagón del Río	10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN
Alange	06000058	C.P. CERVANTES
Albuera (La)	06000061	C.P. JOSÉ VIREL
Alburquerque	06007156	AULA E.P.A DE ALBURQUERQUE
Alburquerque	06000071	C.P. PEDRO MÁRQUEZ
Alburquerque	06000083	E.H. NTRA SRA DE LOS DOLORES
Alburquerque	06010933	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Alburquerque	06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA
Alcántara	10000117	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Alcántara	10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
Alconchel	06000113	C.P. VIRGEN DE LA LUZ
Alconchel	06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA
Alconera	06006942	C.R.A. EXTREMADURA
Alcuescar	10500321	AULA E.P.A. ALCUÉSCAR
Alcuescar	10000181	C.P. DOCTOR HUERTAS
Alcuescar	10008207	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL
Aldea del Cano	10000211	C.P. SAN MARTÍN
Aldeacentenera	10008268	C.R.A. QUERCUS
Aldeanueva de la Vera	10000245	C.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD
Alia	10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE
Aliseda	10000373	C.P. EL TESORO DE ALISEDA
Aljucen	06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZÁLVIZ
Almaraz	10000385	C.P. SAN ANDRÉS
Almendral	06000149	C.P. JOSÉ MARIA CARANDE
Almendralejo	06005974	CENTRO E.P.A. SAN ANTONIO
Almendralejo	06006841	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA
Almendralejo	06000174	C.P. ANTONIO MACHADO
Almendralejo	06000162	C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA
Almendralejo	06000319	C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA
Almendralejo	06000216	C.P. ORTEGA Y GASSET
Almendralejo	06000186	C.P. SAN FRANCISCO
Almendralejo	06000198	C.P. SAN ROQUE
Almendralejo	06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO
Almendralejo	06700068	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Almendralejo	06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA
Almendralejo	06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO
Almendralejo	06000289	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL
Almoharín	10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN
Alvarado-la Risca	06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS
Arroyo de la Luz	10012171	AULA E.P.A. ARROYO DE LA LUZ
Arroyo de la Luz	10000439	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ
Arroyo de la Luz	10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES
Arroyo de San Serván	06000320	C.P. NTRA SRA DE LA SOLEDAD
Arroyo de San Serván	06000642	I.E.S. TAMUJAL
Arroyomolinos	10000464	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE
Azabal	10001572	C.P. SAN RAMÓN NONATO
Azuaga	06006243	CENTRO E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES
Azuaga	06000344	C.P. MIRAMONTES



Azuaga	06006097	E.I. EL PARQUE
Azuaga	06700071	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Azuaga	06000381	I.E.S. BEMBÉZAR
Azuaga	06005846	I.E.S. MIGUEL DURÁN
Badajoz	06900000	AMBITO POR DETERMINAR
Badajoz	06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES
Badajoz	06011159	C.E.I.P. LAS VAGUADAS
Badajoz	06011184	C.E.I.P. CIUDAD DE BADAJOZ
Badajoz	06012814	C.E.I.P. Nº 28
Badajoz	06005986	CENTRO E.P.A. ABRIL
Badajoz	06000460	C.P. ARIAS MONTANO
Badajoz	06005731	C.P. CERRO DE REYES
Badajoz	06001208	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA
Badajoz	06006981	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI
Badajoz	06000472	C.P. GENERAL NAVARRO
Badajoz	06001154	C.P. GUADIANA
Badajoz	06005469	C.P. JUAN VÁZQUEZ
Badajoz	06001178	C.P. JUVENTUD
Badajoz	06000988	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO
Badajoz	06000484	C.P. LOPE DE VEGA
Badajoz	06006644	C.P. LOS GLACIS
Badajoz	06000599	C.P. LUIS DE MORALES
Badajoz	06000587	C.P. LUIS VIVES
Badajoz	06006462	C.P. MANUEL PACHECO
Badajoz	06000496	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA
Badajoz	06000575	C.P. NTRA SRA DE FÁTIMA
Badajoz	06000502	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
Badajoz	06007685	C.P. PUENTE REAL
Badajoz	06005640	C.P. SAN FERNANDO
Badajoz	06000526	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ
Badajoz	06006310	C.P. SAN JUAN BAUTISTA
Badajoz	06000538	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
Badajoz	06000541	C.P. SANTA ENGRACIA
Badajoz	06000691	C.P. SANTA MARINA
Badajoz	06000551	C.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO
Badajoz	06006671	E.O.I. BADAJOZ
Badajoz	06011445	EQ ESPEC (GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA)
Badajoz	06011071	EQ ESPEC (TRASTORNOS GENERALIZADOS DES)
Badajoz	06700081	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA 1
Badajoz	06700184	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA 2
Badajoz	06700226	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Badajoz	06000940	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA
Badajoz	06007569	I.E.S. BIOCLIMÁTICO
Badajoz	06001026	I.E.S. CASTELAR
Badajoz	06007697	I.E.S. CIUDAD JARDÍN
Badajoz	06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES
Badajoz	06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA
Badajoz	06001211	I.E.S. REINO AFTASÍ
Badajoz	06000939	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO
Badajoz	06000991	I.E.S. SAN FERNANDO
Badajoz	06001002	I.E.S. SAN JOSÉ
Badajoz	06006899	I.E.S. SAN ROQUE
Badajoz	06000952	I.E.S. ZURBARÁN
Balboa	06001221	C.P. VEGAS BAJAS
Baños	10007781	C.R.A. VÍA DE LA PLATA
Barbaño	06003564	C.P. TORRE ÁGUILA



Barcarrota	06001439	C.P. HERNANDO DE SOTO
Barcarrota	06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO
Barquilla de Pinares	10007008	C.P. SAN MIGUEL
Batan (El)	10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA
Benquerencia de la Serena	06001476	C.P. SAN JOSÉ
Berlanga	06001518	C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA
Berlanga	06007715	I.E.S.O. CUATRO VILLAS
Bienvenida	06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS
Bodonál de la Sierra	06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES
Bohonal de Ibor	10000580	C.P. SAN BARTOLOMÉ
Brozas	10008153	AULA E.P.A. BROZAS
Brozas	10000610	C.P. EL BROCENSE
Brozas	10700051	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Burguillos del Cerro	06007259	AULA E.P.A. BURGUILLOS DEL CERRO
Burguillos del Cerro	06001543	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Burguillos del Cerro	06001555	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ
Cabeza del Buey	06011020	AULA E.P.A. CABEZA DEL BUEY
Cabeza del Buey	06011688	C.P. CABEZA DEL BUEY
Cabeza del Buey	06001579	C.P. EXTREMADURA
Cabeza del Buey	06001567	C.P. MUÑOZ TORRERO
Cabeza del Buey	06001622	E.H. SAN VICENTE
Cabeza del Buey	06001646	E.H. SANTA TERESA
Cabeza del Buey	06011676	E.H. CABEZA DEL BUEY
Cabeza del Buey	06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO
Cabeza la Vaca	06001658	C.P. MARÍA INMACULADA
Cabezuela del Valle	10000725	C.P. ARMANDO BARBOSA
Cabezuela del Valle	10008499	I.E.S. V. JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)
Cáceres	10600182	AULA HOSPITALARIA
Cáceres	10007367	C.E.E. PROA
Cáceres	10007148	CENTRO E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS
Cáceres	10007276	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA H.B.
Cáceres	10000919	C.P. ALBA PLATA
Cáceres	10012223	C.P. CASTRA CAECILIA
Cáceres	10006454	C.P. CERVANTES
Cáceres	10000971	C.P. DE PRÁCTICAS
Cáceres	10000932	C.P. DELICIAS
Cáceres	10000907	C.P. DONOSO CORTÉS
Cáceres	10012089	C.P. DULCE CHACÓN
Cáceres	10008293	C.P. EL VIVERO
Cáceres	10000865	C.P. EXTREMADURA
Cáceres	10007719	C.P. FRANCISCO DE ALDANA
Cáceres	10007471	C.P. FRANCISCO PIZARRO
Cáceres	10000890	C.P. GABRIEL Y GALAN
Cáceres	10007379	C.P. MOCTEZUMA
Cáceres	10000968	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA
Cáceres	10001134	C.P. SAN FRANCISCO
Cáceres	10007483	E.O.I. CÁCERES
Cáceres	10700188	EQ ESPEC (DEFICIENTES AUDITIVOS)
Cáceres	10600418	EQ ESPEC (DEFICIENTES VISUALES)
Cáceres	10012405	EQ ESPEC (GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA)
Cáceres	10012302	EQ ESPEC (TRASTORNOS GENERALIZADOS DES)
Cáceres	10700061	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA 1
Cáceres	10012132	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA 2
Cáceres	10700164	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Cáceres	10012338	ESCUELA DE ARTE DRAMATICO
Cáceres	10013586	CONSERVATORIO PROFESIONAL DEL DANZA



Cáceres	10007410	I.E.S. ÁGORA
Cáceres	10007707	I.E.S. AL-QAZERES
Cáceres	10000804	I.E.S. EL BROCENSE
Cáceres	10000774	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ
Cáceres	10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA
Cáceres	10006910	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO
Cáceres	10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL
Cáceres	10000786	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE
Cáceres	10600443	PROG.ALFABET.ADULTOS-C.PENITENCIARIO 1
Calamonte	06001661	C.P. SAN JOSÉ
Calamonte	06002249	I.E.S. RUTA DE LA PLATA
Calera de León	06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA
Calzadilla	10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA
Calzadilla de los Barros	06001683	C.P. NTRA.SRA.DE LA ENCARNACIÓN
Caminomorisco	10008098	AULA E.P.A. CAMINOMORISCO
Caminomorisco	10006570	C.P. LOS ÁNGELES
Caminomorisco	10700140	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Caminomorisco	10007902	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN
Caminomorisco	10500002	RESIDENCIA E.SECUNDARIA
Campanario	06001695	C.P. NTRA SRA. DE PIDRAESCRITA
Campanario	06006693	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO
Campillo de Llerena	06001725	C.P. EULALIA PAJUELO
Campo Lugar	10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA
Cañamero	10001456	C.P. FAUSTO MALDONADO
Cañamero	10700152	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Cañaveral	10001468	C.P. SANTA MARINA
Carcaboso	10001511	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA
Carmonita	06001749	C.P. NUESTRA SEÑORA
Casar de Cáceres	10008025	AULA E.P.A. CASAR DE CÁCERES
Casar de Cáceres	10001560	C.P. LEON LEAL RAMOS
Casar de Cáceres	10008581	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA
Casar de Palomero	10001596	C.P. JOAQUÍN ÚBEDA
Casas de Don Gómez	10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA
Casas de Don Pedro	06001762	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS
Casas de Millán	10001754	C.P. SAN SEBASTIÁN
Casas del Castañar	10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA
Casatejada	10001811	C.P. JOSÉ PAVÓN
Casillas de Coria	10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
Castañar de Ibor	10001833	C.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN
Castilblanco	06001798	C.P. CARLOS V
Castuera	06007223	CENTRO E.P.A. DE CASTUERA
Castuera	06001804	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS
Castuera	06001816	C.P. PEDRO DE VALDIVIA
Castuera	06700111	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Castuera	06011111	I.E.S. DE CASTUERA
Ceclavin	10001845	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR
Ceclavin	10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA
Cheles	06001944	C.P. VIRGEN DE LA LUZ
Cilleros	10001900	C.P. LEANDRO ALEJANO
Codosera (La)	06001865	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA
Conquista del Guadiana	06005585	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Cordobilla de Lacara	06001907	C.P. ZURBARÁN
Coria	10007151	CENTRO E.P.A. CORIA
Coria	10002059	C.P. MAESTRO D. CAMILO HERNÁNDEZ
Coria	10002060	C.P. VIRGEN DE ARGEME
Coria	10007331	C.P. ZURBARÁN



Coria	10700073	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Coria	10012119	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Coria	10007896	I.E.S. ALAGÓN
Coria	10013410	I.E.S. Nº 2 DE CORIA-I.E.S. CAURIUM
Coronada (La)	06001919	C.P. NTRA SRA. DE LA PIEDAD
Corte de Peleas	06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS
Cuacos de Yuste	10002141	C.P. JEROMÍN
Cumbre (La)	10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS
Deleitosa	10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS
Don Álvaro	06001956	C.P. PÍO XII
Don Benito	06006051	CENTRO E.P.A. GINER DE LOS RÍOS
Don Benito	06001981	C.P. DONOSO CORTÉS
Don Benito	06001993	C.P. FRANCISCO VALDÉS
Don Benito	06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR
Don Benito	06001968	C.P. ZURBARÁN
Don Benito	06002092	I.E.S. CUATRO CAMINOS
Don Benito	06002079	I.E.S. DONOSO CORTÉS
Don Benito	06002110	I.E.S. JOSÉ MANZANO
Don Benito	06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO
Eljas	10002205	C.P. DIVINA PASTORA
Entrerrios	06004854	C.P. LA PAZ
Escorial	10008271	C.R.A. EL MANANTIAL
Esparragalejo	06002237	C.P. MARÍA JOSEFA RUBIO
Esparragosa de la Serena	06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA
Esparragosa de Lares	06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA
Feria	06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN
Fregenal de la Sierra	06007296	AULA E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA
Fregenal de la Sierra	06002304	C.P. ARIAS MONTANO
Fregenal de la Sierra	06002316	C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS
Fregenal de la Sierra	06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO
Fresnedoso de Ibor	10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA
Fuenlabrada de los Montes	06002365	C.P. SANTA ANA
Fuente de Cantos	06007314	AULA E.P.A.FUENTE DE CANTOS
Fuente de Cantos	06002377	C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN
Fuente de Cantos	06007727	I.E.S. ALBA PLATA
Fuente del Arco	06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES
Fuente del Maestre	06007201	AULA E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE
Fuente del Maestre	06006474	C.P. CRUZ VALERO
Fuente del Maestre	06002419	C.P. MIGUEL GARRAYO
Fuente del Maestre	06006486	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ
Fuente del Maestre	06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL
Fuentes de León	06002420	C.P. PATRIARCA SAN JOSÉ
Galisteo	10002278	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA
Galisteo	10008578	I.E.S.O. DE GALISTEO
Garbayuela	06006991	C.R.A. GARBAYUELA
Garciaz	10007941	C.R.A. MONTELLANO
Gargaligas	06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
Garganta la Olla	10002369	C.P. SAN MARTÍN
Garlitos	06007132	C.R.A. DE GARLITOS
Garrovilla (La)	06002456	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD
Garrovilla (La)	06003281	I.E.S.O. DULCE CHACÓN
Garrovillas de Alconétar	10600315	AULA E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
Garrovillas de Alconétar	10002424	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA
Garrovillas de Alconétar	10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR
Gata	10007811	C.R.A. ALMENARA
Gévora	06001294	C.P. DE GABRIEL



Gévora	06007739	I.E.S.O. DE GÉVORA
Gordo (El)	10002485	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL
Granja de Torrehermosa	06002468	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA
Guadajira	06002869	C.P. SAN JOSÉ
Guadalperales (Los)	06000022	C.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO
Guadalupe	10008104	AULA E.P.A. GUADALUPE
Guadalupe	10002515	C.P. REYES CATÓLICOS
Guadalupe	10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS
Guadiana del Caudillo	06001300	C.P. SAN ISIDRO
Guareña	06011032	AULA E.P.A. GUAREÑA
Guareña	06002471	C.P. SAN GREGORIO
Guareña	06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS
Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.P. SANTA BÁRBARA
Haba (La)	06002535	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA
Helechal	06005408	C.P. NTRA.SRA. DE LA ASUNCIÓN
Helechosa de los Montes	06002560	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO
Hernán Cortés	06002161	C.P. 12 DE OCTUBRE
Herrera del Duque	06007341	AULA E.P.A. HERRERA DEL DUQUE
Herrera del Duque	06002572	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA
Herrera del Duque	06006528	I.E.S. BENAIZAIRE
Hervás	10008062	AULA E.P.A. HERVÁS
Hervás	10002795	C.P. STIMO. CRISTO DE LA SALUD
Hervás	10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ
Higuera de la Serena	06002626	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN
Higuera de Llerena	06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE
Higuera de Vargas	06002641	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO
Higuera la Real	06002651	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Hinojosa del Valle	06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL
Holguera	10008311	C.R.A. ENTRE CANALES
Hornachos	06002687	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
Hornachos	06007399	I.E.S. LOS MORISCOS
Hoyos	10002837	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO
Hoyos	10006818	E.H. MARCOS BEAS
Hoyos	10700139	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Hoyos	10003453	I.E.S.O. VALLES DE GATA
Huelaga	10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA
Ibahernando	10007744	C.R.A. LOS ALIJARES
Jaraiz de la Vera	10007446	CENTRO E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA
Jaraiz de la Vera	10007033	C.P. EJIDO
Jaraiz de la Vera	10002931	C.P. GREGORIA COLLADO
Jaraiz de la Vera	10002965	E.H. SAGRADOS CORAZONES
Jaraiz de la Vera	10700085	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Jaraiz de la Vera	10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS
Jarandilla de la Vera	10003003	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA
Jarandilla de la Vera	10008219	I.E.S. JARANDA
Jerez de los Caballeros	06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS
Jerez de los Caballeros	06007272	CENTRO E.P.A. CERVANTES
Jerez de los Caballeros	06011101	C.P. EL RODEO
Jerez de los Caballeros	06002742	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS
Jerez de los Caballeros	06700214	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Jerez de los Caballeros	06002811	I.E.S. EL POMAR
Jerez de los Caballeros	06002791	I.E.S. RAMON CARANDE
Jerte	10003064	C.P. RAMÓN CEPEDA
Lacara	06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO
Llera	06002882	C.P. LUIS GARCÍA LLERA
Llerena	06007302	AULA E.P.A LLERENA



Llerena	06002894	C.P. SUÁREZ SOMONTE
Llerena	06011123	I.E.S. DE LLERENA
Lobón	06002870	C.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN
Logrosán	10008037	AULA E.P.A. LOGROSÁN
Logrosán	10003143	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO
Logrosán	10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA
Losar de la Vera	10008086	AULA E.P.A. LOSAR DE LA VERA
Losar de la Vera	10003180	C.-P. FRANCISCO PARRAS
Losar de la Vera	10012065	I.E.S.O. ARTURO PLAZA
Madrigal de la Vera	10003192	C.P. SANTA FLORENTINA
Madrigalejo	10008116	AULA E.P.A. MADRIGALEJO
Madrigalejo	10003209	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO
Madroñera	10008128	AULA E.P.A. MADROÑERA
Madroñera	10012341	C.P. SIERRA DE MADROÑOS
Madroñera	10003210	E.H. NTRA SRA DE SOTERRAÑA
Madroñera	10008608	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ
Magacela	06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
Maguilla	06002961	C.P. INOCENCIO DURÁN
Majadas	10003261	C.P. EL VETÓN
Malcocinado	06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES
Malpartida de Cáceres	10012181	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES
Malpartida de Cáceres	10003283	C.P. LOS ARCOS
Malpartida de Cáceres	10008611	I.E.S.O. LOS BARRUECOS
Malpartida de la Serena	06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
Malpartida de Plasencia	10600790	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA
Malpartida de Plasencia	10003313	C.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ
Malpartida de Plasencia	10012314	C.P. LAS ERAS
Malpartida de Plasencia	10008621	I.E.S.O. QUERCUS
Marchagaz	10006582	C.P. SANTIAGO APÓSTOL
Mata de Alcántara	10003386	C.P. SAN LORENZO
Medellín	06003001	C.P. HERNÁN CORTÉS
Medina de las Torres	06003047	C.P.FRANCISCO PARADAS
Mengabril	06003059	C.P. SANTA MARGARITA
Mérida	06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE
Mérida	06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA
Mérida	06011691	C.P. MAXIMILIANO MACÍAS
Mérida	06006255	CENTRO E.P.A. LEGIÓN V
Mérida	06011172	CENTRO INTEGRADO DE FP Nº1 (ESCUELA HOSTELERÍA)
Mérida	06006127	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA ESTEBAN
Mérida	06003141	C.P. ANTONIO MACHADO
Mérida	06011135	C.P. CIUDAD DE MÉRIDA
Mérida	06005470	C.P. DION CASIO
Mérida	06003102	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA
Mérida	06005652	C.P. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE
Mérida	06003126	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS
Mérida	06006498	C.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA
Mérida	06003229	C.P. JUAN XXIII
Mérida	06006760	C.P. MIGUEL DE CERVANTES
Mérida	06003138	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA
Mérida	06003436	C.P. OCTAVIO AUGUSTO
Mérida	06006401	C.P. PABLO NERUDA
Mérida	06006103	C.P. SUÁREZ SOMONTE
Mérida	06003114	C.P. TRAJANO
Mérida	06005883	E.I. SANTA OLALLA
Mérida	06006735	E.O.I. MÉRIDA
Mérida	06700241	EQ ESPEC (DEFICIENTES AUDITIVOS)



Mérida	06500092	EQ ESPEC (DEFICIENTES VISUALES)
Mérida	06700135	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Mérida	06700238	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Mérida	06003412	ESCUELA DE ARTE
Mérida	06006863	I.E.S. ALBARREGAS
Mérida	06003382	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA
Mérida	06005627	I.E.S. EXTREMADURA
Mérida	06007405	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA
Mérida	06003370	I.E.S. SANTA EULALIA
Miajadas	10007161	CENTRO E.P.A. MIAJADAS
Miajadas	10003507	C.P. GARCÍA SIÑERIZ
Miajadas	10007239	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Miajadas	10008438	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER
Mirabel	10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA
Mirandilla	06003461	C.P. SANTA MARÍA MAGDALENA
Moheda (La)	10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES
Mohedas de Granadilla	10003556	C.P. VIRGEN DEL CARMEN
Monesterio	06003473	C.P. EL LLANO
Monesterio	06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO
Montanchez	10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO
Montanchez	10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ
Montehermoso	10008050	AULA E.P.A. MONTEHERMOSO
Montehermoso	10003660	C.P. SEBASTIÁN MARTÍN
Montehermoso	10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN
Monterrubio de la Serena	06003552	C.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
Montijo	06005998	CENTRO E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO
Montijo	06003588	C.P. PADRE MANJÓN
Montijo	06005494	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS
Montijo	06003643	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO
Montijo	06006875	E.O.I. MONTIJO
Montijo	06700196	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Montijo	06006061	I.E.S. EXTREMADURA
Montijo	06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS
Moraleja	10008049	CENT. E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA
Moraleja	10007240	C.P. CERVANTES
Moraleja	10003714	C.P. VIRGEN DE LA VEGA
Moraleja	10007884	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS
Moraleja	10007525	I.E.S. JÁLAMA
Morcillo	10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA
Morera (La)	06003655	C.P. PIO XII
Nava de Santiago (La)	06003667	C.P. SAN ANTONIO
Nava (La)	06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA
Navaconcejo	10003830	C.P. MANUEL MAREQUE
Navalmoral de la Mata	10007355	CENTRO E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA
Navalmoral de la Mata	10007689	C.P. ALMANZOR
Navalmoral de la Mata	10003878	C.P. CAMPO ARAÑUELO
Navalmoral de la Mata	10003891	C.P. EL POZÓN
Navalmoral de la Mata	10006481	C.P. SIERRA DE GREDOS
Navalmoral de la Mata	10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA
Navalmoral de la Mata	10700097	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Navalmoral de la Mata	10012120	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S. ALBALAT
Navalmoral de la Mata	10003854	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA
Navalmoral de la Mata	10003866	I.E.S. ZURBARÁN
Navalmoral de la Mata	10500011	RESIDENCIA E.SECUNDARIA
Navalvillar de Ibor	10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE



Navalvillar de Pela	06007351	AULA E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA
Navalvillar de Pela	06003679	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE
Navalvillar de Pela	06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA
Navas del Madroño	10003982	C.P. NTRA. SRA. DE LA O
Nogales	06003709	C.P. SAN CRISTÓBAL
Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES
Nuñomoral	10007872	C.R.A. VALDELAZOR
Obando	06006309	C.P. ENRIQUE TIerno GALVÁN
Oliva de la Frontera	06007284	AULA E.P.A. OLIVA FRONTERA
Oliva de la Frontera	06003710	C.P. MAESTRO PEDRO VERA
Oliva de la Frontera	06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA
Oliva de Mérida	06003734	C.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Olivenza	06007171	CENTRO E.P.A. OLIVENZA
Olivenza	06003746	C.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ
Olivenza	06700202	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Olivenza	06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA
Orellana la Vieja	06007211	AULA E.P.A. ORELLANA
Orellana la Vieja	06003898	C.P. SANTO DOMINGO
Orellana la Vieja	06006838	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO
Orellana la Vieja	06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA
Palomas	06003916	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO
Palomero	10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
Parra (La)	06003928	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
Parra (La)	06007740	I.E.S.O. VICENTE FERRER
Peñalsordo	06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO
Peraleda de la Mata	10004214	C.P. LUCIO GARCÍA
Peraleda del Zaucejo	06003941	C.P. SAN BENITO ABAD
Perales del Puerto	10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA
Pesga (La)	10004263	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER
Pinofrankueado	10007021	C.P. LUIS CHAMIZO
Piornal	10004457	C.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA
Plasencia	10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN
Plasencia	10007173	CENTRO E.P.A. PLASENCIA
Plasencia	10004615	C.P. ALFONSO VIII
Plasencia	10008748	C.P. EL PILAR
Plasencia	10004639	C.P. INÉS SUÁREZ
Plasencia	10007321	C.P. LA PAZ
Plasencia	10004597	C.P. MIRALVALLE
Plasencia	10004640	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL
Plasencia	10004627	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
Plasencia	10004721	E.H. PLACENTINA
Plasencia	10007665	E.O.I. PLASENCIA
Plasencia	10700115	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Plasencia	10700176	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Plasencia	10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN
Plasencia	10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE
Plasencia	10006648	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR
Plasencia	10008645	I.E.S. SIERRA DE SANTA BARBARA
Plasencia	10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE
Plasencia	10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO
Portaje	10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR
Portezuelo	10004809	C.P. SANTOS MÁRTIRES
Pozuelo de Zarzon	10007768	C.R.A. EL JARAL
Puebla de Alcocer	06003953	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL
Puebla de Argeme	10002126	C.P. LA ACEQUIA
Puebla de la Calzada	06003965	C.P. CALZADA ROMANA



Puebla de la Calzada	06007041	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO
Puebla de la Reina	06004015	C.P. REYES HUERTAS
Puebla de Obando	06004052	C.P. JIMÉNEZ ANDRADE
Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.P. SANTA LUCÍA
Puebla del Maestre	06007004	C.R.A. RÍO VIAR
Puebla del Prior	06004040	C.P. SAN ESTÉBAN
Pueblonuevo de Miramontes	10005334	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO
Quintana de la Serena	06007235	AULA E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA
Quintana de la Serena	06004091	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE
Quintana de la Serena	06004635	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA
Retamal de Llerena	06004143	C.P. SAN PEDRO APÓSTOL
Ribera del Fresno	06007193	AULA E.P.A. RIBERA DEL FRESNO
Ribera del Fresno	06004155	C.P. MELÉNDEZ VALDÉS
Ribera del Fresno	06007752	I.E.S.O. VALDEMEDEL
Rincón del Obispo	10002138	C.P. SAN JOSÉ OBRERO
Riolobos	10004901	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ
Robledillo de la Vera	10004925	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL
Roca de la Sierra (La)	06004180	C.P. STA. MARÍA DEL PRADO
Roca de la Sierra (La)	06004787	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO
Rosalejo	10005346	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR
Ruecas	06002171	C.P. ZURBARÁN
Salorino	10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO
Salvaleon	06004192	C.P. LUIS CHAMIZO
Salvatierra de los Barros	06004209	C.P. ST.CRISTO DE LA MISERICORDIA
San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. LA RAYA
San Martín de Trevejo	10005024	C.P. SANTA ROSA DE LIMA
San Pedro de Mérida	06004234	C.P. SAN PEDRO
San Vicente de Alcántara	06007168	AULA E.P.A SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
San Vicente de Alcántara	06005755	C.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS
San Vicente de Alcántara	06007429	I.E.S. JOAQUÍN SAMA
Santa Amalia	06004246	C.P. AMALIA DE SAJONIA
Santa Amalia	06007764	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA
Santa María de las Lomas	10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR
Santa Marta de los Barros	06004258	C.P. NTRA SRA. DE GRACIA
Santa Marta de los Barros	06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA
Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. TAJO-SEVER
Santibañez el Bajo	10008256	C.R.A. LA PAZ
Santos de Maimona (Los)	06007260	AULA E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA
Santos de Maimona (Los)	06004271	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO
Santos de Maimona (Los)	06005548	C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ
Santos de Maimona (Los)	06004261	C.P. MAURICIO TINOCO
Santos de Maimona (Los)	06006656	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA
Saucedilla	10008281	C.R.A. RÍO TAJO
Segura de León	06004313	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE
Segura de León	06007594	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO
Serradilla	10005206	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA
Sierra de Fuentes	10005221	C.P. STMO. CRISTO DEL RISCO
Siruela	06004337	C.P. MORENO NIETO
Siruela	06007776	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA
Solana de los Barros	06004349	C.P. GABRIELA MISTRAL
Solana de los Barros	06007788	I.E.S.O. MARIANO BARBACID
Talarrubias	06007326	CENTRO E.P.A. DE TALARRUBIAS
Talarrubias	06004350	C.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN
Talarrubias	06700147	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Talarrubias	06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA



Talavan	10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES
Talavera la Real	06004398	C.P. SAN JOSÉ
Talavera la Real	06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ
Talaveruela de la Vera	10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN
Talayuela	10008517	CENTRO E.P.A. TALAYUELA
Talayuela	10005371	C.P. GONZALO ENCABO
Talayuela	10012326	C.P. JUAN GÜELL
Talayuela	10008220	I.E.S. SAN MARTÍN
Taliga	06004428	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS
Tejeda de Tietar	10007847	C.R.A. VERA-TIÉTAR
Tiétar	10005383	C.P. SAN JOSÉ OBRERO
Tiétar	10008712	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ
Tornavacas	10005474	C.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN
Torno (El)	10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA
Torre de Miguel Sesmero	06004453	C.P. TORRES NAHARRO
Torreçilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. EL OLIVAR
Torreçillas de la Tiesa	10005504	C.P. MARIA LLUCH
Torrefresneda	06005597	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA
Torrejón el Rubio	10005565	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE
Torrejoncillo	10005531	C.P. BATALLA DE PAVIA
Torrejoncillo	10008669	I.E.S.O. VIA DALMACIA
Torremayor	06004465	C.P. SAN JUAN
Torremejia	06004477	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN
Torreorgaz	10005607	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD
Trujillanos	06004507	C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD
Trujillo	10008131	AULA E.P.A. TRUJILLO
Trujillo	10007094	C.P. LAS AMÉRICAS
Trujillo	10005735	E.H. GUILLEN CANO BOTE
Trujillo	10700127	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Trujillo	10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA
Trujillo	10007136	I.E.S. TURGALIM
Usagre	06004519	C.P. ANTONIO CHAVERO
Valdebotoa	06001361	C.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA
Valdecaballeros	06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO
Valdefuentes	10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR
Valdehornillos	06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO
Valdelacalzada	06001397	C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA
Valdelacalzada	06007791	I.E.S. M ^a . JOSEFA BARAÍNCA
Valdemorales	10006651	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES
Valdeobispo	10005917	C.P. LICINIO DE LA FUENTE
Valdesalor	10001262	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR
Valdetorres	06006930	C.R.A. LA ENCINA
Valdivia	06004866	C.P. SAN ISIDRO
Valencia de Alcántara	10008141	AULA E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA
Valencia de Alcántara	10006065	C.P. GRAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA
Valencia de Alcántara	10007801	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE
Valencia de las Torres	06004544	C.P. FERNANDO ALVARADO
Valencia del Mombuey	06004556	C.P. SANTA MARGARITA
Valencia del Ventoso	06004568	C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ
Valle de la Serena	06004647	C.P. DONOSO CORTÉS
Valle de Santa Ana	06004660	C.P. ELOY VELA CORBACHO
Valrio	10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER
Valuengo	06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ
Valverde de la Vera	10006090	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS
Valverde de Leganés	06004581	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO
Valverde de Leganés	06007600	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE



Valverde de Llerena	06004611	C.P. NUESTRA SEÑORA
Valverde de Mérida	06004623	C.P. LA ANUNCIACIÓN
Valverde del Fresno	10006107	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
Valverde del Fresno	10008724	I.E.S.O. VAL DE XALIMA
Vegas Altas	06003692	C.P. JUAN XXIII
Vegas de Coria	10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO
Vegaviana	10003751	C.P. M ^a DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS
Villafranca de los Barros	06007181	CENTRO E.P.A. EL PILAR
Villafranca de los Barros	06010891	C.P. EL PILAR
Villafranca de los Barros	06004763	C.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ
Villafranca de los Barros	06004684	C.P. STA. MARÍA CORONADA
Villafranca de los Barros	06004738	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS
Villafranco del Guadiana	06001427	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA
Villagarcía de la Torre	06004775	C.P. ARTURO GAZUL
Villagonzalo	06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA
Villalba de los Barros	06004805	C.P. NTRA.SRA. DE MONTEVIRGEN
Villamiel	10006201	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD
Villanueva de la Serena	06006206	CENTRO E.P.A. MEDARDO MUÑIZ
Villanueva de la Serena	06004908	C.P. CONQUISTADORES
Villanueva de la Serena	06005861	C.P. CRUZ DEL RÍO
Villanueva de la Serena	06004881	C.P. EL CRISTO
Villanueva de la Serena	06005779	C.P. MIGUEL DE CERVANTES
Villanueva de la Serena	06004994	C.P. SANTIAGO APÓSTOL
Villanueva de la Serena	06004891	C.P. VIRGEN DEL PILAR
Villanueva de la Serena	06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO
Villanueva de la Serena	06700159	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Villanueva de la Serena	06700251	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Villanueva de la Serena	06004982	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA
Villanueva de la Serena	06007818	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA
Villanueva de la Serena	06004969	I.E.S. SAN JOSÉ
Villanueva de la Vera	10006247	C.P. SANTA ANA
Villanueva de la Vera	10008670	I.E.S.O. LA VERA ALTA
Villanueva del Fresno	06005007	C.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA
Villanueva del Fresno	06007612	I.E.S.O. SAN GINÉS
Villar de Rena	06007065	C.R.A. LACIPEA
Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. LA JARA
Villar del Rey	06005019	C.P. MARÍA AUXILIADORA
Villarta de los Montes	06005056	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA
Vivares	06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
Yelbes	06005238	C.P. JUAN PABLO II
Zafra	06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO
Zafra	06006000	CENTRO E.P.A. ANTONIO MACHADO
Zafra	06005071	C.P. GERMAN CID
Zafra	06005068	C.P. JUAN XXIII
Zafra	06005901	C.P. MANUEL MARÍN
Zafra	06005081	C.P. PEDRO DE VALENCIA
Zafra	06006966	E.O.I. ZAFRA
Zafra	06700160	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA
Zafra	06010921	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA
Zafra	06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO
Zafra	06005111	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA
Zahinos	06005159	C.P. LUIS CHAMIZO
Zahinos	06007821	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL
Zalamea de la Serena	06007247	AULA E.P.A. ZALAMEA
Zalamea de la Serena	06005172	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA
Zalamea de la Serena	06007624	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA



Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. AMBROZ
Zarza de Granadilla	10008682	I.E.S.O. CÁPARRA
Zarza de Granadilla	10700243	PUEBLO ABANDONADO DE GRANADILLA
Zarza (La)	06005196	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES
Zarza (La)	06007636	I.E.S. TIERRABLANCA
Zarza la Mayor	10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS
Zorita	10006399	C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA
Zurbarán	06007090	C.R.A. LA ESPIGA

**ANEXO IV. RENUNCIA PROFESORADO INTERINO.***CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. Dirección General de Personal Docente.***COPIA PARA LA PERSONA INTERESADA****1. DATOS PERSONALES**

N.I.F./N.I.E.	Nombre y Apellidos
Correo electrónico	

2. RENUNCIA

Por medio de la presente solicitud, renuncio a la participación en el procedimiento de adjudicación de destino de los integrantes de las listas ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2022/2023.

EJEMPLAR NO VÁLIDO. UTILICE EL MODELO OFICIAL

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo, para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y cancelación, en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**ANEXO V. RECLAMACION PROFESORADO INTERINO.***CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. Dirección General de Personal Docente.***COPIA PARA LA PERSONA INTERESADA****1. DATOS PERSONALES**

N.I.F./N.I.E.	Nombre y Apellidos
Correo electrónico	

2. RECLAMACION

EJEMPLAR NO VÁLIDO. UTILICE EL MODELO OFICIAL

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo, para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y cancelación, en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición. (2022061815)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificado por Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 12 plazas de la Escala de Administrativa de la Universidad de Extremadura (11 por el turno libre y 1 por el turno de discapacidad), mediante el sistema de concurso-oposición.

Si la plaza reservada para personas con discapacidad quedara vacante, se acumularía al turno de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos citados (acceso libre o reserva de personas con discapacidad).

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura

aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2017) y por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 2019) y por resolución de 1 de julio de 2020 (Diario Oficial de Extremadura de 8 de julio de 2020); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer el título de Bachiller, de Técnico Especialista (Formación Profesional), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España. Asimismo, se considerará equivalente a estas titulaciones la acreditación de una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación impartido a estos efectos por la Universidad de Extremadura.
- b) Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas de Administración General, Subgrupo C2, de la misma especialidad (administrativa) y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo C2, de la misma especialidad (administrativa).

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.



- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

- 3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Administrativa".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".
- c) En el recuadro destinado a reserva de "turno de discapacidad" marcar lo que corresponda.

- 3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de

las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.



El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1.1. La fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias, y pudiendo realizarse conjuntamente.

Primera parte (teórica): consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure como anexo III de la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos.

Segunda parte (práctica): Consistirá en resolver dos supuestos prácticos o pruebas prácticas de entre cuatro que proponga el Tribunal de Selección. Los supuestos plantearán diferentes preguntas relacionadas con las materias del programa que figura como anexo III, con cuatro respuestas, siendo sólo una la correcta.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad



con el siguiente baremo:

- a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo, o categoría laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categoría laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

- b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

20 o superior: 10 puntos.

19: 8 puntos.

18: 6 puntos.

17: 4 puntos.

16 o inferior: 2 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 22 o superior: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 16: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 15: 0,465 puntos por año.



Puestos de nivel 14 o inferior: 0,435 puntos por año.

Cuando los puestos de trabajo desempeñados no cuenten con nivel asignado, ese tiempo se valorará como permanencia en puestos de trabajo en el último nivel o inferior del que se trate.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

- d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

- d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las organizaciones sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

- d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

- d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente



reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

- e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.
- f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de octubre de 2022, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.



- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

— Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.



- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios (Actividad Física y Deportiva) de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

- 9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada,



a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

- 9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.
- 9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales.

- 10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección



que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

- 10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de mayo de 2022.

El Gerente,



JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año 			5. Discapacidad SI ☐ NO ☐		6. Grado de discapacidad %	
					7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI ☐ NO ☐	
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año 		14. Sexo Varón ☐ Mujer ☐		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono fijo		18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico			
20 Domicilio						21. C. Postal	
22. Municipio		23. Provincia		24. País			

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria
Otros Títulos oficiales



DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....



Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Carlos Álvarez Atanes, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Don Juan Diego González Cuenda, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña María Ángeles Encinas Gutiérrez, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña María Lucía Álvarez Royano, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

SUPLENTE:

Presidente: Don Agustín María Alfonso González, Funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.



Vocales: Don José Claudio López Romero, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Don Fernando Rodríguez Martín, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña María Jesús Rodríguez Castro, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña María Dolores Cruz Méndez, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

ANEXO III

PROGRAMA

I. Derecho Administrativo

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Los órganos de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los actos administrativos.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Revisión de los actos en vía administrativa.

II. Gestión de Recursos Humanos

7. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Ordenación de la actividad profesional.



10. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
11. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
12. La prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones.

III. Gestión financiera

13. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (I): Normas generales, créditos presupuestarios y modificaciones de créditos.
14. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (II): Gastos de personal.
15. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (III): Gestión Presupuestaria.

IV. Gestión universitaria.

16. Los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Estructura de la Universidad.
17. Estatutos de la Universidad de Extremadura. Órganos de representación y gobierno.
18. Real Decreto 412/2014, de 6 de junio: procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.



19. El artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y su desarrollo en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
20. Ley Orgánica de Universidades y Estatutos de la Universidad de Extremadura: la gestión académica en el Espacio Europeo de Educación Superior. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre: El crédito europeo y el sistema de calificaciones. Real Decreto 22/2015, de 23 de enero: requisitos de expedición del Suplemento Europeo al Título.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número, y nacionalidad declaro
bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Administrativa
de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a de de

(firma)

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, mediante el sistema de concurso-oposición. (2022061816)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificado por Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna en el puesto para cubrir 8 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura (7 por el turno libre y 1 por el turno de discapacidad), mediante el sistema de concurso-oposición.

Si la plaza reservada para personas con discapacidad quedara vacante, se acumularía al turno de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos citados (acceso libre o reserva de personas con discapacidad).

Aquellas personas que superen este proceso selectivo permanecerán en el mismo puesto de trabajo que estén ocupando en la actualidad, desempeñando las mismas tareas y funciones que vinieren realizando antes del proceso de promoción interna. Debiendo cumplir lo dispuesto en el artículo 35.6 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura cuando deseen participar en concursos de traslado.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de

abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2017) y por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 2019) y por Resolución de 1 de julio de 2020 (Diario Oficial de Extremadura de 8 de julio de 2020); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título académico de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.
- b) Pertenecer como funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad



(Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Ayudantes de Archivos y Bibliotecas".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna en el puesto".
- c) En el recuadro destinado a reserva de "turno de discapacidad" marcar lo que corresponda.

3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de las presentes bases,

escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el



plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.
- Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.
- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombra-



miento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

- 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas para superar la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure como anexo III de esta convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa de materias que figura como anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.



El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.



Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de Complemento de Destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

- d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

- d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las organizaciones sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

- d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.



Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de octubre de 2022, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o instituciones de educación superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios (Actividad Física y Deportiva) de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

- 9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.
- 9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.



- 9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales.

- 10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de mayo de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD**

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año 			5. Discapacidad SI ☐ NO ☐		6. Grado de discapacidad %	
					7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI ☐ NO ☐	
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año 		14. Sexo Varón ☐ Mujer ☐		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono fijo		18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico			
20 Domicilio				21. C. Postal			
22. Municipio		23. Provincia		24. País			

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria
Otros Títulos oficiales



DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II****TRIBUNAL CALIFICADOR****TITULARES:**

Presidente: Doña María Teresa Mateos Fernández, funcionario de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Ignacio López Guillamón, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

Don Juan Carlos Arroyo González, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

Doña María Isabel Rubio Garlito, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

Doña María Carmen Pinilla Carretero, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

SUPLENTE:

Presidente: Don Manuel Pérez Rodríguez, funcionario de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Isidro González Calatrava, funcionario de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

Don Gustavo Morán Martínez, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

Doña María Ángeles Ferrer Gutiérrez, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

Doña María Lourdes Expósito Albuquerque, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

ANEXO III

PROGRAMA

A. Parte Común:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (I): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento. Ejecución del procedimiento.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Los órganos de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
4. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I) Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
5. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo. Vacaciones, permisos y licencias.
6. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Los órganos de gobierno y unipersonales de los Centros propios y de los Departamentos
7. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). De los Servicios de la UEX. El Servicio de Archivos, Biblioteca.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Clases de personal al servicio de las Administraciones públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
10. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

B. Parte Específica:

11. Las Bibliotecas Universitarias. Concepto, funciones y retos futuros.
12. Espacios, Instalaciones y equipamientos en las Bibliotecas Universitarias. Nuevos espacios para nuevos servicios.

13. Gestión de la colección en Bibliotecas Universitarias. Selección y adquisición... La colección electrónica: selección, contratación, licencias de uso y evaluación.
14. El proceso técnico y su normalización. Tendencias actuales en la catalogación: normas descriptivas (ISBD, Reglas de catalogación españolas, FRBR y RDA); gestión de los puntos de acceso (FRAD y FRASAD); formatos de codificación (Marc 21)
15. Los metadatos y su aplicación en las bibliotecas universitarias. Principales modelos de metadatos: Dublin, Core, METS, PREMIS.
16. Los catálogos de las bibliotecas. Del web Opac a las herramientas de descubrimiento (Discovery). Principales catálogos colectivos en España.
17. Los sistemas integrados de gestión de bibliotecas (SIGB) y las plataformas de servicios bibliotecarios. Panorama de los SIGB en las bibliotecas universitarias en España.
18. Los usuarios de las bibliotecas universitarias: Tipología y necesidades. Servicios específicos de la biblioteca universitaria: apoyo al aprendizaje, la docencia y la investigación. Formación de usuarios. Competencia digital.
19. Servicios de acceso al documento. Préstamo, circulación, acceso en línea.
20. Fuentes de Información de carácter general y multidisciplinar.
21. Concepto de comunicación científica. Principales tipos de publicaciones científicas.
22. La producción científica de las universidades. Portales de producción científica.
23. La Ciencia Abierta, el acceso abierto a la información científica. Repositorios institucionales, agregadores y recolectores. Dehesa, Repositorio de la UEx.
24. La Gestión de la calidad y evaluación de los servicios bibliotecarios.
25. Cooperación en las Bibliotecas. Principales Consorcios en España.
26. Legislación en materia de propiedad intelectual en Tipos de licencias.
27. Principios básicos en la ley de protección de datos en archivos y bibliotecas.
28. El sistema archivístico español. El acceso a la documentación pública y universitaria.
29. Los archivos universitarios. Organizaciones nacionales e internacionales al servicio de los archivos.



30. El documento de archivo. Tipología documental universitaria. El documento electrónico: concepto, características y tratamiento archivístico.
31. El Archivo Electrónico Único. El Marco Europeo de Interoperabilidad, los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad.
32. Concepto de serie documental. Agrupaciones documentales. Sistemas de clasificación de los fondos documentales. El cuadro de clasificación.
33. La identificación, la valoración, y la eliminación documental. Transferencias documentales: definición y plazos.
34. La descripción archivística. Instrumentos de control y descripción. Normas ISAD, ISAR (CPF) y otras normas de descripción. Norma de intercambio (EAD).
35. Sistemas de gestión integrada de documentos y archivo.

**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN**

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número, y nacionalidad declaro
bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Ayudantes de
Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que
no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impi-
da, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a de de

(firma)



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición. (2022061817)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificado por Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 7 plazas de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura (6 por el turno libre y 1 por el turno de discapacidad), mediante el sistema de concurso-oposición.

Si la plaza reservada para personas con discapacidad quedara vacante, se acumularía al turno de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos citados (acceso libre o reserva de personas con discapacidad).

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto

111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2017) y por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 2019) y por Resolución de 1 de julio de 2020 (Diario Oficial de Extremadura de 8 de julio de 2020); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título académico de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.
- b) Pertenecer como funcionario de carrera de la Escala Administrativa y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Gestión Universitaria".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".
- c) En el recuadro destinado a reserva de "turno de discapacidad" marcar lo que corresponda.

3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro

del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador.

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos

asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.



6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure como anexo III de esta convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias que figura como anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:



a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.



Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de Complemento de Destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.

— 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.



A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de octubre de 2022, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.



- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

— Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.



- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios (Actividad Física y Deportiva) de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

- 9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada,



a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

- 9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.
- 9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales.

- 10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.



- 10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de mayo de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD**

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año 			5. Discapacidad SI ☐ NO ☐		6. Grado de discapacidad %	
					7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI ☐ NO ☐	
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año 		14. Sexo Varón ☐ Mujer ☐		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono fijo		18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico			
20 Domicilio				21. C. Postal			
22. Municipio		23. Provincia		24. País			

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria
Otros Títulos oficiales



DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II****TRIBUNAL CALIFICADOR****TITULARES:**

Presidente: Juan Francisco Panduro López. Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Pablo Hurtado Pardo, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Don Emilio Flores Bueno, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Doña María Ángeles Guisado Valsera, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Doña Lucía Pinna Bote, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: José Antonio Perea Ayago. Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Juan Alfonso García Chaves, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Don Francisco Javier Torrecusa Díaz, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Doña Rosa María Hinojal Gijón, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Doña Antonia María Pérez Hernández, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.



ANEXO III

PROGRAMA

I. Derecho Administrativo

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Los órganos de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (III). Capítulo V. Funcionamiento electrónico en el sector público.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los actos administrativos. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Revisión de los actos en vía administrativa.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I). Capítulo II. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II). Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales.

II. Gestión de Recursos Humanos

9. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
10. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos
11. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

12. Estatuto Básico del Empleado Público (IV): Ordenación de la actividad profesional.
13. Estatuto Básico del Empleado Público (V): Situaciones administrativas.
14. Estatuto Básico del Empleado Público (VI): Régimen disciplinario.
15. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
16. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Organización del trabajo. Clasificación profesional. Modificación de las condiciones de trabajo.
17. Profesorado universitario. Clases y régimen jurídico según la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
18. Ley General de la Seguridad Social. Normas generales del sistema de la Seguridad Social: Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora.
19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones.

III. Gestión financiera

20. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I): Del Patrimonio.
21. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II): De la Programación y del Presupuesto.
22. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III): De la Contratación.
23. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (I): Normas generales, Créditos presupuestarios y modificaciones de crédito.
24. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (II): Gastos de personal.
25. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (III): Gestión Presupuestaria.
26. Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura: de la tesorería, del endeudamiento y de los avales.
27. El control externo: Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas: Fiscalización económico-financiera y jurisdicción contable. La responsabilidad contable. Funcionamiento



IV. Gestión universitaria.

28. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Estructura de la Universidad.
29. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). Órganos de gobierno colegiados y unipersonales.
30. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III). Estudiantes: acceso, permanencia y obtención de grados.
31. Real Decreto 412/2014, de 6 de junio: procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
32. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
33. Ley Orgánica de Universidades y Estatutos de la Universidad de Extremadura: la gestión académica en el Espacio Europeo de Educación Superior. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre: el crédito europeo y el sistema de calificaciones. Real Decreto 22/2015, de 23 de enero: requisitos de expedición del Suplemento Europeo al Título.
34. Normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura.
35. Normativa reguladora del progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad de Extremadura.

**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN**

D.....,
con domicilio en,
Documento Nacional de Identidad número, y nacionalidad declaro
bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión Uni-
versitaria de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que
no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impi-
da, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a de de

(firma)

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061640)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Luis Salaya Julián, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 9 de febrero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de CÁCERES en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. Convenio que ha sido modificado mediante adenda suscrita el 29 de julio de 2021.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las

disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 9 de febrero de 2021.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de setecientos veinticinco mil diecinueve euros con treinta y tres céntimos (725.019,33 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de seiscientos cincuenta y dos mil quinientos diecisiete euros con cuarenta céntimos (652.517,40 €), correspondiente al 90 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de setenta y dos mil quinientos un euros con noventa y tres céntimos (72.501,93 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Cáceres,

LUIS SALAYA JULIÁN

**ANEXO****PRESUPUESTO 2022****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

Servicio Social de Atención Social Básica "019 CÁCERES"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	96.255	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	21

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	717.459,33 €	645.713,40 €	71.745,93 €
Presupuesto de Funcionamiento	7.560,00 €	6.804,00 €	756,00 €
TOTAL	725.019,33 €	652.517,40 €	72.501,93 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061641)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, Doña Magdalena Carmona López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calamonte, cargo para el que fue elegida con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de febrero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 1 de febrero de 2021.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (69.049,46 €) para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (68.358,97 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de seiscientos noventa euros con cuarenta y nueve céntimos (690,49 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de Calamonte,

MAGDALENA CARMONA LÓPEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2022****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

Servicio Social de Atención Social Básica "059 CALAMONTE"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	6.170	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	68.329,46 €	67.646,17 €	683,29 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	69.049,46 €	68.358,97 €	690,49 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Codosera, La, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.(2022061642)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Codosera, La, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CODOSERA, LA, SAN
VICENTE DE ALCÁNTARA Y VILLAR DEL REY, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Joaquin Tejero Barroso, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Codosera, La, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, D. Andres Hernaiz De Sixte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, y D. Moises Garcia Vadillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Rey, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 055 Sierra de San Pedro".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de febrero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Codosera, La, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del



2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Codosera, La, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 1 de febrero de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento cuatro mil ciento catorce euros con diecinueve céntimos (104.114,19 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento tres mil setenta y tres euros con cinco céntimos (103.073,05 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil cuarenta y un euros con catorce céntimos (1.041,14 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo Y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Codosera, La

JOAQUIN TEJERO BARROSO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
San Vicente de Alcántara

ANDRÉS HERNAIZ DE SIXTE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Villar del Rey

MOISES GARCÍA VADILLO

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2022****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"055 SIERRA DE SAN PEDRO"**

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	9.544	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	102.494,19 €	101.469,25 €	1.024,94 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	104.114,19 €	103.073,05 €	1.041,14 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entida- des Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
055	SIERRA DE SAN PEDRO	3			
			Codosera, La	2.061	224,83 €
			San Vicente de Alcántara	5.377	586,57 €
			Villar del Rey	2.106	229,74 €
			TOTAL	9.544	1.041,14 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, Mancomunidad Pantano de Alange, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061643)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, Mancomunidad Pantano de Alange, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CRISTINA, DON
ÁLVARO, MANCHITA, MANCOMUNIDAD PANTANO DE ALANGE, SAN
PEDRO DE MÉRIDA Y VALVERDE DE MÉRIDA, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Y de otra, Don Lucas Sancho Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cristina, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, Don Esteban Cortés Almendro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Álvaro, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, Don Juan Carlos Velarde López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manchita, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, Doña María Julia Gutiérrez Dios Presidenta de la Mancomunidad Pantano de Alange, cargo para el que fue elegida con fecha de 12 de julio de 2019, Don Andrés Jesús Pérez Palma Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019 Antonio Acedo Frutos Alcalde-Presidente Valverde de Mérida, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 051 Comarca Este de Merida".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 11 de febrero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos

de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida, Valverde de Mérida y Mancomunidad Pantano de Alange, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la



determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida, Valverde de Mérida y Mancomunidad Pantano de Alange, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 11 de febrero de 2021

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento cuarenta y un mil noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (141.098,92 €) , para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta y siete euros con noventa y tres céntimos (139.687,93 €) , correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil cuatrocientos diez euros con noventa y nueve céntimos (1.410,99 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.



El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Don Álvaro,

ESTEBAN CORTÉS ALMENDRO

La Presidenta de la Mancomunidad Pantano
de Alange,

MARÍA JULIA GUTIÉRREZ DIOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Cristina,

LUCAS SANCHO RUIZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Manchita,

JUAN CARLOS VELARDE LÓPEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
San Pedro de Mérida,

ANDRÉS JESÚS PÉREZ PALMA

El/La Alcalde/Sa-Presidente/A del
Ayuntamiento de Valverde de Mérida,

ANTONIO ACEDO FRUTOS

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2022****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"051 COMARCA ESTE DE MERIDA"**

Número de Entidades Locales:	9	Población Integrada	12.192	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	136.658,92 €	135.292,33 €	1.366,59 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
TOTAL	141.098,92 €	139.687,93 €	1.410,99 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
051	COMARCA ESTE DE MÉRIDA	9			
			Mancomunidad Pantano de Alange	8.217	950,96 €
			Cristina	551	63,77 €
			Don Álvaro	775	89,69 €
			Manchita	764	88,42 €
			San Pedro de Mérida	838	96,98 €
			Valverde de Mérida	1.047	121,17 €
			TOTAL	12.192	1.410,99 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061703)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Jose Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 28 de enero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. Convenio que ha sido modificado mediante adenda suscrita el 12 de julio de 2021.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 28 de enero de 2021.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete euros con treinta céntimos (345.247,30 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de trescientos diez mil setecientos veintidós euros con cincuenta y siete céntimos (310.722,57 €), correspondiente al 90 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos veinticuatro euros con setenta y tres céntimos (34.524,73 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Don Benito,
JOSE LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2022****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

Servicio Social de Atención Social Básica "017 DON BENITO"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	33.284	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	10

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	341.647,30 €	307.482,57 €	34.164,73 €
Presupuesto de Funcionamiento	3.600,00 €	3.240,00 €	360,00 €
TOTAL	345.247,30 €	310.722,57 €	34.524,73 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Entreríos, Valdivia y Zurbarán en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061704)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Entreríos, Valdivia y Zurbarán en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ENTRERRÍOS, VALDIVIA
Y ZURBARÁN, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL
BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Víctor Manuel Merino Sagador, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Entrerríos, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, D. Diego Corraliza Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdivia, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, y D. Víctor Manuel Jiménez Sanchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zurbarán, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 080 Vegas Altas III".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 3 de mayo de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Entrerríos, Valdivia y Zurbarán en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Entrerriós,



Valdivia y Zurbarán en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 3 de mayo de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos cuatro euros con setenta y tres céntimos (34.704,73 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (34.357,68 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de trescientos cuarenta y siete euros con cinco céntimos (347,05 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Entreríos,

VICTOR MANUEL MERINO SAGADOR

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Valdivia,

DIEGO CORRALIZA GUTIÉRREZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Zurbarán,

VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SANCHEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2022****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"080 VEGAS ALTAS III"**

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	3.375	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	34.164,73 €	33.823,08 €	341,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	540,00 €	534,60 €	5,40 €
TOTAL	34.704,73 €	34.357,68 €	347,05 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
080	VEGAS ALTAS III	3			
			ENTRERRIOS	769	79,07 €
			VALDIVIA	1.738	178,72 €
			ZURBARÁN	868	89,26 €
			TOTAL	3.375	347,05 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061705)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Y de otra, Doña María Agustina Rodríguez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, cargo para el que fue elegida con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 3 de febrero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 3 de febrero de 2021.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (69.049,46 €) para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (68.358,97 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de seiscientos noventa euros con cuarenta y nueve céntimos (690,49 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de Fregenal de la Sierra,
MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2022**

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "027 FREGENAL DE LA SIERRA"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	4.836	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	68.329,46 €	67.646,17 €	683,29 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	69.049,46 €	68.358,97 €	690,49 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Guareña y Torrefresneda en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061706)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Guareña y Torrefresneda en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GUAREÑA Y
TORREFRESNEDA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN
Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Abel González Ramiro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guareña, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, D. Justo Barrantes Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrefresneda, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 081 Guareña".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 18 de enero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Guareña y Torrefresneda en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Guareña



y Torrefresneda en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 18 de enero de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento tres mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (103.844,19€), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento dos mil ochocientos cinco euros con setenta y cinco céntimos (102.805,75 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil treinta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.038,44 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Guareña,

ABEL GONZÁLEZ RAMIRO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Torrefresneda,

JUSTO BARRANTES CORTÉS

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2022****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"081 GUAREÑA"**

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	6.888	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	102.494,19 €	101.469,25 €	1.024,94 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
TOTAL	103.844,19 €	102.805,75 €	1.038,44 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
081	GUAREÑA	2			
			Guareña	6.520	982,96 €
			Torrefresneda	368	55,48 €
			TOTAL	6.888	1.038,44 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061707)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Juan Antonio Barrios García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 28 de enero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 28 de enero de 2021.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (69.049,46 €) para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (68.358,97 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de seiscientos noventa euros con cuarenta y nueve céntimos (690,49 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Fuente del Maestre,

JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2022****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

Servicio Social de Atención Social Básica "071 FUENTE DEL MAESTRE"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	6.714	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	68.329,46 €	67.646,17 €	683,29 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	69.049,46 €	68.358,97 €	690,49 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

...

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2022. (2022061700)

La Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, establece en su artículo 4 que la Administración podrá adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger los espectáculos taurinos en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros.

Posteriormente entró en vigor la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural estableciéndose en la letra e) de su artículo 5.2 que el Gobierno nacional adoptará medidas de conservación y promoción de la Tauromaquia como patrimonio cultural de todos los españoles tales como el impulso y fomento, en colaboración con las restantes Administraciones Públicas, de los mecanismos de transmisión de los conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas que confluyen en la corrida de toros y el arte de lidiar, así como potenciar otras medidas de identificación, documentación, investigación, valoración y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos.

Con la Orden de 8 de junio de 2020, entran en vigor, las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la cultura taurina, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la presente resolución se pretende dar continuidad a este tipo de ayudas, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo previsto en el artículo 11 de la citada orden, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica y, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos, tal y como se establece en su artículo 12.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de este tipo de ayudas, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2022 de las ayudas dirigidas al apoyo y al fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en la Orden de 8 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 113, de 12 de junio).

La resolución de la convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Proyectos subvencionables.

1. Se subvencionarán con cargo a estas ayudas proyectos de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en su programación como en las destinatarias y en las actividades a ejecutar, que se dirijan a potenciar, fomentar, apoyar y difundir la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitantes sólo podrán presentar un único proyecto, que podrá desarrollar uno o varios ejes y, dentro de éstos, una o varias de sus correspondientes actividades.
 - EJE 1: Aprendizaje profesional en el mundo taurino: en este eje se encuadran los elementos y material didáctico necesario para realizar las actividades incluidas en los planes de enseñanza de las Escuelas de Tauromaquia registradas y establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - EJE 2: Formación profesional en el ámbito de la tauromaquia: en este eje se encuadran actividades tales como cursos o jornadas formativas de naturaleza docente dirigidas a diferentes profesionales, colaboradores y colaboradoras, y autoridades que intervienen en los festejos taurinos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - EJE 3: Divulgación de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura: en este eje se encuadran actividades tales como jornadas de naturaleza no docente,



conferencias, coloquios, mesas redondas, exposiciones, distinciones u otras de análoga naturaleza.

- EJE 4: Difusión de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura: en este eje se encuadran actividades tales como revistas, guías, folletos y carteles informativos.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 8 de junio de 2020, los gastos subvencionables en la presente convocatoria son aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se hallen efectivamente pagados y justificados entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2022.
2. A estos efectos se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:
 - a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad subvencionable.
 - b) Gastos de manutención, alojamiento y kilometraje de personas ponentes, colaboradoras y demás vinculadas con la ejecución del proyecto.
 - c) Gastos protocolarios que comporte la ejecución de la actividad.
 - d) Gastos de impresión, publicidad y difusión que comporte la realización de la actividad.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en el apartado anterior podrá ser superior al valor de mercado.
4. A los efectos de la presente resolución, no tienen la consideración de gastos subvencionables:
 - a) Los derivados de la organización y desarrollo de los distintos festejos taurinos.
 - b) Los derivados de la organización y desarrollo de las clases prácticas, clases magistrales con reses y becerradas reguladas en el Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. La concesión de subvenciones concedidas en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 8 de junio de 2020, será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones



Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de las actividades de interés en materia taurina subvencionables.

2. Las solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.

Quinto. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 8 de junio de 2020, tendrán la consideración de beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria las siguientes:

- MODALIDAD "A": Podrán ser beneficiarias de esta modalidad las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tales los municipios, las entidades locales menores, las mancomunidades, las diputaciones provinciales, así como sus correspondientes organismos públicos vinculados o dependientes.
- MODALIDAD "B": Podrán ser beneficiarias de esta modalidad las asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza sin ánimo de lucro que se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso, y que realicen una o varias de las actividades del resuelto 2.2.

Sexto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de la referida ley.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se formalizarán, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de junio de 2020, en el impreso normalizado que figura como anexo I a la presente convocatoria, e irán acompañadas, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del presente resuelto, de los siguientes documentos:
 - a) Proyecto de la actividad o actividades para el que se solicita la subvención según modelo normalizado que figure en la correspondiente convocatoria.

- b) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud facilitado en esta convocatoria, de que la solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Documentación de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, en caso de que el número de cuenta que se indique en el modelo normalizado de solicitud no esté previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
 - d) Certificados de hallarse al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el que caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el modelo normalizado de solicitud a que el órgano gestor los recabe de oficio.
 - e) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el que caso de que la persona interesada no otorgue su autorización expresa en el modelo normalizado de solicitud para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".
2. Las solicitantes de la Modalidad "B", en caso de tratarse de asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza susceptibles de inscripción registral, además deberán presentar:
- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona extranjera, en vigor, de quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
 - b) Certificado de la persona que ostente la secretaría de la asociación, federación, confederación o colectivo respectivo, que acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud.
 - c) Documento/s que acredite/n los extremos exigidos en el artículo 6.2 de la Orden de 8 de junio de 2020, en caso de oponerse expresamente en el modelo de solicitud a que los recabe de oficio el órgano gestor.
3. A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano gestor recabará de oficio las certificaciones señaladas en la letra d) del apartado 1, así como los datos y documentos señalados en las letras a), b) y c) del apartado 2.

No obstante, en el modelo normalizado de solicitud facilitado en la presente resolución de convocatoria, se consigna un apartado con el objeto de que la solicitante, si así lo

estima conveniente, pueda oponerse a la consulta de oficio de uno o varios de los citados documentos, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud.

4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si la solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en concordancia con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se haga constar en el modelo de solicitud del Anexo I la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Excepcionalmente y en aplicación también de los referidos preceptos legales, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano gestor podrá requerir a la solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Las solicitudes y documentación exigida deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 15 la Orden de 8 de junio de 2020, para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Noveno. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 8 de junio de 2020, estará compuesta

— Presidencia:

- Jefatura de Servicio de Protección Civil.

— Vocalías:

- Una persona funcionaria de carrera adscrita a la Dirección General Emergencias, Protección Civil e Interior.

— Secretaría:

- Una persona funcionaria de carrera de la Dirección General Emergencias, Protección Civil e Interior, designada por quien ejerza la presidencia de la Comisión de Valoración, que actuará con voz y voto.

La composición definitiva de esta Comisión se publicará con anterioridad a su composición, a través de Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/>)

Décimo. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes.

1. En los términos establecidos en el artículo 9 de la Orden de 8 de junio de 2020, para la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos con su correspondiente ponderación:

a) Criterios de valoración y ponderación referidos a las solicitantes de ambas modalidades (máximo 10 puntos):

a.1. La obtención de subvención con esta misma finalidad, en cualquiera de las modalidades referidas en el artículo 5, en los diez ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria (máximo 5 puntos):

a.1.1.	No haber recibido ninguna subvención	5 puntos
a.1.2.	Haber percibido un importe igual o inferior 2.000 euros	4 puntos
a.1.3.	Haber percibido un importe entre 2.000,01 y 5.000 euros	3 puntos
a.1.4.	Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 10.000 euros	2 puntos



a.1.5.	Haber percibido un importe entre 10.000,01 y 15.000 euros	1 puntos
a.1.6.	Haber percibido un importe superior a 15.000 euros	0 puntos

a.2. Autofinanciación por parte de la solicitante con respecto al total de la inversión subvencionable (máximo 5 puntos):

a.2.1	Aportación de más del 50%.	5 puntos
a.2.2.	Aportación de entre el 40,01% y el 50%	4 puntos
a.2.3.	Aportación de entre el 30, 01% y el 40%	3 puntos
a.2.4.	Aportación de entre el 20,01% y el 30%	2 puntos
a.2.5.	Aportación de entre el 10,01% y el 20%	1 puntos
a.2.6.	Aportación de hasta el 10% de la inversión subvencionable	0,5 puntos
a.2.7.	Ninguna aportación	0 puntos

b) Número de actividades a desarrollar en el proyecto, con independencia de los Ejes en que las mismas se encuadran (máximo 2 puntos):

b.1	El proyecto engloba más de 7 actividades	2 puntos
b.2	El proyecto engloba entre cuatro y siete actividades	1,5 puntos
b.3	El proyecto engloba dos o tres actividades	1 puntos
b.4	El proyecto engloba una sola actividad	0,5 puntos

c) Criterios de valoración y ponderación de las actividades incluidas en los proyectos presentados:

c.1. EJE 1	Escuela Taurina con un alumnado de 10 o más personas	6 puntos
	Escuela Taurina con un alumnado inferior a 10 personas	4 puntos

c.2. EJE 2	Cursos o jornadas con 20 o más horas lectivas	6 puntos
	Cursos o jornadas con más de 10 y menos de 20 horas lectivas	5 puntos
	Cursos o jornadas con menos de 10 horas lectivas	4 puntos

c.3. EJE 3: Jornadas, conferencias, coloquios y otras actividades de análoga naturaleza propias de este Eje:



c.3.1.	Con duración igual o superior a 8 horas	4 puntos
c.3.2.	Con duración igual o superior a 4 horas e inferior a 8 horas	3 puntos
c.3.3.	Con duración inferior a 4 horas	1 puntos

c.4. EJE 4:

c.4.1.	Libros	3 puntos
c.4.2.	Revistas	1 puntos
c.4.3.	Guías, folletos y otras publicaciones de análoga naturaleza	0,5 puntos

En todas las acciones de difusión y publicaciones, incluidas en cualquiera de los ejes, se hará uso de un lenguaje e imagen no sexista, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

No se considerarán como actividades del Eje 4 aquellos folletos, dípticos, trípticos... destinados a publicitar actividades del Eje 3 por cuanto éstos serán considerados como inherentes y consustanciales a dichas actividades y, en consecuencia, gastos propios de las mismas.

2. En el supuesto de que exista empate de puntos entre proyectos, tendrá carácter preferente aquel que comprenda mayor número de actividades del Eje 1, 2, 3 y 4, por este orden de prelación. De persistir el empate, tendrá carácter preferente aquella que haya obtenido más puntuación en el criterio previsto en las letras a.1), a.2), b) y c) del apartado anterior, por este orden de prelación. Finalmente, de seguir persistiendo el empate, tendrán preferencia el proyecto incluido en la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Cuantía individualizada.

1. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, será del 100% del importe solicitado con las siguientes limitaciones contenidas en el artículo 8 de la Orden de 8 de junio de 2020:
 - a) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el Eje 1 del artículo 2.2 de la orden será de 4.000,00 euros.

- b) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el Eje 2 del artículo 2.2 de la orden será de 3.000,00 euros.
 - c) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el Eje 3 del artículo 2.2 de la orden será de 2.500,00 euros.
 - d) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el Eje 4 del artículo 2.2 de la orden será de 2.000,00 euros.
 - e) El importe máximo que podrá concederse a los proyectos que abarquen actividades de dos o más ejes será la suma de la cuantía máxima correspondientes a cada eje hasta un máximo de 6.000,00 euros.
2. En ambas modalidades, en el momento en el que tras la aplicación de los criterios anteriores resulte un sobrante del crédito disponible insuficiente para atender adecuadamente el proyecto de la siguiente solicitud, el mismo se entenderá extinguido.
- A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que el crédito disponible es insuficiente para atender adecuadamente el proyecto de la siguiente solicitud cuando no alcance el 80% de la cuantía solicitada, con independencia del importe total del proyecto.
3. En ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá ser superior al coste de adquisición de los gastos objeto de subvención.
4. En el supuesto de que la cuantía global del proyecto presentado exceda del límite máximo de 6.000 euros previsto en la letra e) punto 1 de este resuelto, o que la cuantía de una o varias actividades exceda de los límites máximos respectivos indicados en las letras a) a d) de referido apartado, la solicitante deberá sufragar y justificar la cuantía económica que exceda de los mismos.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no existieran solicitudes suficientes en cualquiera de las modalidades convocadas para agotar la cuantía consignada a dicha modalidad, el montante sobrante podrá pasar a incrementar proporcionalmente el de la otra modalidad convocada previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

**Duodécimo. Financiación.**

1. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2022, aprobados por Ley 3/2021, de 30 de diciembre (DOE núm. 251, de 31 de diciembre) en el código 20140021 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina", con cargo a:
 - Anualidad 2022, centro gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/46000, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000,00 euros, para atender los gastos de la Modalidad "A".
 - Anualidad 2022, centro gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/48900, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000,00 euros, para atender los gastos de la Modalidad "B".
2. Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse la resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y notificada resolución expresa, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La resolución adoptada, que habrá de contemplar el contenido mínimo previsto en el apartado 1 del artículo 17 de la Orden de 8 de junio de 2020, no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la hubiere dictado o ante el titular de la Consejería, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Decimocuarto. Medios de notificación o publicación.

1. La resolución del procedimiento que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoquinto. Obligaciones de las beneficiarias, justificación de la realización de la actividad subvencionable y pago de la subvención.

Respecto a las obligaciones de las beneficiarias, la realización y justificación de la actividad o actividades del proyecto subvencionadas y los términos en que se realizarán los pagos, se estará a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la Orden de 8 de junio de 2020, respectivamente.

Decimosexto. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.

Respecto a las causas de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro de la subvención, así como del procedimiento de reintegro a seguir, se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Orden de 8 de junio de 2020, respectivamente.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente resolución tendrá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el órgano que la hubiere dictado o ante persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 27 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA AL APOYO Y FOMENTO
DE LA CULTURA TAURINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA****1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Nombre y Apellidos / Razón social		C.I.F.	
Dirección			
Localidad		Código Postal	
Teléfono		Fax	
Sexo		Correo electrónico	

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

Apellidos y Nombre		N.I.F.	
Teléfono		Fax	
Sexo		Correo electrónico	

3. DATOS BANCARIOS.

Nº de cuenta para realizar el ingreso:

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- ☐ El/la-abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad local / asociación / fundación / confederación / colectivo al que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CC.AA. de Extremadura.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

- ☐ Proyecto de la/s actividad/es subvencionables conforme al modelo del **Anexo II**.
- ☐ (Sólo en caso de que la cuenta bancaria señalada en el apartado 3 de la solicitud **NO** esté dada de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura) Alta de Terceros.
- ☐ (Sólo en caso de **NO** marcar el Apartado 4) Declaración responsable de que la entidad local / asociación / fundación / confederación / colectivo al que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener tal condición en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CC.AA. de Extremadura.



Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor consultará, con respecto a la Modalidad a la que concurre, los datos y documentos relacionados en el artículo 14.1, letra d), y 2 de la Orden de 8 de junio de 2020. Igualmente de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor recabará los datos en caso de no oponerse expresamente la entidad interesada.

Los datos de la entidad solicitante de la Modalidad “B” a los que se refiere el artículo 6.2 de la Orden de bases reguladoras, en caso de tratarse de una asociación, federación, confederación u otra entidad privada de análoga naturaleza susceptible de inscripción registral, podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que se identifique por la solicitante a continuación el registro administrativo al que dirigirse, y salvo que la misma muestre su oposición.

Si no se opone, indique el Registro al que dirigirse_____

En caso de no autorizar u oponerse a la consulta de alguno de los datos y documentos que se relacionan, se indicará a continuación y se aportará junto a la solicitud la documentación correspondiente:

☐ AUTORIZO	Al órgano gestor para que recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria .
☐ ME OPONGO	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la CC.AA. de Extremadura .
☐ ME OPONGO	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social .
☐ ME OPONGO	a que el órgano gestor consulte los datos del DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona representante de la entidad solicitante de la subvención.
☐ ME OPONGO	a que el órgano gestor recabe de oficio los datos o documentos que acrediten que la solicitante ostenta la representación legal de la asociación, federación....
☐ ME OPONGO	a que el órgano gestor recabe de oficio los certificados o documentos acreditativos de que las asociaciones, federaciones... figuran inscritas en el correspondiente registro administrativo , que son de carácter privado y que sus finés y objetivos se corresponden o están relacionados con el apoyo y fomento de la cultura taurina.

6. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Orden de 8 de junio de 2020, no se aportan los siguientes documentos por haber sido presentados o emitidos por la Administración:

Identificación del DOCUMENTO	FECHA y ÓRGANO en que fue presentado o, en su caso, emitido.



7. PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales..

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable de la Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06.800 – Mérida (Badajoz).

Teléfono: 924002131.

Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que se acompaña y, previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en la convocatoria por la que se establece la subvención destinada al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lugar y fecha

(En su caso)
Sello de la Entidad Local

Firma

**DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCION CIVIL E INTERIOR DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2ª, 06.800 - MÉRIDA.**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO II****PROYECTO DE APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO					
Coste total (IVA incluido)					
Importe solicitado a la Junta de Extremadura		Importe a autofinanciar por la solicitante		Importe de otras fuentes de financiación	

ACTIVIDAD nº 1			
Denominación			
Descripción de la actividad			
(***) En su caso, duración			
Eje (marcar el que corresponda)	☐ Eje 1 ☐ Eje 2	☐ Eje 3 ☐ Eje 4	
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a autofinanciar por la solicitante	Otras fuentes de financiación



ACTIVIDAD nº 2			
Denominación			
Descripción de la actividad			
(**) En su caso, duración			
Eje (marcar el que corresponda)	☐ Eje 1 ☐ Eje 2	☐ Eje 3 ☐ Eje 4	
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a autofinanciar por la solicitante	Otras fuentes de financiación



ACTIVIDAD nº 3			
Denominación			
Descripción de la actividad			
(***) En su caso, duración			
Eje (marcar el que corresponda)	☐ Eje 1	☐ Eje 3	
	☐ Eje 2	☐ Eje 4	
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a autofinanciar por la solicitante	Otras fuentes de financiación

NOTA: En el supuesto de que el proyecto comprenda más de 3 actividades deberá adjuntar hoja/s anexa/s donde se identifique/n las restantes actividades del proyecto siguiendo el modelo del presente Anexo.

Lugar y fecha

Firma

(En su caso)
Sello del solicitante

**DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCION CIVIL E INTERIOR DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2ª, 06.800 - MÉRIDA.**

EXTRACTO de la Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2022, Modalidad "A". (2022061855)

BDNS(Identif.):631564

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Convocatoria.

Subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2022.

Segundo. Objeto.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de junio de 2020, la convocatoria de concesión de subvenciones en la anualidad 2022, para financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de la convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 8 de junio de 2020, tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, los siguientes:

Modalidad "A": podrán ser beneficiarios de esta modalidad las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tales los municipios, las entidades locales menores, las mancomunidades, las diputaciones provinciales, así como sus correspondientes organismos públicos vinculados o dependientes.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

Orden de 8 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE núm. 113, de 12 de junio de 2020.

Quinto. Cuantía.

Conforme al Código 20140021 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 aprobados por Ley 3/2021, de 30 de diciembre (DOE núm. 251, de 31 de diciembre), con cargo a

- Anualidad 2022, centro gestor 120090000, aplicación presupuestaria G/116A/46000, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2022, con fondos propios de la Comunidad Autónoma, para atender los gastos de la MODALIDAD "A".

Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Cuantía individualizada.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, será del 100% del importe solicitado con las siguientes limitaciones contenidas en el artículo 8 de la Orden de 8 de junio de 2020:

- a) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 1 del artículo 2.2 de la orden será de 4.000,00 euros.
- b) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 2 del artículo 2.2 de la orden será de 3.000,00 euros.
- c) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 3 del artículo 2.2 de la orden será de 2.500,00 euros.
- d) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 4 del artículo 2.2 de la orden será de 2.000,00 euros.
- e) El importe máximo que podrá concederse a los proyectos que abarquen actividades de dos o más ejes será la suma de la cuantía máxima correspondientes a cada eje hasta un máximo de 6.000,00 euros.

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes**

Diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MÚÑOZ



EXTRACTO de la Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2022, Modalidad "B". (2022061856)

BDNS(Identif.):631565

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Convocatoria.

Subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2022

Segundo. Objeto.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de junio de 2020, la convocatoria de concesión de subvenciones en la anualidad 2022, para financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución de la convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 8 de junio de 2020, tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, los siguientes:

Modalidad "B": podrán ser beneficiarios de esta modalidad las asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza sin ánimo de lucro que se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso, y que realicen una o varias de las actividades del artículo 2.2.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

Orden de 8 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE núm. 113, de 12 de junio de 2020.

Quinto. Cuantía.

Conforme al Código 20140021 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 aprobados por Ley 3/2021, de 30 de diciembre (DOE núm. 251, de 31 de diciembre), con cargo a:

- Anualidad 2022, centro gestor, 120090000, aplicación presupuestaria G/116A/48900, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2022, con fondos propios de la Comunidad Autónoma, para atender los gastos de la Modalidad "B".

Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Cuantía individualizada.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, será del 100% del importe solicitado con las siguientes limitaciones contenidas en el artículo 8 de la Orden de 8 de junio de 2020:

- a) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 1 del artículo 2.2 de la orden será de 4.000,00 euros.
- b) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 2 del artículo 2.2 de la orden será de 3.000,00 euros.
- c) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 3 del artículo 2.2 de la orden será de 2.500,00 euros.
- d) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 4 del artículo 2.2 de la orden será de 2.000,00 euros.
- e) El importe máximo que podrá concederse a los proyectos que abarquen actividades de dos o más ejes será la suma de la cuantía máxima correspondientes a cada eje hasta un máximo de 6.000,00 euros.

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

Diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MÚÑOZ



ACUERDO de 31 de marzo de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre (M-029), consistente en modificar las condiciones de ubicación y la superficie mínima de la parcela para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable genérico, ajustándola a los parámetros marcados en la Ley 11/2018, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. (2022AC0047)

Fuente del Maestre no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la ordenación y regulación del suelo rústico, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2.b de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a esta Comisión.

Fuente del Maestre tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 6 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda

requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

El 19/05/2021 la Dirección General de Sostenibilidad resolvió formular el informe ambiental estratégico donde se considera que no es previsible que la modificación puntual vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El asunto fue examinado en la sesión de la CUOTEX de 28/10/2021, que acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva en base a que el planeamiento, estando ya en vigor la LOTUS, no puede establecer una superficie mínima de parcela en el suelo no urbanizable, sino, como mucho, una remisión genérica a la normativa competente para su regulación. Además se establecía la necesidad de contemplar el interés general de la propuesta presentada.

Se ha aportado una nueva documentación que ha sido ratificada mediante un nuevo acuerdo plenario de 04/02/2022, donde la propuesta se realiza con una mayor precisión y calidad, corrigiendo las deficiencias apreciadas.

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS.

En cuanto al fondo, el objeto de la modificación es la regulación del uso de vivienda familiar en el suelo no urbanizable genérico. Parte de los parámetros modificados se refieren a determinaciones reguladas en el artículo 66 de la LOTUS en ausencia de otras determinaciones del planeamiento: distancia a límite del suelo urbano y urbanizable, separación a linderos y ejes de caminos. Estos parámetros están regulados actualmente en el planeamiento urbanístico municipal con unas distancias más amplias que las propuestas en la modificación, que se reducen hasta las que fija el mencionado artículo 66.

Por otra parte, la regulación de la parcela mínima apta para el uso de vivienda familiar pasa de las 5 ha previstas actualmente a "según legislación vigente". Al respecto, la LOTUS establece en su artículo 70.3 que la superficie mínima de suelo que le sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta será de 1,5 ha, salvo que el planeamiento territorial establezca otra distinta.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

ACUERDA:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.

Segundo. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (arts. 57.5 y 57.7 de la Ley 11/2018).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la Ley 11/2018).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 31 de marzo de 2022.

Vº Bº, La Presidenta de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio
de Extremadura,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2022, se modifican los artículos 187, 189, 190 y 227 de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 187. Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población.

La formación de un nuevo núcleo de población, según el concepto establecido en las presentes Normas Subsidiarias, se puede producir cuando se cumpla alguna de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

- a) Cuando existen parcelas que estén dotadas de acceso rodado de nueva apertura (aunque no esté asfaltado), con suministro de electricidad y agua potable o que cuente con servicios urbanos de común utilización. Bastará con el acceso y un servicio común de los especificados anteriormente.
- b) La situación de edificaciones, ubicadas en propiedades diferentes, a una distancia interior a setenta y cinco metros entre ellas.
- c) La situación de edificaciones o instalaciones a una distancia inferior a trescientos metros de un núcleo de población existente.
- d) La existencia de más de dos viviendas por hectárea o de tres viviendas en dos hectáreas.
- e) La ejecución de obras de urbanización en suelo no urbanizable: como apertura de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de AT, redes de alcantarillado o estaciones de depuración.

Artículo 189. Condiciones de la edificación.

1. Separación de la edificación a los lindes de la finca, 5 m incluso en los casos de usos terciarios, de hostelería y turismo.
2. Separación entre edificaciones, como mínimo una vez la altura.
3. La altura máxima será de dos plantas u 8 metros, pudiendo ser ésta mayor solo en los casos de silos, graneros e instalaciones especiales autorizadas que lo requieran.

4. Superficie edificable, la que se fija para cada categoría de suelo no urbanizable.

Artículo 190. Condición aislada de las edificaciones.

Con objeto de garantizar la condición de aisladas de las construcciones e instalaciones y su carácter excepcional de emplazamiento en suelo no urbanizable se fija con carácter obligatorio, una distancia mínima de trescientos metros a cualquier núcleo de población, medidos desde el emplazamiento previsto para la construcción que se solicite.

Artículo 227. Régimen particular de usos.

Con las condiciones y requisitos que corresponde para cada uso recogido en las presentes normas, podrán implantarse en esta clase de suelo los usos y actividades siguientes:

1. Usos autorizables:

- Agrícola: en todas sus formas.
- Forestales: se permite la explotación forestal aún como las talas que impliquen transformación del uso del suelo.
- Ganadería en todas sus formas.
- Construcciones e instalaciones destinados a Explotaciones Agrícolas.
- Actividades de carácter infraestructural.
- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- Vivienda familiar: en todas sus categorías, con las siguientes condiciones:
 - Parcela mínima: Según legislación vigente.
 - Superficie edificable, 300 m².
 - Distancia mínima a otra vivienda, 300 m.

La edificación principal y las auxiliares quedarán inscritas en un círculo de superficie, 2500 m². Ninguna edificación secundaria distará más de 50 m. de la edificación principal.

- Industrias: Se permite todo tipo, incluso las Nocivas y Peligrosas.
- Equipamientos Dotacionales y Servicios Terciarios.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. Antecedentes.

En el artículo 227 de la Sección 3.- Suelo No Urbanizable Genérico, de las vigentes Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre se establece el régimen particular de usos para las construcciones en Suelo No Urbanizable Genérico.

Teniendo en cuenta que desde la Aprobación Definitiva de las vigentes NNSS de Fuente del Maestre se aprobó posteriormente la Ley del Suelo (LSOTEX), recientemente sustituida por la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) y se han aprobado modificaciones puntuales de las propias NNSS para adaptarlas a las necesidades del momento, yo, Juan Carlos López Bardón, con DNI ****738***, como arquitecto liberado que trabaja en la zona, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, n.º 22, Local Bajo, de Zafra-06300 (Badajoz), promuevo la modificación puntual que nos ocupa, con el objeto de actualizar las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre.

Tras la aprobación inicial por acuerdo del Pleno de fecha 28/05/2020, se sugiere desde el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre complementar la modificación adaptando otros requerimientos para las construcciones de Suelo Rústico a la nueva Ley LOTUS, tales como distancia a linderos y la distancia al suelo urbano o urbanizable de las edificaciones en suelo rústico.

Estas últimas condiciones sugeridas vienen reguladas en los artículos 187c, 189.1 y 190, por lo que el objeto final de la modificación puntual de normas que nos ocupa es el de modificar el artículo 227, para que en lugar de condicionar la parcela mínima edificable para las viviendas unifamiliares a 5 ha (que se indica en las NNSS), regularla según marque la legislación urbanística vigente, y los artículos 187c, 189.1 y 190, para limitar la distancia al suelo urbano y/o urbanizable a 300 m, y limitar la distancia a linderos a 5 m para todos los casos, por ser estos dos parámetros iguales o más restrictivos que los contemplados en el artículo 66 de la LOTUS.

2. Características esenciales de la nueva ordenación.

Como se ha expuesto en el apartado anterior, lo que se pretende con la citada modificación es actualizar las NNSS de Fuente del Maestre, adaptando el texto de las NNSS al de la vigente Ley del Suelo, sin alterar el resto de condiciones y artículos, que son compatibles con el contenido y criterio de la LSOTEX, consiguiendo que la nueva ordenación que surja con posterioridad a la aprobación de esta Modificación Puntual se ajuste a los criterios de las actuales normas y necesidades.

Dado que con la modificación puntual propuesta no se alteran el resto de características generales o condiciones exigibles a las construcciones que se pretendan ejecutar en el suelo no urbanizable de Fuente del Maestre, ni supone incremento alguno del aprovechamiento urbanístico asignado por las vigentes NNSS, pensamos que queda perfectamente justificada la modificación propuesta, consistente básicamente en adaptar y actualizar algunas condiciones de las edificaciones que se pretendan realizar en el suelo no urbanizable de Fuente del Maestre, a una ley de rango superior (LSOTEX).

3. Extracto explicativo de posibles aspectos ambientales.

El ámbito de actuación de la presente modificación puntual sería todo el suelo no urbanizable de Fuente del Maestre, ya que se adapta al contenido y criterio de la LOTUS, manteniendo el resto de características generales de las construcciones en suelo no urbanizable.

Teniendo en cuenta que con la modificación propuesta no se alteran el resto de características generales o condiciones exigibles a las construcciones que se pretendan ejecutar en el suelo no urbanizable de Fuente del Maestre, no supone incremento alguno del aprovechamiento urbanístico asignado por las NNSS, ni se modifican los aspectos ambientales exigibles a dichas construcciones, se puede concluir afirmando que la modificación puntual de Normas Subsidiarias que nos ocupa no afecta a los aspectos ambientales de las construcciones que pudieran surgir con posterioridad a su aprobación.

Cabe destacar que con la citada modificación lo que se persigue básicamente es adaptar la parcela mínima y distancia al suelo urbano/urbanizable y distancia a linderos para poder ejecutar una vivienda en el suelo no urbanizable a la realidad existente en Fuente del Maestre, sin alterar el resto de condiciones, y que por tanto no se verán afectados en absoluto los aspectos ambientales del municipio.

Tal y como se ha indicado anteriormente, como lo que se persigue es adaptar el texto de las NNSS al contenido y criterio de la LOTUS (ley de rango superior), cuyo contenido y posible afección ambiental ya ha sido previamente revisada, se puede afirmar diciendo que con la aprobación de la modificación propuesta no se verán afectados los aspectos ambientales del suelo no urbanizable de Fuente del Maestre.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 31/05/2022 y n.º BA/028/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en modificar las condiciones de ubicación y la superficie mínima de parcela para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable genérico, ajustándola a los parámetros marcados en la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Municipio: Fuente del Maestre.

Aprobación definitiva: 31 de marzo de 2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 31 de mayo de 2022.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Sikno Jewellery, SL". (2022061841)

Visto el texto del Nuevo Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Sikno Jewellery, SL," – código de convenio 06100742012022- que fue suscrito con fecha 22 de diciembre de 2021, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de mayo de 2022.

Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA

CONVENIO COLECTIVO**SIKNO JEWELLERY, SL, 2021-2024****CAPITULO I****Disposiciones generales.****Artículo 1. Ámbito Funcional y Territorial.**

Personal: El ámbito del presente Convenio es de Empresa y regula las relaciones de trabajo entre la Empresa SIKNO JEWELLERY, SL, y el personal laboral de su plantilla, con las excepciones señaladas en el RD. Leg. 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en sus artículos 1º-3-c y 2º1-a, f y g, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, excluyéndose al personal adscrito al Grupo Profesional 7 y 8.

Territorial: Este convenio es de aplicación al centro de trabajo de la empresa Sikno Jewellery, SL.

Artículo 2. Vigencia, Duración y Prorroga.

El presente Convenio empezará a regir a partir del 1 de enero de 2021, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2024, independientemente de su publicación en el Boletín correspondiente.

Se entenderá prorrogado su contenido normativo de año en año, salvo las cláusulas que tengan vigencia determinada, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado con dos meses de antelación, en cuyo caso, deberán hacer una propuesta concreta sobre los puntos y contenidos que sean susceptibles de revisión.

Artículo 3. Cómputo.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica esta será idéntica para todos los trabajadores/as según su grupo profesional.

Artículo 4. Integridad del Convenio.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de sus prestaciones y contraprestaciones establecidas en el conjunto de su articulado; por consiguiente, cualquier variación sustancial de las mismas dará lugar a la revisión del Convenio, con el fin de mantener el equilibrio de su contenido normativo.



CAPITULO II

Relaciones individuales de trabajo:

CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD.

Artículo 5. Ingreso en el Trabajo.

1. La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador o trabajadora haya cumplido 16 años.
2. La empresa está obligada a registrar en la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días siguientes a su concertación, los contratos celebrados por escrito o a comunicar, en igual plazo, las contrataciones efectuadas, aunque no exista obligación legal de formalizarlas por escrito. Los trabajadores y la representación legal de los mismos recibirán copia de su contrato en un plazo máximo de un mes al de su formalización.

Artículo 6. Periodo de Prueba.

1. Se concertará por escrito, un periodo de prueba para todo tipo de contrato, que en ningún caso podrá exceder de:
 - a) Técnicos titulados: 6 meses.
 - b) Demás trabajadores: 2 meses
2. Durante el periodo de prueba, el trabajador/ra tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrán producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.
3. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, no interrumpe el mismo.
4. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.

Artículo 7. Contratación.

Las partes firmantes del presente Convenio consideran que los contratos indefinidos son la regla general tanto para las nuevas contrataciones como para dotar de estabilidad a los trabajadores



que tengan contrato de duración determinada o temporal. No obstante, a lo anterior, podrán contratar al personal con la modalidad de contratos que más se ajuste a las necesidades y estructura de la empresa.

1. Contrato Fijo o indefinido.

Las partes firmantes acuerdan que los puestos de trabajo existentes en la empresa cuyas funciones se vienen desarrollando durante todos los días laborales del año, sean ocupados por trabajadores fijos de plantilla, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación. Esta será la modalidad normal de contratación por la empresa.

2. Contratación de duración determinada:

Son trabajadores/rases contratados por tiempo determinado los que se contraten por tiempo cierto, expreso o tácito, o por obras y servicios definidos, siempre que así se pacte por escrito, así como para atender a esas necesidades de producción de carácter coyuntural. A estos efectos las trabajadoras/res contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

2.1. Contrato eventual por circunstancias de la producción:

Son trabajadores/as eventuales aquellos contratados para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o pedidos, campañas de promoción, etc y vacaciones de los trabajadores etc, aun tratándose de la actividad normal de la Empresa, siempre que así conste por escrito.

El contrato tendrá una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses, con las prórrogas prevista en la Ley.

2.2. Contrato de Obras o Servicios.

Dicha modalidad de contrato podrá cubrir todas aquellas tareas o trabajos que por el volumen adicional de trabajo que representan, que, limitados en el tiempo y cuya duración no pueda preverse, como incrementos de pedidos, aumentos fabricación de piezas,.....que estén directa o colateralmente relacionados con el proceso productivo de la Empresa.

2.3. Contrato de Interinidad.

Son trabajadores interinos los que ingresen en la Empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador en: excedencia especial, excedencia por paternidad, maternidad, enfermedad o situaciones análogas, y cesarán sin derecho alguno a indemnización al incorporarse el titular.

2.4. Contrato a tiempo parcial.

El trabajador/a se entenderá a tiempo parcial cuando preste servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes, o al año, inferior al considerado como habitual en la Empresa, en dichos períodos de tiempo. Tales contratos tendrán una duración mínima de 20 horas semanales ó 80 horas mensuales, salvo en los supuestos de contratación de una jornada completa a la semana. Los trabajadores/as contratados a tiempo parcial tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores/as de plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

El contrato a tiempo parcial deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en él, el número ordinario de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año. El número de horas complementarias no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto de contrato.

2.5. Contrato fijo-discontinuo.

El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos-discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Cuando se utilice la modalidad de fijos discontinuos, se establecerá un orden de llamada en base a un riguroso orden de antigüedad, acumulada en la empresa, dentro de cada sección, categoría y especialidad, cuya elección dentro de unos criterios objetivos, le corresponderá a la empresa.

La llamada al trabajador/a, así como la notificación a los Representantes de los Trabajadores, se hará con un preaviso mínimo de cinco días.

2.6. Contrato de relevo.

Cuando se produzcan las circunstancias que posibiliten el contrato de relevo previsto en la Ley, se cumplimentarán las formalidades necesarias para la realización del correspondiente contrato de relevo, siempre que el trabajador o trabajadora afectada lo solicite.

El contrato de relevo se registrará en cuanto a sus formalidades y requisitos, por lo dispuesto en la legislación vigente.

No obstante, mediante acuerdo entre la empresa y el trabajador jubilado, podrá pactarse la acumulación del tiempo de trabajo de este último en una determinada época del año.



Simultáneamente se realiza un contrato de relevo con otro trabajador que reúna los requisitos establecidos en la ley para este puesto.

2.7. Contrato en prácticas.

Los contratos de trabajo en prácticas se regirán por la normativa general vigente en cada momento. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, su retribución será: el 80 % el primer año, y el 90 % el segundo, del salario fijado en el Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

2.8. Contrato en formación.

Son trabajadores contratados mediante el contrato para la formación aquellos, mayores de 16 años y menores de 25 años, que ingresan en la Empresa para la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o un puesto de trabajo cualificado. No obstante, los contratos que se realicen en el marco de los programas públicos de empleo-formación de escuelas-taller, casas de oficio y programas de garantía social podrán celebrarse con trabajadores o trabajadoras mayores de 16 años y menores de 24 años.

En aplicación del apartado b) del artículo 11.2 del E.T., en cada Empresa se analizará con los Representantes de los Trabajadores cuál debe ser el número máximo de contratos para la formación a realizar en función del tamaño de la plantilla y en coherencia con el plan de formación de la Empresa.

Este tipo de contrato se regirá por las siguientes reglas:

- a) Duración: como máximo 2 años. Para fijar la duración máxima de cada contrato se tendrán en cuenta los tipos y períodos de formación y experiencia que se requieran para la actividad en cuestión. Para algunas actividades se podrá pactar excepcionalmente con la Empresa una duración máxima de 3 años.
- b) Prórrogas: se establece la posibilidad de cómo máximo dos prórrogas dentro de la duración máxima antes indicada.
- c) Actividades: podrá destinarse esta modalidad de contratación a las actividades comprendidas en los Grupos Profesionales 1, 2 y 3.
- d) Formación: se concertará el Plan de Formación correspondiente, o la adscripción a un plan sectorial o subsectorial en marcha, así como a planes agrupados. La duración mínima para concretar también para cada tipo de actividad será del 25% de la jornada establecida en la empresa. El programa de formación establecerá así mismo la distribución



del tiempo dedicado a formación. Se entenderá cumplido el requisito de la formación teórica cuando el trabajador contratado para la formación acredite, mediante certificación de la entidad pública correspondiente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuada al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso la retribución del trabajador/a se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.

- e) Evaluación: creación de una comisión paritaria de empresa o centro, con emisión de la correspondiente certificación. Los trabajadores/as con un año de contrato, podrán voluntariamente someterse a la evaluación del grupo correspondiente.
- f) Tutor: con un máximo de tres trabajadores/as contratados para la formación por tutor, deberá serlo un trabajador o trabajadora del Grupo Profesional como mínimo de la actividad, en que se está formando.
- g) Retribución: la base de la retribución será el S.M.G. del Grupo a que corresponde su actividad. Sobre dicha base se retribuirá el 80, 90 y, para el supuesto de un tercer año excepcional, el 100% respectivamente. Los porcentajes indicados sobre la base establecida se entienden referidos a un tiempo de trabajo efectivo igual al 75% de la jornada máxima prevista durante el primer año, o el 85% durante el segundo o tercer año de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo.
- h) Aplicación del convenio: excepto en lo específicamente regulado les será de aplicación íntegramente, el vigente Convenio Colectivo y las condiciones concretas de aplicación en la empresa.

Artículo 8. Preaviso en caso de Baja Voluntaria.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso convenido, la persona trabajadora quedará obligada a compensar a la Empresa, por el incumplimiento del compromiso establecido, con una cuantía equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido. La Empresa tendrá derecho a descontar de la liquidación de la persona trabajadora el importe de la referida compensación.

Clasificación Profesional	Periodo de Preaviso
Personal directivo (incluidos directores generales y de unidades productivas)	Tres meses
Personal técnico y mandos intermedios	Dos Meses
Personal administrativo	Un Mes
Resto de personal	Quince días

**Artículo 9. Movilidad Funcional.**

Trabajos de categoría superior. La empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores/as a realizar trabajos de categoría superior, reintegrándoles a su antiguo puesto y categoría de origen cuando cese la causa que motivó el cambio. Este cambio no podrá ser de duración superior a seis meses ininterrumpidos durante un año ó ocho meses durante dos años, salvo en los casos de sustitución por enfermedad, embarazo y accidente de trabajo, en cuyo caso, la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado.

En los supuestos de licencias y excedencias el periodo máximo de cambio será de doce meses. Cuando un trabajador/a realice trabajos de categoría superior durante más de seis u ocho meses, sin concurrir los supuestos especiales a que se refiere el apartado anterior, consolidará la categoría superior, siempre que exista turno de ascenso a ésta de libre designación de la empresa. La plaza ocupada por este sistema incidirá en el citado turno de ascenso por libre designación de la empresa. La retribución de este personal, en tanto en cuanto desempeña trabajo de categoría o calificación superior, será la correspondiente a la misma.

Trabajos de categoría inferior. Por necesidad justificada de la empresa, se podrá destinar a un trabajador o trabajadora a trabajos de categoría profesional inferior a la que esté adscrito, sin menoscabo de su dignidad profesional y percibiendo estos la misma retribución, no permaneciendo en la misma por un periodo no superior a 30 días, mientras todos los trabajadores o trabajadoras de la misma categoría profesional no hayan rotado en la realización de dichas tareas, no se podrá obligar a este o estos trabajadores o trabajadoras a la continuación de las mismas.

CAPITULO III**Percepciones económicas.****Artículo 10. Percepciones Económicas.**

Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador/a obtiene en la relación de trabajos por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la prestación de su trabajo y son las que constituyen el salario. Otras, las recibe como compensación de gastos, como prestaciones y sus complementos, e indemnizaciones o por modificaciones en su relación de trabajo, no formando ninguna de ellas parte del salario por ser percepciones de carácter extrasalarial.

Las retribuciones económicas del presente convenio tienen el carácter de mínimas, por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que se posean o pacten, subsistirán para todos los trabajadores/as que venían disfrutándolas.



9.1. Percepciones económicas salariales.

- a) Salario base convenio. Será el que figura en la tabla salarial anexa.
- b) Personales: Complemento ex categoría, complemento de gratificación y complemento "ad personam".
- c) Plus de asistencia.
- d) Del puesto: nocturnidad, peligrosidad y toxicidad.
- e) Gratificaciones extraordinarias.

9.1.1. Salario base convenio.

Será el que se determine como salario base para cada grupo profesional en función de la tabla anexa.

9.1.2. Complemento ex categoría (C. Exc)

Parte de salario que excede de Salario base y que se computará en las gratificaciones extraordinarias, y que se reconocerá individualmente a cada trabajador.

9.1.3. Complemento de gratificación (C. G.)

Parte de salario que tiene consolidado el trabajador como parte de su masa salarial, del que no gozaran los trabajadores de nueva incorporación a la empresa, y que no se abonara en las gratificaciones extraordinarias.

9.1.4. Plus de asistencia.

Se fija un plus de asistencia que se abonará de forma lineal para todos los trabajadores a razón de lo estipulado en las tablas.

9.1.5. Plus de Nocturnidad.

- A) Se establece un complemento de nocturnidad que ascenderá al 25% del salario base convenio por noche trabajada para los trabajadores que, de modo continuo o periódicamente, presten sus servicios en turnos comprendidos entre las 22 horas y las 6 horas, sin perjuicio de conservar los derechos adquiridos por el trabajador en caso de que tengan una percepción superior.
- B) Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior o igual a media jornada, se abonará el plus por horas nocturnas individualmente consideradas y efectivamente trabajadas.

9.1.6. Horas extras.

Las horas extraordinarias de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador o trabajadora, se compensarán por tiempos equivalentes a 1 hora y 15 minutos de descanso retribuido, en su defecto se abonarán a razón de 13'77 € para el año 2.021; 14'04 € para 2.022; 14'25 € para el año 2.023; y 14.46 € para el año 2.024.

9.1.7. Complemento "Ad personam".

Se establece el abono de un complemento, denominado "ad personam" para todos los trabajadores que tenían derecho o venían percibiendo "antigüedad" (atendiendo a la plantilla de la empresa a 31 de diciembre de 2.018). El complemento "ad personam" se abonará partir del 1 de enero de 2019 a los trabajadores antes referido por la extinción del concepto "antigüedad".

El complemento "ad personam" ascenderá a las cuantías que cada trabajador venía percibiendo como "antigüedad" hasta el 31 de diciembre de 2.018, más el 50% de la parte proporcional del cuatrienio devengado a 31 de diciembre de 2018, junto con una cantidad de 450 € brutos año, que se abonará de forma prorrateada en las 15 pagas y se revalorizará cada año en los porcentajes de subida del convenio acordadas. Este complemento tendrá carácter de no compensable ni absorbible.

9.1.8. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias en la cuantía de una mensualidad, cada una de ellas, a razón de salario base convenio, complemento ex- categoría y complemento "ad personam".

Dos de ellas, pagaderas en los meses de julio (verano) y diciembre (Navidad) se generarán por semestres, concretamente la paga de julio (verano), se computará desde el 1 de enero y el 30 de junio de cada ejercicio y la paga de diciembre (navidad) desde el 1 de julio al 31 de diciembre de cada ejercicio.

Por otro lado, se abonará otra paga extraordinaria (de participación en beneficios) pagadera en el mes de marzo del año siguiente y que se calculará sobre el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio.

9.1.9. Incentivo variable.

Se establece un nuevo concepto de carácter no consolidable, denominado "Variable Resultados", el cual se devengará en función del EBITDA de la Empresa en cada ejercicio de vigencia del Convenio, y cuyo abono se realizará (de devengarse) con la paga del

mes de julio del año en que se aprueben las cuentas anuales de la Empresa, y ascenderá a:

- 100€ brutos por persona, si la empresa alcanza un EBITDA entre 1 millón de euros y hasta 2 millones de euros en el año inmediatamente anterior.
- 150€ brutos por persona, si la empresa alcanza un EBITDA superior 2 millones de euros y hasta 3 millones de euros en el año inmediatamente anterior.
- 200€ brutos por persona, si la empresa alcanza un EBITDA superior a 3 millones de euros en el año inmediatamente anterior.

9.1.10. Plus toxicidad y Peligrosidad- Complemento puesto zona Línea Baños, Afinaje y Lacado.

Para los trabajadores que se consideren excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, se aplicará un recargo consistente en el 25% sobre el salario base convenio que perciba el trabajador y por día efectivo de trabajo.

- 1) Si el trabajo excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso, se realiza por tiempo superior a media jornada de trabajo, se le abonará por este concepto la jornada completa.
- 2) Si el trabajo excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso, se realiza por tiempo superior una hora o inferior a media jornada de trabajo, se le abonará por este concepto la parte correspondiente a media jornada.

Los trabajos bonificables por toxicidad o penosidad serán determinados por acuerdo del Comité de Seguridad y Salud. Cesará el abono de este complemento en el momento que se acredite ante el Comité de Seguridad y Salud y en su caso ante la autoridad competente, por parte de la empresa, que se han adoptado las medidas necesarias para que el trabajo se realice en condiciones normales de salubridad e higiene.

9.1.11. Plus de productividad. Las partes acuerdan el establecimiento de un plus de productividad que podrá alcanzar la suma máxima de 1.500 €/año por trabajador y cuya consecución estará sujeto a los siguientes parámetros:

- Los indicadores clave para establecer y poder medir la consecución de los objetivos serán el % Atraso y el % Rechazo Interno.

Se considera que ambos indicadores son objetivos y fácilmente medibles. Serán informados diariamente a todo el personal y su evaluación se hará mensualmente:



1. El % Atraso está relacionado con el nivel de cumplimiento de la fecha de entrega de los pedidos de clientes.

$$\% \text{ Atraso} = \text{n.º piezas atrasadas en fabricación} / \text{n.º piezas totales en fabricación}$$

2. El % Rechazo Interno es un indicador del nivel de calidad interna de la producción. El operario notificara en cada sección aquellas piezas que no cumplen con los requisitos de calidad establecidos previamente, quedando registrado en el sistema.

$$\% \text{ Rechazo Interno} = \text{coste del n.º piezas no conformes con la calidad requerida} / \text{coste del n.º piezas producidas.}$$

El logro de la prima de estos objetivos se alcanzará estableciendo los siguientes valores óptimos:

%Objetivo alcanzado	Valores óptimos %Atraso
100%	5%
50%	8%

La prima será de 1500 €/anual por trabajador que se repartirán entre ambos objetivos (% de atrasos y % de rechazos).

Si se alcanza hasta el 5% de atraso y hasta el 3% de rechazo interno (100% del objetivo conseguido) se les abonará los 1500 euros/anuales íntegros.

Entre el 6% y 8% del atraso y el 4% y 5% del rechazo interno se conseguirán 750 euros/anuales.

Por debajo del 8% del atraso y 5% del rechazo interno el importe será de 0 euros.

9.2. Garantías Salariales.

Se respetarán las garantías personales que en la actualidad tengan o disfruten los trabajadores/as, siendo los complementos personales no compensables ni absorbibles en lo sucesivo, y sufriendo estos en el futuro los aumentos salariales que determinen para el conjunto de las percepciones económicas.

9.3. Percepciones Económicas Extrasalariales.

9.3.1. Dietas.



Se abonará a los trabajadores/as los gastos de manutención y alojamiento que se produzcan en sus desplazamientos y que se justifiquen debidamente.

Con independencia de lo anteriormente expuesto y como complemento para gastos injustificables se establecen las siguientes cuantías

Dieta Completa: 9,00 euros (Año 2021); 9.18 euros (Año 2.022), 9,32 euros (Año 2.23), y 9,46 € (Año 2.024).

Media Dieta: 5,57 € (Año 2.021); 5,69 euros (Año 2.022), 5,77 euros (Año 2.023), y 5,86 euros (Año 2.024).

9.2.2. Kilometraje

Los trabajadores/as que efectúen viajes por cuenta de la empresa y en su propio vehículo, tendrán derecho a percibir: 0,2754 euros/Km (Año 2021); 0,2809 euros/Km (Año 2.022), 0,2851 euros/Km (Año 2023), y 0,2893 euros/Km.

Artículo 11. Revisión Salarial.

- Año 2021: 2%.
- Año 2022: 2%.
- Año 2023: 1'5 %.
- Año 2.024: 1'5 %.

Artículo 12. Vacaciones.

Los trabajadores/as disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 22 días laborables. Se pagarán a razón del salario base convenio, complemento ex categoría, complemento de gratificación, plus de asistencia y complemento "ad personam".

- a) El cómputo del periodo de vacaciones será desde del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- b) A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuese su causa.
- c) Se deberán disfrutar como mínimo dos semanas de vacaciones completas dentro del período estival comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año, y el resto se disfrutará con la aquiescencia del trabajador, siempre respetando las necesidades del departamento donde se encuentre integrado y su organización interna,



debiendo tenerse presente las necesidades de producción.

d) El Calendario de Vacaciones quedará fijado en el primer cuatrimestre del año.

CAPITULO IV

Tiempo de trabajo.

Artículo 13. Jornada y Calendario Laboral.

Para los años de aplicación del convenio la jornada anual será de 1.768 horas, tanto en jornada partida como en jornada continua.

En el desarrollo del apartado anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Dentro del número de horas anuales mencionadas, no se entenderán comprendido los periodos de descanso (bocadillo) u otras interrupciones existentes en la fecha de entrada en vigor de este artículo. No obstante lo anterior, se acuerda que el trabajador se incorpore 10 minutos antes a su jornada, parando 15 minutos y dando la empresa los 5 minutos restantes hasta compensar los 15 minutos totales.

Estos derechos se mantendrán en su caso, sin la consideración de tiempo de trabajo efectivo, pudiendo variarse su duración por pacto entre empresa y trabajadores.

b) Los trabajadores afectos al presente Convenio, tendrán una jornada laboral de cuarenta horas a la semana.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por la empresa previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar del mismo en el lugar visible de cada centro de trabajo antes del 31 de diciembre de cada año. Dicho calendario laboral deberá contener la siguiente información:

- El horario de trabajo diario en la empresa.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la empresa podrá distribuir de manera irregular la jornada de trabajo a lo largo de año en un 15 % , debiendo respetar los periodos de descanso mínimo diario y semanal y comunicarlo con 5 días de antelación a su



aplicación efectiva. La compensación de las diferencias, por exceso o defecto, deberán ser compensadas en el plazo de 12 meses desde que se produzcan.

Artículo 14. Respecto del personal administrativo a turno partido. Se incluye la Flexibilidad Horario en el área de Servicios Administrativos, quedando marcado así:

08:00 – 09:00 (tramo de entrada flexible).

09:00 – 13:45 (tramo presencia obligatoria).

13:45 – 16:00 (tramo flexible con 1 hora obligatoria de parada).

16:00 – 17:00 (tramo presencia obligatoria).

17:00 – 19:30 (tramo de salida flexible).

El computo de la actividad de los trabajadores comenzara a efectuarse a la hora antes determinada (8.00 horas), siendo de obligado cumplimiento el descanso de al menos 1 hora entre jornada de mañana y tarde.

En todos los casos el trabajador el horario de mañana solo podrá realizar hasta 6 horas seguidas o continuadas.

Además, los trabajadores tendrán derecho a ampliar su jornada diaria a razón de 30 minutos con el fin de ser compensados en la tarde del viernes, teniendo ese día horario de 08.00 – 09.00 a 14.00 – 15.00.

Artículo 15. Licencias Retributivas.

a) Enfermedad del trabajador. El trabajador/a deberá comunicar de manera inmediata la situación de enfermedad padecida a su superior jerárquico, debiendo presentar el parte de baja en el plazo de 2 días naturales al Dpto. de RR.HH. Igualmente, deberá presentar semanalmente los partes confirmatorios de baja y el parte de alta de enfermedad, cuando se produzca, en el plazo máximo de 24 horas, que en este último caso, coincidirá con la reincorporación a su trabajo.

En el caso de que el trabajador/a tenga que asistir a consultorio médico, el permiso quedará reducido al tiempo imprescindible para la asistencia, debiéndose presentar ante su inmediato superior el justificante médico acreditativo con posterioridad a dicha consulta.

Si por causa de enfermedad, el trabajador se ausenta 1 día completo, es obligatorio presentar un parte de baja y alta, no es admisible un parte multifunción. De no presentarse el documento de baja y alta, se procederá a descontar el día.

- b) Cuatro días en caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de 1º grado de consanguinidad y hermanos (2º grado consanguinidad) y para cónyuges (1º grado de afinidad). Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cinco días.

Tres días en caso de accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica ó fallecimiento de parientes de 1º grado de afinidad (excepto cónyuges) y 2º grado de consanguinidad (excepto hermanos). Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Dos días en caso de accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica ó fallecimiento de parientes de 2º grado de afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

El permiso por enfermedad podrá ser disfrutado de manera discontinua previo aviso a la empresa sin que transcurran más de 30 días naturales desde el hecho causante y siempre que el familiar permanezca ingresado.

- c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.
- d) Veinte días naturales en caso de matrimonio. Se podrá comenzar a disfrutar, a su elección, los días inmediatamente anteriores a la celebración de tal evento. Se deberá comunicar con una antelación de 30 días, mediante documentos acreditativos del mismo, consistentes en copia de expediente o proclamas eclesiásticas, o en su defecto, documento acreditativo del expediente de matrimonio civil o publicación correspondiente.
- e) Un día por matrimonio de parientes hasta primer grado de consanguinidad y afinidad y hermanos, que deberá coincidir con el día de celebración.
- f) Un día por traslado de domicilio. El trabajador deberá comunicarlo a su superior inmediato jerárquico con un plazo de antelación de 7 días.
- g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

- h) Cuidado Lactante: Se le reconoce a las personas trabajadoras el derecho a 1a hora de ausencia en el trabajo durante los nueve primeros meses del bebé, a contar desde el nacimiento de los hijos, que podrá fraccionarse en dos periodos. Podrá acumularse el periodo de lactancia a la baja maternal computándose 14 días laborables consecutivos.

Artículo 16. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Igualmente, durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la empresa estará obligada a la reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente, en los términos previstos en la legislación aplicable

3. También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de con-



sanguinidad o afinidad, que por razón de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.
5. El trabajador en excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.
6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

CAPITULO V

Derechos sociales

Artículo 17. Indemnización.

Las empresas se obligan a concertar una Póliza de Seguro por un importe mínimo de 30.050'61 euros cubriendo los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral. Los beneficiarios serán respectivamente los que designe el trabajador o este mismo.

Artículo 18. Premio por antigüedad al cese.

Todo trabajador/a con una antigüedad de veinte años en la empresa, y que rescisión voluntaria de su contrato de trabajo, siguientes percepciones: recibirán junto a la liquidación de su cese, con carácter extrasalarial, los siguientes premios:

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 58, 59 o 60 años, el importe de lo que resulte de 7 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 61 años, el importe de 6 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 62 años, el importe de 5 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 63 años, el importe de 4 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 64 años, el importe de 3 mensualidades.

**Artículo 19. Descuento en Compras.**

Todos los trabajadores de la empresa tendrán derecho a un descuento en las compras realizadas en función de los porcentajes establecidos por cada línea de producto.

Artículo 20. Incapacidad Temporal.

En todos los casos derivados de I.T. las empresas abonarán a los trabajadores/as el 100% de los salarios desde el primer día de baja, hasta la comunicación del paso a pago directo por la Mutua.

Artículo 21. Beca de Estudios.

La empresa voluntariamente concederá ayudas a los padres y madres empleados para la compra de material escolar por un importe de 150 € por hijo estudiante

1. Los requisitos para la obtención de la beca serán los siguientes:

- Tener hijos en cualquiera de los siguientes cursos:
- 1º, 2º y 3º preescolar.
- 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria.
- 1º, 2º, 3, 4º de la E.S.O.
- 1º y 2º de Bachillerato y Formación Profesional.
- Los estudios universitarios, master y cursos de postgrado

Para tener derecho a la ayuda deberá presentarse la solicitud debidamente cumplimentada, conforme a los requisitos establecidos por empresa y comité, al Departamento de Recursos Humanos en el plazo que se establezca cada año. Para la aprobación de la concesión de las ayudas, en la que participarán los miembros del comité de empresa y los responsables del departamento de Recursos Humanos, será necesario que los trabajadores/as cumplan los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

CAPITULO VI.**Clasificación profesional.****Artículo 22. Clasificación Profesional.**

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en grupos profesionales.



Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador. Los actuales puestos de trabajo y categorías se ajustarán a los grupos establecidos en el presente Convenio.

La clasificación contenida en el siguiente artículo se realizará por análisis, interpretación, analogía, comparación de los factores establecidos y por las actividades básicas más representativas desarrolladas y se deberá tener presente al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la Empresa o del área o unidad productiva en que se desarrolla la función, así como la destreza del trabajador/ra en el desarrollo solvente de una o varias funciones o tareas de la empresa.

La clasificación no supondrá, en ningún caso, que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de actividades complementarias que pudieran ser básicas-tipo para puestos de trabajo incluidos en Grupos Profesionales distintos.

La mera coincidencia en la terminología de la denominación de las actividades o de los puestos de trabajo, no servirá de criterio de clasificación, sino únicamente el análisis de su contenido.

El que un trabajador esté en posesión a título individual de alguna o todas las competencias requeridas para ser clasificado en un Grupo Profesional determinado, no implica su adscripción al mismo, sino que la clasificación viene determinada por la exigencia y ejercicio de tales competencias en las funciones correspondientes respetando la capacidad organizativa de la empresa.

Artículo 23. Definición de los Grupos Profesionales.

Los Grupos Profesionales agrupan las diversas tareas, actividades y funciones que se realizan, dentro de las Divisiones Orgánicas funcionales en las que se divide la empresa.

Dichas divisiones Orgánicas funcionales son :

- A) Producción: oro, bisutería y afines.
- B) Mantenimiento y Administración. Personal de mantenimiento y administración.
- C) Otros servicios. Limpieza y varios.

Artículo 23.1 Definición de factores para la Clasificación Profesional.

I. Competencia. Conjunto de conocimientos, experiencia y habilidad requeridos para el desempeño normal de un puesto con independencia de su forma de adquisición, referidos a una función o actividad empresarial.



- II. Cometido-iniciativa. Calidad y autonomía del pensamiento requerido por el puesto para identificar, definir y encontrar soluciones a los problemas que se le presenten (utilización de la competencia), así como la mayor o menor dependencia de directrices o normas.
- III. Responsabilidad. Condición de “responder” por las acciones y decisiones y sus consecuencias. Implica libertad para actuar en el nivel de autonomía de decisión y acción dado al puesto de trabajo para el logro de sus resultados.
- IV. Polivalencia. El desempeño de varios puestos, tareas o funciones, que aun siendo diferentes, forman parte de la principal actividad productiva de la empresa, con el suficiente conocimiento especializado y una práctica adecuada en cada uno de ellos. Posibilitando su ocupación en cualquier circunstancia y sin requerir una formación y adaptación previa para su óptimo desarrollo, por contar con ella. La polivalencia estará determinada por los siguientes porcentajes:

75%: Ejecuta trabajos cualificados de al menos cuatro especialidades, de manera continua o esporádica según las necesidades de producción, con una habilidad particular y un conocimiento profesional adquirido por una intensa práctica de la especialidad en cada uno de ellos. Maneja al menos 4 secciones dentro de su área.

100%: Ejecuta trabajos cualificados de más de cuatro especialidades, de manera continua o esporádica según las necesidades de producción, con una habilidad particular y un conocimiento profesional adquirido por una intensa práctica de la especialidad en cada uno de ellos. Maneja prácticamente todas las secciones de su área y puede desarrollar trabajos perfectamente en todas y cada una de ellas.

Artículo 23.2 Grupos profesionales.

Grupo 1: Personal de nueva incorporación en tareas básicas dentro de las áreas de servicios.

— Servicios Varios (Limpiadoras).

Son trabajos simples y repetitivos que no requieren un período de adiestramiento, si una formación inicial en el puesto, trabajan bajo instrucciones claras y precisas y la ejecución de su trabajo está sujeta a supervisión estrecha.

Para este grupo no se requiere especialización.

Grupo 2: Personal de nueva incorporación en áreas de Fabricación, (Se refiere a funciones que requiere una especialización mínima para su incorporación y por tanto no entrarían en el Grupo 1). Las personas incorporadas a la empresa con el Grupo 1, pasaran al Grupo 2 transcurridos 2 años de su incorporación, siempre y cuando se constate la perfecta adaptación a su



puesto de trabajo y demuestre un grado de polivalencia mínimo de un 75% o conocimiento de 4 o más secciones dentro de su área, que le haga merecedor de este ascenso.

- Nuevas incorporaciones en Fábrica de Joyería/Bisutería.
- Servicios Varios Vigilantes (Puesto estático).

Son trabajos que requieren una especialización y formación mínimas, aunque son trabajos que están sujetos a supervisión directa.

Grupo 3: Personal en puestos con una especialización media en secciones de Fabricación y una experiencia adquirida a través de los años que le aporta un grado de polivalencia óptimo y una destreza y habilidad necesarias para desempeñar estos puestos, aunque con supervisión directa y bajo instrucciones precisas.

- Personal del grupo 2 que adquieren un grado de polivalencia de un 100% o manejo de todas las secciones dentro de su área. (Mínimo 2 años en Grupo 2).
- Operarios Secciones Fabricación (Baños, Economato, Grabaciones, Microfusión, Oro,).
- Recepción y Fábrica.

Grupo 4: Oficios con calificación específica en tareas que requieren mayor grado de especialización y responsabilidad, en puestos de fabricación. Del Grupo 3 podrán pasar al Grupo 4 no ya tanto en función de tiempo, sino en función de especialización adquirida en base a la experiencia.

- Modelaje.
- Mantenimiento (Fábrica).
- Auxiliares Laboratorio (Fábrica).
- Desarrollo y Diseño Producto (Fábrica).

Cualquier otra tarea a partir de las descritas requiere de una formación y especialización superior que vendría dada por una formación académica sumada a la experiencia.

Grupo 5: Personal técnico en las distintas áreas con nivel medio-alto de calificación y cuyas tareas implican un cierto grado de responsabilidad.

- Técnicos Laboratorio (Fábrica).



Grupo 6: Coordinadores de Sección en las distintas áreas de fabricación y logística.

- Coordinadores de Sección (Fabricación y Calidad)
- Ingenieros

Grupo 7: Responsables de Departamento de las distintas áreas., tanto fabricación, distribución y servicios generales.

- Responsable Fábrica.

NOTA: En la tabla anexa n.º 1, se especifica con mayor detalle y precisión, el personal que se integra en cada uno de los Grupos Profesionales.

CAPITULO VII.

Formación profesional y ropa de trabajo.

Artículo 24. Formación Profesional.

La formación profesional es un derecho de todos los trabajadores/as:

1. Actividades de Formación en la empresa. La empresa podrá organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito, con el fin de promoción profesional y capacitación. Asimismo, podrán organizar programas específicos de formación profesional para la mujer trabajadora y de reciclaje profesional para los técnicos.

Será la empresa, con la participación de los miembros del comité de empresa, quién velará por impulsar programas específicos que faciliten el desarrollo profesional de los trabajadores y trabajadoras menos cualificados y permitan el acceso de la mujer a niveles de responsabilidad donde se encuentren menos representadas. Se trasladará por parte de la Dirección de la Empresa toda la información relativa a los planes de formación anuales, elaborados por la empresa, proponiendo iniciativas y colaborando en el seguimiento del desarrollo de las acciones formativas y su evaluación.

Con carácter general, la formación programada por la Empresa se realizará en horario laboral. Podrá acordarse con los Representantes de los Trabajadores la realización de acciones formativas fuera de dicho horario.

2. Permisos Individuales de Formación: los trabajadores/as afectados por el presente Convenio podrán solicitar permisos individuales de formación en los términos previstos en la legislación vigente.

Este permiso deberá ajustarse en cuanto a su financiación a lo previsto anualmente por la normativa específica de aplicación.

**Artículo 25. Ropa de trabajo.**

Al personal operario le será entregado un conjunto de camisa y pantalón, cuya duración será en cualquier caso de seis meses. En caso de nueva incorporación, la entrega se efectuará el día de su alta en la Empresa.

CAPITULO VIII.**Salud laboral, maternidad y paternidad.****Artículo 26. Salud Laboral.**

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido en su puesto de trabajo, cuando en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan, así como la específica que emane de la empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.
2. La empresa velará por la salud y la seguridad de los trabajadores/as a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contemplada en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Asimismo, las Empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo.

La formación a que refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad, la de mejorar las condiciones de trabajo.

El plan de prevención tendrá una vigencia de un año. El plan de prevención tiene como objetivo: mejorar las condiciones de trabajo, mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales.

**Artículo 27. Mujer Trabajadora Embarazada.**

Sin perjuicios de las disposiciones en vigor, en referencia a esta materia:

- a) La mujer trabajadora embarazada tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descansos.
- b) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- c) En el caso de que en el momento de confeccionar el calendario vacacional, se encontrara en situación de embarazo, tendrá prioridad en la elección de sus vacaciones. Cuando el periodo de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.
- d) En caso de solicitar excedencia por maternidad (cuidado hijo), tendrá derecho a la reserva de su puesto durante el primer año de dicha excedencia. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.
- e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
- f) Este derecho de ausencia del trabajo (una hora) se podrá acumular en jornadas completas a continuación de la suspensión del contrato por maternidad, siendo de un total de 14 días laborables y consecutivos. La acumulación de este permiso se comunicará a la empresa con un mes de antelación al fin de la baja por maternidad.

CAPITULO IX.**Derechos sindicales****Artículo 28. Derechos Sindicales.**

1. La empresa facultará a sus delegados de personal o miembros del comité de empresa, a que, con ocasión de negociar Convenio Colectivo de aplicación a su sector, pueda asistir al mismo sin limitación de horas para las negociaciones.



2. Las horas sindicales serán de 20 horas mensuales.
3. Las empresas estarán obligadas a facilitar a los representantes del trabajador/a, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo especificando los trabajadores/as sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.
4. Si contara con más de 50 trabajadores/as proporcionarán a los miembros del comité de empresa locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.
5. También, previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la Central sindical a la que pertenezcan, y lo transferirán a las respectiva Centrales.
6. Derecho a la Información: las partes se remiten al artículo 64 del R.D. Leg. 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 29. Tablón de Anuncios.

Las empresas autorizarán a que los trabajadores/as, o representantes de éstos, puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la empresa tablón de anuncios para que puedan informar de los temas que derivan de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos/as.

CAPITULO X.

Regimen disciplinario

Artículo 30. Régimen Disciplinario.

30.1. Generalidades. La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones posibles en que incurran los trabajadores/as de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

30.2. Graduación. Toda la falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.



3. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores/as dentro de las dependencias de la empresa.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiese causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
7. Falta de aseo o limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivos e imagen de la empresa.
8. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes.

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección y organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto de manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificado como falta muy grave.
3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o por él.
5. Las discusiones con otros trabajadores/as.
6. Emplear, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
7. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
8. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.
9. La negligencia o desidia en las tareas propias de su puesto de trabajo, evidenciadas de forma notable, y que afecte a la buena marcha de la actividad de la empresa, salvo que por la entidad de la misma pudiera ser considerada como muy grave.



10. Realizar conductas contrarias a las normas de seguridad establecidas por la empresa y que puedan poner en peligro su integridad física o la de sus compañeros, salvo que por la entidad de la misma pudiera ser considerada como muy grave.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes.

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el trato con los otros trabajadores/as o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o distribución o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
5. El robo, hurto o malversación contenidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
8. Falta notoria de respeto a consideración al público.
9. Malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. Toda conducta, en el ámbito laboral que afecte gravemente al respeto a la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante a aquélla.
11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.



12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar el proceso productivo e imagen de la empresa.
13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.
14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.
15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
16. Utilizar códigos personales de compras para fines lucrativos de cualquier tipo.

30.3 Régimen de sanciones. Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

30.4 Sanciones. Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes.

- 1º. Por faltas leves. Amonestación verbal, Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- 2º. Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de hasta quince días.
- 3º. Por faltas muy graves: desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en grado máximo.

30.5 Prescripción. La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.



CAPITULO XI.

Comisión paritaria y sistema de solución de conflictos**Artículo 31. Comisión Paritaria.**

Se creará una Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por tres representantes de los trabajadores/as y tres representantes de la Empresa. Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) La interpretación del presente Convenio.
- b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio en el ámbito de la Empresa.
- c) Vigilancia de lo pactado.
- d) Cualquier otra de las actividades que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

Las reuniones de esta Comisión Mixta se efectuarán previa convocatoria por escrito, especificando en el mismo el tema objeto de interpretación o aclaración, de cualquiera de las partes firmantes del mismo y con una antelación de tres días a la fecha propuesta para la reunión.

Artículo 32. Procedimientos Voluntarios Extrajudiciales de Solución de Conflictos Colectivos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del Acuerdo sobre solución Extrajudicial de Conflictos Laborales y el artículo 4.2 del Reglamento que lo desarrolla, y con base en lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes acuerdan suscribir su adhesión al citado Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos (ASEC) y a su Reglamento de aplicación; así como al suscrito en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO X.

Medidas a favor de la igualdad de oportunidades.**Artículo 33. Igualdad de oportunidades.**

1. Las partes firmantes de este convenio se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo. Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan incidir en el cumplimiento de la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. Por todo ello, se emplazan a elaborar y poner en marcha un Plan de Igualdad de acuerdo con la legalidad vigente.
2. Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de discapacidad, siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar su trabajo y profesión.

**ANEXO 1****RESUMEN GRUPOS PROFESIONALES**

GRUPO 1	GRUPO 3
	Personal de Grupo 2 con polivalencia
Conserjes (Puesto estático)	del 100%(manejo más 4 secciones del área y mínimo 2 años en G.2)
	Operarios Control Calidad
Operarios Limpieza (Puesto estático)	Operarios Sección Oro
	Operarios Sección Baños
	Operarios Sección Grabaciones
	Operarios Sección Micro fusión
	Centralita Fábrica
	Transportes
	Economato
	Auxiliares Control Producción(Fábrica)
	Entradas/ Salidas sobres reparaciones
	Gestión Apoyo(Fábrica)
	Operarios Devoluciones
	Auxiliares Administración
	Auxiliares Control Gestión(Gastos)
	Secretarias Presidencia y Gerencia



GRUPO 2
Tareas básicas Operarios Fabricación (Nuevas Incorp.) Vigilantes (Puesto estático)

GRUPO 4	GRUPO 5
Taller Reparaciones Fábrica Joyería/Bisutería Modelaje y Fornitura(Fabrica) Desarrollo y diseño producto(Fábrica) Planificación y Gestión Stocks (Fábrica) Auxiliares Laboratorio(Fábrica) Mantenimiento(Fabrica) Adjunto coordinador Servicio Post-Venta Personal técnico Planif. Stocks Personal técnico Planif. Ventas	Técnicos Informática Técnicos Laboratorio(Fábrica). Personal técnico Alta cualificación y responsabilidad - Control Gestión - Planificación Stocks

GRUPO 6
Coordinadores de las distintas secciones de Fabricación y Calidad
GRUPO 7
Responsables Áreas Fabricación y Calidad

**ANEXO 2**

TABLAS SALARIALES 2021-2024

TABLAS 2021

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	ANUAL
Grupo 1	1.015,81	49,20	15.827,55
Grupo 2	1.063,68	49,20	16.545,60
Grupo 3	1.092,91	49,20	16.984,05
Grupo 4	1.136,80	49,20	17.642,40
Grupo 5	1.192,65	49,20	18.480,15
Grupo 6	1.205,93	49,20	18.679,35
Grupo 7	Fuera Convenio		
Grupo 8	Fuera Convenio		

TABLAS 2022

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	ANUAL
Grupo 1	1.036,13	50,18	16.144,11
Grupo 2	1.084,95	50,18	16.876,41
Grupo 3	1.114,77	50,18	17.323,71
Grupo 4	1.159,54	50,18	17.995,26
Grupo 5	1.216,50	50,18	18.849,66
Grupo 6	1.230,05	50,18	19.052,91
Grupo 7	Fuera Convenio		
Grupo 8	Fuera Convenio		



TABLAS 2023

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	ANUAL
Grupo 1	1.051,67	50,93	16.386,21
Grupo 2	1.101,22	50,93	17.129,46
Grupo 3	1.131,49	50,93	17.583,51
Grupo 4	1.176,93	50,93	18.265,11
Grupo 5	1.234,75	50,93	19.132,41
Grupo 6	1.248,50	50,93	19.338,66
Grupo 7	Fuera Convenio		
Grupo 8	Fuera Convenio		

TABLAS 2024

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	ANUAL
Grupo 1	1.067,45	51,69	16.632,03
Grupo 2	1.117,74	51,69	17.386,38
Grupo 3	1.148,46	51,69	17.847,18
Grupo 4	1.194,58	51,69	18.538,98
Grupo 5	1.253,27	51,69	19.419,33
Grupo 6	1.267,23	51,69	19.628,73
Grupo 7	Fuera Convenio		
Grupo 8	Fuera Convenio		



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022061842)

De conformidad con las bases reguladoras (Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para 2014; (publicadas en el DOE número 109, de 9 de junio de 2014), así como el apartado duodécimo de la Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE n.º 2, de 4/01/2022), vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 31 de marzo de 2022, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la producción de cortometrajes que se especifican en el anexo I, por un importe total de noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros (94.999,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, Código: 20040309, fondos CAG0000001 ("Apoyo a producciones de cine y audiovisuales") de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el anexo II, por las causas que en él se mencionan.

Tercero. Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50 % del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

Cuarto. Los proyectos que son objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año 2022, y terminar antes del 1 de noviembre del año 2022.

Quinto. El pago de las ayudas se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se efectuará durante el año 2022 a la finalización de la producción objeto de ayuda. Se abonará el 100 % de la ayuda una vez se realice la producción. Para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado y presentar el resto de documentación señalada en el apartado decimosexto de la convocatoria con anterioridad del día

10 de noviembre del año 2022, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, tras recibir la solicitud de abono formulada por la empresa, el departamento gestor consultará o recabará los documentos acreditativos de hallarse la misma al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y la Hacienda autonómica, salvo que el solicitante se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

Sexto. La subvención se justificará a través de la cuenta justificativa descrita a continuación:

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación con anterioridad al día 10 de noviembre del año 2022, momento en el que se entiende solicitado por parte del beneficiario el pago de la ayuda. Así, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 - b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo V) y "Desglose de facturas" (anexo VII).
 - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario.

- b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en Extremadura.
- b.5) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
- b.6) Inversión del productor.
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
 - d.1) Una copia en formato DCP.
 - d.2) Dos copias en Blu-Ray, una de ellas con subtítulos en inglés.
 - d.3) Dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264).
 - d.4) Dos copias del tráiler con una duración máxima de un minuto en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).
 - d.5) Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
 - Biofilmografía del director/a.
 - Cartel de la película para un tamaño de 70 x 100 cm.
 - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi)
 - 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
 - 1 foto del director a 300 dpi.
 - Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado d) serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura, y a partir de ese momento se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para:

- e.1) Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios o culturales en los medios que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes decida y por tiempo indefinido.
- e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.

f) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

g) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.

h) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del cortometraje realizado.

2. En todo caso:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán realizarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente cargo en cuenta.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, en la documentación justificativa del pago siempre deben quedar acreditados claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Séptimo. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Octavo. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir estas obligaciones:



- a) Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que esta decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) Realizar una inversión en Extremadura como mínimo del 50 % del presupuesto de producción.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- h) Realizar un mínimo del 50 % del total de días de rodaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.
- j) Presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de mayo de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

N.º	EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO
1	Libre Producciones SL.	"El lugar de la espera"	12.369,00 €
2	Glow Animation SL.	"Medea a la Deriva"	20.000,00 €
3	Héctor Ramos García	"El Comité"	19.783,00 €
4	Synopsis 103 Factory of Communication SL.	"Como una aguja en un pajar"	12.967,00 €
5	Filmmakers Monkeys SL.	"Una casualidad diferente"	13.000,00 €
6	Kabiria Films SL.	"Largo viaje"	16.880,00 €
		TOTAL	94.999,00 €

**ANEXO II**

N.º	EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
1	Gestor.ex Soc . Coop	"La antesala del hombre"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto.
2	Ranna Consultoría, SLU	"Mil grullas para Sadako"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto.
3	Belino Producciones, SL	"Banlliniao, Estrellita del Lugar"	Desistido. No completa la documentación requerida.
4	Isaac Cedillo Soto	"La verdadera fábula de la cigarra y hormiga"	Desistido. No completa la documentación requerida.
5	Miguel Gil Izquierdo	"Mansa Alborada"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de transformación 47449 "Brovaes_1", para nuevo suministro sito en c/ Ronda Norte VIV, s/n., en Brovaes". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-1788/18131. (2022061831)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reforma del centro de transformación 47449 "Brovaes_1", para nuevo suministro sito en c/ Ronda Norte VIV, s/n., en Brovaes", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de febrero de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/03/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reforma del centro de transformación 47449 "Brovaes_1", para nuevo suministro sito en c/ Ronda Norte VIV, s/n., en Brovaes", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

Ubicación calle Ronda Norte Viv, s/n., Esc-s/n., 06389 Brovaes.

Tipo: Obra civil aislado.

Número de transformadores: 1

Potencia: 400 kVA.

Tensión de servicio: 15 kV.

Protección contra sobreintensidades: Cortacircuitos fusibles.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de mayo de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo en régimen semiextensivo, promovida por Chacinas M. Castillo, SL, en el término municipal Azuaga. (2022061830)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 1 de octubre de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya documentación se completó con fecha 1 de febrero de 2021, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la adaptación de una explotación porcina de cebo en régimen semiextensivo en el término municipal de Azuaga y promovida por Chacinas M. Castillo, SL, con CIF B06288005 y con domicilio social en c/ San Isidro, 70, 06158, Azuaga (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de una explotación porcina con capacidad para 1.892 plazas de cebo, de los cuales en régimen extensivo serán 1057 animales y 835 animales en intensivo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La finca rústica, que se ubica en el paraje conocido como "Morro Bajo", se encuentra dividida por la carretera EX_308 en dos zonas, una Zona A que se corresponde con la parcela 6 polígono 69 y una Zona B que es la parcela 7 polígono 85, ambas pertenecientes al término municipal de Azuaga (Badajoz). Adicionalmente, el conjunto de la finca rústica se completa con 5 parcelas catastrales carentes de instalaciones porcinas (edificaciones), a excepción del cerramiento perimetral y cercas ganaderas de grandes dimensiones, pertenecientes al término municipal de Azuaga y que son parcelas 5 y 10 del polígono 69 y parcelas 8, 9 y 13 del polígono 85. La superficie total de la finca es de 282,6349 hectáreas.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Resolución de impacto ambiental de fecha 3 de mayo de 2022 (IA20/0148), que se incluye íntegra en el anexo III de la presente de resolución.

Cuarto. Con fecha 3 de marzo de 2021, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad

(DGS) promovió con fecha 3 de marzo de 2021 la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos.

Sexto. Con fecha 18 de mayo de 2021, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Azuaga, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Técnico Municipal del Ayuntamiento de Azuaga emite informe con fecha de recepción 25 de junio de 2021.

Séptimo. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 9 de mayo de 2022 a Chacinas M. Castillo, SL, al Ayuntamiento de Azuaga y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Sin que hasta la fecha se hayan pronunciado al respecto.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Chacinas M. Castillo, SL, para actividad dedicada a explotación porcina en régimen semiextensivo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal Azuaga, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU20/126.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien la gestión por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.351,60 m³/año de purines, que suponen unos 13.717 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el

riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 503,20 m³ y 700,29 m³.

3. El diseño y la construcción de las balsas de almacenamiento de purines, deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
4. La balsa de purines deberá contar con la capacidad mínima indicada en el punto 2 del presente apartado. La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal. Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas. Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán



vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

— Estabulamiento.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

— Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.

- Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín.
 - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
 - Las fosas/balsas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa/balsa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, patios de ejercicio autorizados y cercas, ubicadas en el paraje conocido como "Morro Bajo", la finca se encuentra dividida por la carretera EX_308 en dos zonas, una Zona A que se corresponde con la parcela 6 polígono 69 y una Zona B que es la parcela 7 polígono 85, ambas pertenecientes al término municipal de Azuaga (Badajoz). Adicionalmente, el conjunto de la finca rústica se completa con 5 parcelas catastrales carentes de instalaciones porcinas (edificaciones), a excepción del cerramiento perimetral y cercas ganaderas de grandes dimensiones, pertenecientes al término municipal de Azuaga y que son parcelas 5 y 10 del polígono 69 y parcelas 8, 9 y 13 del polígono 85. La superficie total de la finca es de 282,6349 hectáreas.
2. El sistema de explotación consistirá en el cebado de 1057 animales en extensivo repartidos por las 280 ha de superficie total disponible aproximada y 835 animales en intensivo en las naves y patios de manejo de tierra y cemento, teniendo en cuenta que la carga ganadera total, contando con otras especies, además del ganado porcino, no supere las 0,6 UGM.

La explotación dispondrá de 5 patios de ejercicio en tierra con una superficie total de 7.410 m², contará con una balsa de retención impermeabilizada para recoger los purines y aguas pluviales de los mismos de 204 m³ de capacidad.

La duración de la estancia de los animales en los patios no podrá superar los 7 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en descanso y recuperación.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para

evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g – Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

Mejores técnicas disponibles (MTDs):

1. El titular de la explotación comunicará a la autoridad competente de la comunidad autónoma las mejores técnicas disponibles, empleadas para la reducción de emisiones de gases contaminantes y de gases de efecto invernadero durante el año anterior, con arreglo a los plazos establecidos en el apartado 2.f) de la disposición final séptima del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. Posteriormente deberán presentar anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de las mejores técnicas disponibles aplicadas en su explotación durante el año anterior, siempre que se hayan incorporado nuevas o modificado las existentes, conforme a lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 637/2021, en el formato que determine la autoridad competente de la comunidad autónoma.
2. Los requisitos relativos a la comunicación de las mejores técnicas disponibles que establece el apartado 3 del artículo 13 del Real Decreto 637/2021, así como los requisitos



relativos al registro y contabilización de emisiones y mejores técnicas disponibles que establece el artículo 13, entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2022.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación de una explotación porcina con capacidad para 1.892 plazas de cebo, de los cuales en régimen extensivo serán 1057 animales y 835 animales en intensivo.

La finca rústica, que se ubica en el paraje conocido como "Morro Bajo", se encuentra dividida por la carretera EX_308 en dos zonas, una Zona A que se corresponde con la parcela 6 polígono 69 y una Zona B que es la parcela 7 polígono 85, ambas pertenecientes al término municipal de Azuaga (Badajoz). Adicionalmente, el conjunto de la finca rústica se completa con 5 parcelas catastrales carentes de instalaciones porcinas (edificaciones), a excepción del cerramiento perimetral y cercas ganaderas de grandes dimensiones, pertenecientes al término municipal de Azuaga y que son parcelas 5 y 10 del polígono 69 y parcelas 8, 9 y 13 del polígono 85. La superficie total de la finca es de 282,6349 hectáreas.

La explotación dispondrá de 4 naves de secuestro (Zona A) de 774,56 m² de superficie total construida y 733,36 m² de superficie útil total y de 2 naves de secuestro (Zona B) de 1.200,64 m² de superficie total construida y 1.175,22 m² de superficie útil total.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

La explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistemas de almacenamiento: Las naves de cebo contarán con solera de hormigón y red de evacuación a 2 balsas impermeabilizadas con PEAD de 503,20 m³ y 700,29 m³ de capacidad para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Lazareto: 2 naves lazareto de 71,66 m² de superficie total construida y 54,7 m² de superficie útil total para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Estercolero: Dispondrá de 2 estercoleros de 32,95 m³ y 117,18 m³ de capacidad.
- Corral de manejo: Será hormigonado y anexo a la nave 4 de cebo de 186 m² de superficie.
- Patios de ejercicio: Dispondrá de 4 patios de ejercicio de 2.100 m², 3.500 m², 2.100 m² y 2.800 m² de superficie con balsas de retención de purines y pluviales de capacidad suficiente.
- Cercas: serán de gran tamaño, ocupando la superficie de la finca, se realizará un aprovechamiento extensivo de los recursos en que se divide el conjunto de la finca, debido a condicionantes de conservación medio ambiental del hábitat, el ratio de extensivo que se llevará a cabo será de lotes de animales que en ningún momento superen la densidad de 0,6 UGM/ha.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Vestuario con aseos.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Azuaga	69	6	282,6349
Azuaga	85	7	
Azuaga	69	5	
Azuaga	69	10	
Azuaga	85	8	
Azuaga	85	9	
Azuaga	85	13	

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE 3 DE MAYO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PORCINA, CUYA PROMOTORA ES CHACINAS M. CASTILLO, SL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZUAGA. IA20/0148.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de adaptación de explotación porcina en régimen intensivo, a ejecutar en el término municipal de Azuaga, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Chacinas M. Castillo, SL, con NIF BXXXX8005 y con domicilio social en c/ San Isidro, 70, de Azuaga (Badajoz).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

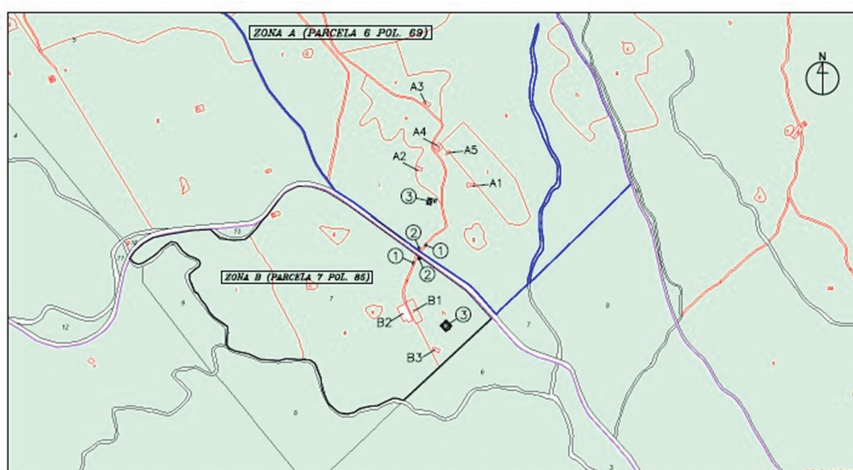
El proyecto consiste en la adaptación de una explotación porcina con capacidad para 1.892 plazas de cebo, de los cuales en régimen extensivo serán 1057 animales y 835 animales en intensivo.

La finca rústica, que se ubica en el paraje conocido como "Morro Bajo", se encuentra dividida por la carretera EX308 en dos zonas, una Zona A que se corresponde con la parcela 6 polígono 69 y una Zona B que es la parcela 7 polígono 85, ambas pertenecientes al término municipal de Azuaga (Badajoz). Adicionalmente, el conjunto de la finca rústica se completa con 5 parcelas catastrales carentes de instalaciones porcinas (edificaciones), a excepción del cerramiento perimetral y cercas ganaderas de grandes dimensiones, pertenecientes al

TM de Azuaga y que son parcelas 5 y 10 del polígono 69 y parcelas 8, 9 y 13 del polígono 85. La superficie total de la finca es de 282,6349 hectáreas.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de 4 naves de secuestro (Zona A) de 774,56 m² de superficie total construida y 733,36 m² de superficie útil total y de 2 naves de secuestro (Zona B) de 1.200,64 m² de superficie total construida y 1.175,22 m² de superficie útil total.

Las naves de cebo contarán con solera de hormigón y red de evacuación a 2 balsas impermeabilizadas con PEAD de 503,20 m³ y 700,29 m³ de capacidad para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones. La explotación dispondrá además de las siguientes instalaciones auxiliares: 2 naves lazareto de 71,66 m² de superficie total construida y 54,7 m² de superficie útil total para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, 2 estercoleros de 32,95 m³ y 117,18 m³ de capacidad, corral de manejo anexo a la nave 4 de cebo de 186 m² de superficie, 4 patios de ejercicio de 2.100 m², 3.500 m², 2.100 m² y 2.800 m² de superficie con balsas de retención de purines y pluviales de capacidad suficiente y cercas de gran tamaño de aprovechamiento extensivo de los recursos en que se divide el conjunto de la finca, debido a condicionantes de conservación medio ambiental del hábitat, el ratio de extensivo que se llevará a cabo será de lotes de animales que en ningún momento superen la densidad de 0,6 UGM/ha, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, silos, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento perimetral.



EDIFICACIONES (E:1/10000)

Leyenda:

Ubicación nuevas Instalaciones proyectadas:

① - Vados sanitarios

② - Embarcaderos

③ - Depósitos de purines

Ubicación Edificaciones existentes en Zona A:

A1.- Nave porcina A1

A2.- Nave porcina A2

A3.- Nave porcina A3

A4.- Nave porcina A4

A5.- Nave porcina A5

Ubicación Edificaciones existentes en Zona B:

B1.- Nave porcina B1

B2.- Nave porcina B2

B3.- Nave agrícola (no porcina)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 1 de febrero de 2021, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuya documentación se completó con fecha 26 de enero de 2022 a petición del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de marzo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	x
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	X
Ayuntamiento de Azuaga	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 8 de abril de 2021 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, indicando que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional.

- Con fecha 25 de junio de 2021, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Azuaga y firmado por el técnico municipal, asimismo, se recibe informe del Servicio de Rústicas del propio Ayuntamiento donde se indica que “las construcciones se ubican en suelo no urbanizable y según las normas del Planeamiento Urbanístico de Azuaga, denominada de “Sierra”, se prohíbe el:
 - Arranque de vegetación autóctona y repoblación con especies frondosas.
 - Eliminación y deterioro de caminos y vías pecuarias.
 - Destrucción de hábitat de especies protegidas.
- Con fecha 1 de julio de 2021 se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se indica que en la inmediatez de la parcela afectada se encuentran los yacimientos: Salto del Burro (Romano, Mina), Casa de Campo (extensión, vegetación, suelos, uso del suelo, estructuras), San Rafael (Romano, Mina), Araceli/ Cortijo de Valdiguño (Romano, Mina; Romano, Poblado), Morenas, Las (Romano, Mina) y Alquitones, Los (Romano, Mina; Romano, Indeterminado). A continuación, se proponen una serie de medidas correctoras que han sido incluidas en la presente resolución.
- Con fecha 17 de enero de 2022 la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emite “Resolución de autorización de Instalación de Explotación Porcina en régimen extensivo, invadiendo Zonas de Protección del Arroyo de Los Hornillos y dos afluentes Innomina-dos, en la parcela 6 del polígono 69 y parcela 7 del polígono 85, en el t.m. de Azuaga, provincia de Badajoz”, con una serie de condiciones particulares, específicas y genera-les, algunas de las cuales se incluyen en la presente resolución.
- Con fecha 9 de marzo de 2022 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y se informa favorablemente, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido recogidas en la presente resolución.

Los valores naturales reconocidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:

- Presencia de hábitats naturales de.
 - Dehesas Perennifolias de Quercus spp; Matorrales termomediterráneos y preestépico; y Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea, los

cuales pueden verse afectados por las actuaciones de construcción de las infraestructuras nuevas y por el sistema de manejo de la misma explotación.

– Presencia de fauna ligada a estos tipos de hábitats como milano real, cigüeña negra, galápago europeo, ..., etc., además de otras especies como sapillo pintojo, lagartija colilarga, ...etc.

• El/los instrumento/s de gestión de aplicación son:

– Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

– La Ley 8/98 de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y su modificación en Ley 6/2006.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la adaptación de una explotación porcina con capacidad para 1.892 plazas de cebo, de los cuales en régimen extensivo serán 1057 animales y 835 animales en intensivo. La finca rústica, se encuentra dividida por la carretera EX_308 en dos zonas, una Zona A que se corresponde con la parcela 6 polígono 69 y una Zona B que es la parcela 7 polígono 85, ambas pertenecientes al término municipal de Azuaga (Badajoz). Adicionalmente, el conjunto de la finca rústica se completa con 5 parcelas catastrales pertenecientes al término municipal de Azuaga y son las parcelas 5 y 10 del polígono 69 y parcelas 8, 9 y 13 del polígono 85. La superficie total de la finca es de 282,6349 hectáreas.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de seis naves para el secuestro de los animales.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, corral de manejo anexo a la nave 4, patios de ejercicio e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico en una serie de parcelas acreditadas por el titular.

La explotación porcina dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero y balsas impermeabilizadas de capacidad suficiente.

El agua requerida por la explotación porcina será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una finca compuesta principalmente por dehesa arbolada y pastos, con un terreno ondulado.

La parcela donde está proyectada la explotación ganadera, se trata de un conjunto de parcelas rústicas dedicadas a dehesa y pastos. En la parcela 6 del polígono 69 y parcela 7 del polígono 85 se encuentra el Arroyo de Los Hornillos y dos afluentes innominados, no se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

El área donde se ubica el proyecto o actividad se encuentra fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas preventivas y correctoras.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

Alternativas de emplazamiento de la explotación porcina.

- Alternativa cero (no ejecución del proyecto): Implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por la promotora ya que el no acometer la adaptación de la explotación porcina, supone la pérdida de generación de recursos económicos y empleo. La especie, el cerdo ibérico, en régimen semiextensivo, es una raza perfectamente adaptada a la explotación sostenible de la dehesa.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la adaptación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, la promotora no dispone actualmente de otra finca con las instalaciones existentes como esta, de dimensiones y características físicas similares a la considerada para el presente proyecto, además tanto económica como ambientalmente se considera que encontrar otra finca de características similares o superiores, ambiental y urbanísticamente hablando sería complicado, que cumpla distancias a otras explotaciones, a núcleos de población, etc., respetando y manteniendo la calidad paisajística.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca en una ubicación diferente, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en las mismas parcelas que la explotación supondría una merma operativa para la actividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la adaptación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobre afecciones ambientales significativa para la ejecución de la explotación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y se informa favorablemente, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con balsas impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una parcela dedicada a dehesa arbolada y pastos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies.

Puede darse presencia de fauna ligada a estos tipos de hábitats como milano real, cigüeña negra, galápago europeo, ..., etc., además de otras especies como sapillo pintojo, lagartija colilarga, ...etc.

— Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre hábitats protegidos.

Presencia de Hábitats naturales de Dehesas Perennifolias de *Quercus* spp; Matorrales termomediterráneos y preestépico; y Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea, los cuales pueden verse afectados por las actuaciones de construcción de las infraestructuras nuevas y por el sistema de manejo de la misma explotación.

— Paisaje.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informó que en el área de implantación se encuentran próximos una serie de Yacimientos, para lo cual se proponen una serie de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, y son las siguientes:

Será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural, desbroces o destocoamiento que conlleve la ejecución del proyecto de referencia con respecto a los elementos arqueológicos arriba referidos. En esos casos, el control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las actuaciones de desbroces iniciales, gradeos, instalaciones auxiliares, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos, ni se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la

recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Azuaga y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de adaptación.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales

y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y balsas y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La balsa se diseñará, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La balsa deberá presentar las siguientes características:

- Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
- Conexión adecuada mediante tuberías a las naves, estercolero y lazareto.
- Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

- La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o

los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.

- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que garantice el abastecimiento.
- La promotora deberá contar con las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, la promotora tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que eventualmente puedan generarse en la adaptación de la explotación, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras, en caso de ser necesarios, serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f

del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la fosa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- El sistema de explotación consistirá en el cebado de 1057 animales en extensivo repartidos por las 280 ha de superficie total disponible aproximada y 835 animales en intensivo en las naves y patios de manejo de tierra y cemento, teniendo en cuenta que la carga ganadera total, y teniendo en cuenta otras especies, además del ganado porcino, no supere las 0,6 UGM.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada

los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
 - La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
 - 835 animales serán manejados en intensivo en naves y patios de tierra. La explotación dispondrá de 4 patios de ejercicio de 2.100 m², 3.500 m², 2.100 m² y 2.800 m² de superficie con balsas de retención de purines y pluviales de capacidad suficiente. La duración de la estancia de los animales en los patios no podrá superar los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en descanso y recuperación. El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
-
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
 - Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 - No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
 - Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
 - Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación

las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto “explotación porcina”, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto



ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO

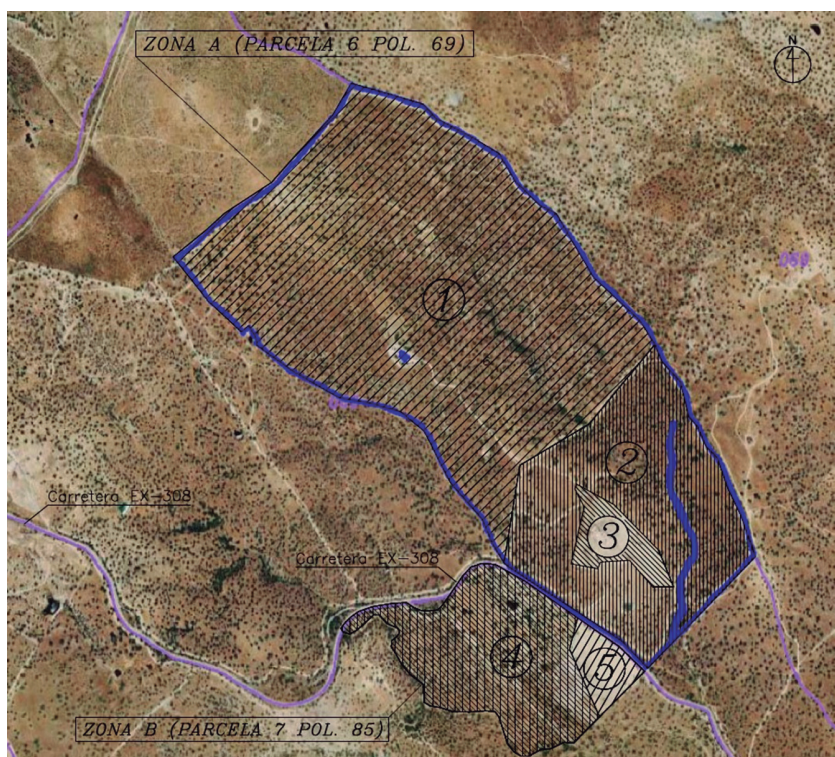
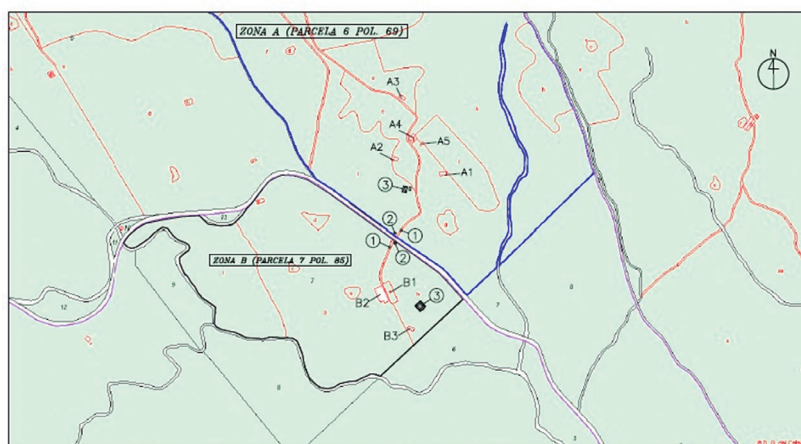


Fig.1. Vista general de la finca y sus cercas.



EDIFICACIONES (E:1/10000)

Leyenda:

- Ubicación nuevas Instalaciones proyectadas:
- ① - Vados sanitarios
 - ② - Embarcaderos
 - ③ - Depósitos de purines
- Ubicación Edificaciones existentes en Zona A:
- A1.- Nave porcina A1
 - A2.- Nave porcina A2
 - A3.- Nave porcina A3
 - A4.- Nave porcina A4
 - A5.- Nave porcina A5
- Ubicación Edificaciones existentes en Zona B:
- B1.- Nave porcina B1
 - B2.- Nave porcina B2
 - B3.- Nave agrícola (no porcina)

Fig.2. Planta general de las instalaciones.

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Consejería con competencias en materia de educación que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial. (2022061891)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el proyecto de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Consejería con competencias en materia de educación que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto de la orden indicada y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

La motivación de la urgencia que aconseja la reducción del plazo a la mitad se recoge en un informe del Director General de Innovación e Inclusión Educativa, que obra en el expediente administrativo y se publicará en el mismo Portal de la Transparencia; resumidamente, dicho informe se refiere a la labor normativa previa plasmada en la publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 91, de 13 de mayo, del Decreto 49/2022, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del Sistema de Préstamo de Libros de Texto de Extremadura y material escolar para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y educación que ha dilatado en el tiempo la posibilidad de dar paso a la tramitación de las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el citado Reglamento. La orden cuya aprobación se pretende no es sino una disposición de desarrollo del citado decreto.



El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: [http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo)

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: juanmanuel.porras@juntaex.es

Mérida, 3 de junio de 2022. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 20 de abril de 2017 por la que se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas. (2022061863)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el proyecto de la Orden por la que se modifica la Orden de 20 de abril de 2017 por la que se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas.

RESUELVO

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto de la orden indicada y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

La reducción de los plazos establecidos para la sustanciación del presente trámite está justificada ya que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cuya disposición final apartado 3º dispone que se implantarán para los cursos primero y tercero en el curso escolar 2022-2023, por lo que para garantizar la estructura abierta y flexible del nuevo currículo que entra en vigor, es preciso fomentar la libertad del alumnado en la elección de materias optativas, incluyendo al alumnado que siga un programa de Sección Bilingüe en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: plurilinguismo@educarex.es.

Asimismo, el texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo>

Mérida, 6 de junio de 2022. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Conducción de abastecimiento de agua a Villasbuenas de Gata (Cáceres)". (2022061654)

Para la ejecución de la obra: "Conducción de abastecimiento de agua a Villasbuenas de Gata (Cáceres)", que forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 1 de abril de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones se podrán dirigir bien al correo electrónico expropiaciones@juntaex.es o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar los planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en las citadas direcciones.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el BOE.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 23 de mayo de 2022. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, PD, Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE núm. 48, de 10 de marzo), La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.





RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: PRC2022230091 CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLASBUENAS DE GATA									
TÉRMINO MUNICIPAL: 1021500									
VILLASBUENAS DE GATA					CÁCERES				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
1/0	1	92	AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA	10	TOT	Castañar			
				1.614	SER	Castañar			
				2.431	TEM	Castañar			
2/0	1	9003	AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA	23	SER	Vía de comunicación de dominio público			
				35	TEM	Vía de comunicación de dominio público			
3/0	1	91	PASCUAL PIRIS, ANGEL (HRDROS)	24	SER	Olivos secano			
4/0	1	122	AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA	4	TOT	Pinar maderable			



EXPEDIENTE: PRC202230091 CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLASBUENAS DE GATA									
TÉRMINO MUNICIPAL: 1021500					VILLASBUENAS DE GATA			CÁCERES	
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
5/0	1	129	MANGAS DURAN, JULIA	80	SER	Improductivo			
				1.772	SER	Pinar maderable			
				121	TEM	Improductivo			
				2.731	TEM	Pinar maderable			
6/0	1	130	AMARO CALVO, JESUS	98	SER	Olivos seco			
				124	TEM	Olivos seco			
				2	TOT	Matorral			
7/0	1	131	Y AMARO CASADO, JESUS	253	SER	Matorral			
				276	TEM	Matorral			
				12	SER	Pinar maderable			
7/0	1	131	MACIAS ARIAS, MARÍA SOLEDAD	122	TEM	Pinar maderable			





EXPEDIENTE: PRC202230091 CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLASBUENAS DE GATA									
TÉRMINO MUNICIPAL: 1021500					VILLASBUENAS DE GATA			CÁCERES	
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
8/0	1	141	DURAN FAGUNDO, ALAN, JUAN Y MONICA	2	TOT	Matorral			
9/0	1	140	PEREZ SANCHEZ, CONSUELO (HRDROS)	47	TEM	Matorral			
10/0	1	143	SANCHEZ CALVO, INOCENCIO	2	TOT	Olivos secano			
11/0	1	139	FAGUNDO CORDERO, ANGELES	98	SER	Olivos secano			
				231	TEM	Olivos secano			
				55	SER	Viña secano			
				127	TEM	Viña secano			



EXPEDIENTE: PRC202230091 CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLASBUENAS DE GATA									
TÉRMINO MUNICIPAL: 1021500					VILLASBUENAS DE GATA			CÁCERES	
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
12/0	1	9004	AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA	15	SER	Vía de comunicación de dominio público			
				22	TEM	Vía de comunicación de dominio público			
13/0	1	145	CARRERO PEREZ, JOSE LUIS	2	TOT	Matorral			
				164	SER	Matorral			
				264	TEM	Matorral			
14/0	1	152	TORRES MARTIN, LUIS	44	SER	Pastos			
				20	TEM	Pastos			
15/0	1	149	CELADOR SANCHEZ, MANUEL, ELVIRA Y	30	SER	Olivos secano			



EXPEDIENTE: PRC202230091 CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLASBUENAS DE GATA									
TÉRMINO MUNICIPAL: 1021500				VILLASBUENAS DE GATA			CÁCERES		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
16/0	1	151	FABRICIANO	85	TEM	Olivos secano			
			SANCHEZ RONCERO, JUAN Y MARÍA PAZ	2	TOT	Olivos secano			
				52	SER	Olivos secano			
				73	TEM	Olivos secano			
17/0	1	150	LOZANO CASADO, ENRIQUE	201	SER	Matorral			
				280	TEM	Matorral			
18/0	1	160	PEREZ RODRIGUEZ, EUGENIO	60	SER	Matorral			
19/0	1	161	ROLO DOMINGUEZ, DEMETRIO,	2	TOT	Olivos secano			
			Y MORENO GARCÍA, MARÍA ELENA	472	SER	Olivos secano			



EXPEDIENTE: PRC202230091 CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLASBUENAS DE GATA									
TÉRMINO MUNICIPAL: 1021500					VILLASBUENAS DE GATA			CÁCERES	
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
20/0	1	170	REBOLLO CEBALLOS, MATIAS	697	TEM	Olivos secano			
				2	TOT	Pastos			
				206	SER	Pastos			
				127	SER	Robledal			
				316	TEM	Pastos			
21/0	1	167	REBOLLO CEBALLOS, MATIAS	197	TEM	Robledal			
				149	SER	Pinar maderable	PARED Y MALLA 1ª	12,00	
				27	SER	Matorral			
				277	TEM	Pinar maderable			
				173	TEM	Matorral			



EXPEDIENTE: PRC202230091 CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLASBUENAS DE GATA									
TÉRMINO MUNICIPAL: 1021500					VILLASBUENAS DE GATA			CÁCERES	
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
22/0	1	180	VAN ROSSUM , EDITH	6	TOT	Olivos secano	PARED Y MALLA 1ª	64,00	
				944	SER	Olivos secano			
				926	TEM	Olivos secano			
23/0	1	166	PASCUAL RODRIGUEZ, Mª INMACULADA, MIGUEL ÁNGEL Y HRDROS DE DEMETRIO PASCUAL HERMOSO	30	TEM	Matorral	PARED Y MALLA 1ª	16,00	
24/0	1	259	PASCUAL RODRIGUEZ, Mª INMACULADA, MIGUEL ÁNGEL Y HRDROS DE DEMETRIO PASCUAL HERMOSO	251	TEM	Olivos secano	PARED Y MALLA 1ª	29,00	
25/0	1	181	PEREZ ANTUNEZ, PEDRO (HRDROS)	225	SER	Pinar maderable	PARED Y MALLA 1ª	19,00	
				324	TEM	Pinar maderable			



EXPEDIENTE: PRC202230091 CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLASBUENAS DE GATA									
TÉRMINO MUNICIPAL: 1021500					VILLASBUENAS DE GATA			CÁCERES	
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
26/0	1	223	FACUNDO CORDERO, M ^a AZUCENA	2	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 1 ^a	10,00	
				69	SER	Olivos secano			
				24	TEM	Olivos secano			
27/0	1	225	MORENO CALZADA, JUAN JOSE Y MARÍA SAGRARIO	38	SER	Pastos	MALLA GANADERA 1 ^a	25,00	
				67	TEM	Olivos secano			
TOT: EXPROPIACIÓN TOTAL				SER: SERVIDUMBRE DE PASO	TEM: OCUPACIÓN TEMPORAL				

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 23 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución nueva LSMT SFA0162_3_4_5_6 denominada "Zona_Sur" a 15 kV procedente de la Sub.- Mérida entre los CT CD 46193 y CD 46197, sito en c/ Pintor Luis de Morales, c/ Constantino y c/ Atarazanas, término municipal de Mérida". Expte.: 06/AT-1788/18180. (2022080867)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución nueva LSMT SFA0162_3_4_5_6 denominada "Zona_Sur" a 15 kV procedente de la Sub.- Mérida entre los CT CD 46193 y CD 46197, sito en c/ Pintor Luis de Morales, c/ Constantino y c/ Atarazanas, término municipal de Mérida.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18180.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la red de distribución eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión.

Tendido de nuevo conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 27 del CD 46193 "Telef.Atarazana" y la celda de línea 27 del CD 46197 "CDAT-Pintor.Morales", con una longitud aprox. de 400 metros.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de



información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 30 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución SFA0190_1_2_3 de nueva LSMT "F_Cantos_1" a 15 kV procedente de la Subestación "Fuentede" entre los Centros CD 46887 "Fte.Cantos_4", CD 46903 "Jesus" Y CD 63258 "Matadero.G.Mimbrero"". Término municipal: Fuente de Cantos. Expte.: 06/AT-1788/18183. (2022080919)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución SFA0190_1_2_3 de nueva LSMT "F_Cantos_1" a 15 kV procedente de la Subestación "Fuentede" entre los Centros CD 46887 "Fte.Cantos_4", CD 46903 "Jesus" Y CD 63258 "Matadero.G.Mimbrero".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18183.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión

Origen

Tramo 1: Celda de línea 37 existente del CD 46903 "Jesus"

Tramo 2: Celda de línea 37 existente del CD 46887 "Fte.Cantos_4"

Tramo 3: Empalme E1.047-63258

Final

Tramo 1: Celda de línea 17 existente del CD 46887 "Fte.Cantos_4"

Tramo 2: Empalme E1.01-46917

Tramo 3: Celda de línea 37 existente del CD 63258 "Matadero.G.Mimbrero"

Longitud

Tramo 1: 436,49 metros

Tramo 2: 425,61 metros

Tramo 3: 137,46 metros

Longitud total: 1291,89 m, conductor: RH5Z1 Aluminio 240 mm² 18/30 kV XLPE.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO de 1 de junio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 20 de las Normas Subsidiarias. (2022080931)

Por acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Arroyo de la Luz, consistente en la introducción en el catálogo de edificios de la edificación sita en la carretera de alcántara n.º 133, del que es promotora: D. Máxima Niso Boyero en representación de Muebles Príncipe, al objeto de que en un plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, se pueda examinar dicha documentación por los interesados y presentar alegaciones.

Dicha documentación se encuentra depositada, para su consulta pública, en la Secretaría del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, y en la sede electrónica del propio Ayuntamiento:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>

Arroyo de la Luz, 1 de junio de 2022. El Alcalde, CARLOS CARO DOMÍNGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es